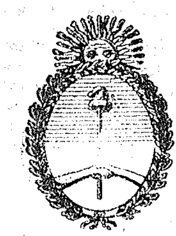


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 28 de marzo de 1968 — Nº 21.405

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. CANTERAS EL SAUCE

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures. — S. A. Canteras El Sauce. — Domicilio Avda. de Mayo 633, 5º piso. — Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de Buenos Aires: Setiembre 1º de 1913. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, octubre 3 de 1913. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Agosto 7 de 1933. — Agosto 14 de 1947. — Julio 3 de 1950. — Abril 14 de 1959 y febrero 16 de 1962. — II. — Objeto y ramo principal: Explotación de cales y cementos del país. — III. — Capital: El capital social autorizado es de 600 (seiscientos) millones de pesos, representado por 6 millones de acciones de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una, divididas en 600 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 347.558.600 pesos moneda nacional, dividido en 1.195.802 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos; 2.279.784 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Manuel Hidalgo; Vice-Presidente: Dr. Enzo R. Cipriani; Directores: Ing. Justiniano Allende Posse, Sr. Carlos Betbeder e Ing. Emilio Allende Posse; Síndicos titulares: Sres. Guy de la Fourniere y Angel Luis Giudici; Síndico suplente: Dr. Pedro R. Miñon Bolivar. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Balbino Eladio Fernández y Fideicomisario suplente el señor Alberto Méndez. — Con fecha 4 de diciembre de 1967 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Lucas J. López Cabanillas a cargo del Registro de Contratos Públicos número 226 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Manuel Hidalgo y Enzo R. Cipriani, Presidente y Vicepresidente del Directorio de S. A. Canteras El Sauce y el Sr. Balbino Eladio Fernández como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 7.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 8 de Febrero de 1968, bajo el número 2 al folio 17 del Libro 3 del Registro de Contrato de Debentures. — VI Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten cincuenta y ocho millones de pesos moneda nacional, representados por 580.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 20 % anual. Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 por ciento el día del vencimiento del tercer año; 30 por ciento el día del vencimiento del cuarto año y 40 por ciento el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. Garantía: La presnte emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Prendario: Bira pesos 4.869.077, sobre un cargador para operación aval. — VIII Debentures emitidos con anterioridad: No existen. IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Inmuebles y Yacimientos de Cal y Mármol: Terrenos y edificios: Denominado "El Sauce" y "Concepción", situado en San Vicente, Prov. de Córdoba, con una superficie de 447 Has. 6.764 m2. y 663 Has. 9.189 m2 3.079 cms2, respectivamente. Valor de Libros m$n 20.767.250. Situado en la Ciudad del Deán Funes, Prov. de Córdoba, con una sup. de 800 m2, cubierta con edificios de mampostería de sup. 60.798 m2, utilizados para la pesa de leña. 1. — Situado en Est. Quilino, Prov. de Córdoba, con una superficie de 2.400 m2. 1. — Denominado "Pintos de Arriba", situado en Dolores Prov. de Córdoba, con una sup. de 552 Has., destinado a la explotación de bosques y leña para consumo de hornos. 75.000. Un lote de terreno situado en San Vicente, Prov. de Córdoba, con una sup. de 10.545 m2, con depósito de cal construido en mampostería. 105.435. Denominado "Nispo", situado en Chuñaguasi, Prov. de Córdoba, con una sup. de 3.192 Has. y 22m2 destinado a la explotación de bosques y leña para consumo de hornos. 3.995.338. Denominado "Quilpo Sud", situado en Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, con una sup. de 10.000 Has. destinado a explotación de canteras de cal. 5.040.000. Yacimiento de cal y mármol situado en campo "Quilpo Sud" 49.113.046. Denominado "Los Avalos" situado en Candelaria, Prov. de Córdoba, con una sup. de 1.533 Has. 769m2 destinado a explotación de bosques y leña para consumo de hornos. 589.270. Denominado "Las Mazas" y "La Bebida", situado en San Marcos, Prov. de Córdoba, destinados a plantas e instalaciones de bombeo de agua para proveer a las canteras, con una sup. de 130 Has. 4.758m2 y 170 Has. 1.281m2 51cms.2, respectivamente. 193.485. Dos lotes de terreno situados en Est. Los Sauces, Prov. de Córdoba, con una sup. de 6 Has. 3.098 m2, con una casa de mampostería. 2.716. Denominado "El Milagro", situado en Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, con una sup. de 9.085 Has. 9283 m2, destinado a la explotación de bosques y leña para consumo de hornos. 4.271.984. Una cochera designada con el Nº 14, con una sup. de 1.627 m2 totalmente ta en mampostería, del edificio "Gran Garage Central", situado en la calle San Jerónimo Nº 235|41, ciudad de Córdoba. 211.600. Situado en la calle Bolivia 1580|90 Florida, Prov. de Buenos Aires, con una sup. de 1.627 m2 totalmente cubierta con edificios de mampostería utilizados para depósitos de cal y cemento, $ 5.189.360 Un galpón sobre terreno arrendado, sito en Est. Solá F. C. G. Roca, con una superficie de 198 m2 construido con estructura metálica y utilizado para depósito de cal y cemento. 644.000. Situados en Avda. Velez Sarsfield y Suárez, sobre terreno arrendado, con una superficie de 513.38 m2 construidos en mampostería y utilizados para depósito de cal y cemento. 1. — Un local designado con el Nº 25, con una superficie de 23 m2 y 44 decms.2 cubierta en mampostería de la Galería de la Villa, situada en la calle Cuenca Nº 2840|8 P. B. Cap. Federal. 933.570. Un galpón sobre terreno arrendado, con una sup. de 1.000 m2, cubiertos en mampostería, situado en la calle Avda. Luro 5285 Mar del Plata, utilizado para depósito de cal y cemento, 1.300.000. Edificios y Construcciones. - Valor de Libros m$n. Situado en San Vicente. Prov. de Córdoba con una sup. de 20.246,18 m2 construidos en mampostería y utilizados para la explotación de canteras de cal y piedra. 31.376.359. Situados en Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, con una superficie de 21.157,63 m2, construidos en mampostería y utilizados para la explotación de canteras de cal, piedra y mármol. 23.711.981. Fábricas: hidratador, motores, embolsadoras y cintas transp. 20.011.834. Hornos de cal. 14.074.518. Material ferroviario. 9.559.149. Elementos de Transporte. 16.392.334 Maquinarias: Equipos de aire comprimido, palas mecánicas, tractores, 19.892.876. Talleres: Motores y tornos. 275.772. Instalaciones: Generadores, motores, líneas de alta tensión, molinos a martillo, bombeadores, tanques con cañería para distribución de agua, silos y alambrados. 52.437.964. Muebles y útiles. 3.356.554. Semovientes y Arneses, 1.180.869. Planta trituradora (en instalación) 774.200. X Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de Junio de 1966: Ingresos moneda nacional 734.270.824. Egresos moneda nacional 665.988.920. Ganancia moneda nacional 68.281.904, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda nacional 139.394.317. Al 30 de Junio de 1967: Ingresos m$n. 1.080.438.514. Egresos m$n 997.040.941. Ganancia m$n 83.397.573, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n 168.821.564. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1968. Fdo. Balbino Eladio Fernández. — Enzo Cipriani. — Manuel Hidalgo.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.480 e.28|3 Nº 61.442 v.28|3|68

KELLOGG COMPANY ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público, Comparece: el Doctor Juan Bakmas, que acostumbra a firmar: "Iván Bakmas", argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número Dos millones trescientos setentisiete mil setecientos nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, Piso Segundo, de esta Capital Federal, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores: don Lyle Charles Roll, domiciliado en Doscientos cincuenta Champion Street, Battle Cheek; don Harold Francis Muntz, domiciliado en Dos mil novecientos ochentiuno West Gull Leke Drive, Richland; don Ernest Orlando Orchard, domiciliado en Veinticinco Minges Road, Battle Cheek; don Dan Marshall Har Ison, domiciliado en Setecientos cincuentiocho Country Club Drive, Battle Creek; don Joseph Elmer Lonning, domiciliado en Doscientos veintidós Lincoln Hill Drive, Battle Creek; don Stanley Reynold Sandberg, domiciliado en Doce Lakeside Drive, Battle Creek; don Norman Bristol, domiciliado en Route Uno, Hickory Corners; don John Francis Hurley, domiciliado en Noventidós Garrison Avenue, Battle Creek, todos los mandantes casados, ciudadanos norteamericanos, mayores de edad, comerciantes excepto el señor Norman Briston que es Abogado, perteneciendo los citados domicilios al Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América; y también en nombre y representación de "Kellogg Company", Sociedad organizada según las Leyes de Estado de Delaware, que tiene su sede principal en Doscientos treinticinco Porter, Street, Battle Creek, Michigan, Estados Unidos de Norte América, representación que ejerce a mérito del Poder, con facultades bastantes para este acto, que todas las personas nombradas precedentemente le otorgaron por su propio derecho, haciéndolo el señor John Francis Hurley además en nombre y representación de "Kellogg Company" en su carácter de Vice-Presidente Ejecutivo de Operaciones Internacionales, de dicha Sociedad, cuyo Poder pasó con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete por ante la Escribana Pública doña Marguerite A. Swallen, de la Ciudad de Battle Creek, Condado de Calhoon, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, y que en testimonio redactado en castellano, debidamente repuesto con sellados nacionales, legalizado y certificado por las respectivas autoridades competentes se anexa como cabeza de la presente escritura, junto con las certificaciones vertidas en idioma inglés y traducidas al idioma nacional por la traductora pública doña Isolda Bidabehere, quien se ratificará de las mismas al final de la presente, resultando de dicho mandato Primero. — Que el compareciente Doctor Bakmas está facultado para representar a los otorgantes ante el Poder Ejecutivo Nacional y demás Autoridades pertinentes, con el objeto de solicitar el otorgamiento de la personería jurídica para la Sociedad "Kellogg Company Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida por instrumento privado el cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo con las Leyes de la República Argentina, donde la Sociedad tendrá su domicilio legal, pudiendo en consecuencia realizar los siguientes actos: a) Presentar y pedir la aprobación del Acta de Constitución y Estatutos Sociales, ratificar, confirmar o modificar total o parcialmente el texto de dichos instrumentos, inclusive la denominación de la Sociedad, capital, objeto y la forma y proporción de la suscripción y aportes, de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia u otras autoridades; b) Otorgar y firmar la escritura pública de Constitución definitiva de la Sociedad y Protocolización de sus Estatutos y Acta de Constitución con sus modificaciones si las hubiere; solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, llenando todos los recaudos pertinentes; y realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del presente mandato que podrá sustituir o delegar total o parcialmente. — Segundo. — Que la Escribana pública ante quién se otorgó el referido mandato, da fe de conocer personalmente a los poderdantes y de su actitud legal para otorgarlo, certificando que el señor John Francis Hurley tiene capacidad legal, para representar a a sociedad "Kellogg Company", con sede de sus negocios en Doscientos treinticinco Porter Street, Battle Creek, Michigan, por haber tenido a la vista la documentación pertinente de la Sociedad otorgante inclusive la escritura constitutiva, los Estatutos, y el Libro Oficial de Actas, existiendo legalmente, estando organizada de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y que ejerce el comercio en ese país, pudiendo de acuerdo con sus Estatutos formar sociedades y suscribir acciones de otras compañías; certificando además que el Sr. Hurley es legalmente el Vice-Presidente Ejecutivo de Operaciones Internacionales de dicha Sociedad según consta en el nombramiento expedido por el Directorio en sesión del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, estando ampliamente facultado para otorgar el mandato en nombre de la Sociedad "Kellogg Company". — Lo preinserto y relacionado responde fielmente a lo expresado en los instrumentos que se anexan a la presente, doy fe, como así también que los mismos han sido certificados y legalizados por las Autoridades competentes de los Estados Unidos de Norte América, por el Consulado Argentino en Chicago y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de que certifico. — Y el compareciente Doctor Bakmas por sí y en el carácter acreditado: Expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene mediante el presente instrumento a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Kellogg Company Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que el exponente con todos sus mandantes constituyó bajo las normas del Decreto número Tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y disposiciones que informan el Acta

Constitutiva y Estatutos debidamente aprobados por la Inspección General de Justicia en el Expediente número: Veinticinco mil novecientos setentiuno, del año mil novecientos sesentisiete, caratulado: Sociedad "Kellogg Company Argentina" Soc. An", que tengo a la vista y obrantes de fojas tres a cinco, fojas seis a nueve y fojas catorce, cuya protocolización me solicita, del precitado expediente y que paso a transcribir por su orden del modo siguiente: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Battle Creek, Condado de Calhoon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores John Francisc Hurley, quien comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de Kellogg Company; Lyle Charles Roll; Harold Francis Muntz; Ernest Orlando Orchard; Dan Marshall Harrison; Joseph Elmer Lonning; Stanley Reynold Sandberg; y Norman Bristol, quien comparece por sí y en nombre y representación de Juan Bakmas, todos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima en la Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, cuyo estatuto se regirá por normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 de ese país y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "KELLOGG COMPANY ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: compra-venta, importación, exportación y distribución de cereales, productos alimenticios, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, patentes, marcas y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y transportes de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: La fabricación, procesamiento y empaque de cereales y sus derivados y de productos alimenticios. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías, financiar la compraventa de mercaderías y productos, efectuar aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, intervenir en la suscripción y compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (Noventa millones de pesos moneda nacional) representada por 90.000 (Noventa mil) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 9 (nueve) series iguales de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de Acciones ordinarias al portador de un voto, integrándose en este acto un diez por ciento de su valor, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: — Kellogg Company, 18.000, Ordinaria 1 voto $ 1.800.000. — Lyle Charles Roll, 400, Ordinaria 1 voto $ 40.000. — John Francis Hurley, 200, Ordinaria 1 voto $ 20.000. — Harold Francis Muntz, 200, Ordinaria 1 voto $ 20.000. — Ernest Orlando Orchard, 200, Ordinaria 1 voto $ 20.000. — Dan Marshall Harrison, 200, Ordinaria 1 voto $ 20.000. — Joseph Elmer Lonning, 200, Ordinaria 1 voto $ 20.000. — Stanley Reynold Sandberg, 200, Ordinaria 1 voto $ 20.000. — Norman Bristol, 200, Ordinaria 1 voto $ 20.000. — Juan Bakmas, 200, Ordinaria y voto $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: John Francis Hurley; Vicepresidente a: Harold Francis Muntz; Vocales a: Lyle Charles Roll, Stanley Reynold Sandberg, Juan Bakmas; Suplentes a Joseph Elmer Lonning, Dan Marshall Harrison, Norman Bristol; Síndico Titular a: Louis Robert Somers y Síndico Suplente a: Ernest Orlando Orchard. — Cuarto. — Autorizar al Doctor Juan Bakmas a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — John Francis Hurley. — Joseph Elmer Lonning. — Lyle Charles Roll. — Stanley Reynold Sandberg. — Harold Francis Muntz. — Norman Bristol. — Ernest Orlando Orchard. — "Por Kellogg Company", John Francis Hurley. — Dan Marshall Harrison. — "Por Juan Bakmas", Norman Bristol. — Testigos: Alan Mac Lean Shaver. — Bárbara Ann King. — Yo, Marguerite A. Swallen, Notario Público, doy fe de que las firmas que anteceden pertenecen a los Señores John Francis Hurley; Lyle Charles Roll; Harold Francis Muntz; Joseph Elmer Lonning; Stanley Reynold Sandberg; Norman Bristol; Ernest Orlando Orchard; Dan Marshall Harrison; por haber sido puestas en mi presencia por los firmantes a quienes conozco personalmente. — Asimismo certifico que el Señor Norman Bristol, tiene aptitud legal para suscribir el presente instrumento en representación de don Juan Bakmas, en mérito al poder que este le otorgó para tal fin el día 27 de octubre ante el Escribano Raúl Colman de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina que he tenido a la vista. — Certifico también que el señor John Francis Hurley tiene capacidad legal para otorgar el presente instrumento y suscribir acciones en representación de Kellogg Company y doy fe de haber tenido a la vista la documentación pertinente de la sociedad otorgante inclusive de la Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Libro Oficial de Actas, y por lo tanto certifico que la sociedad existe legalmente y está organizada de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y con sede de sus negocios en 235 Porter Street, Battle Creek, Michigan y está ejerciendo el comercio en este país como una sociedad con personalidad jurídica, reconocida por todas las autoridades competentes y que de acuerdo con sus Estatutos la Sociedad está facultada para formar sociedades y suscribir acciones de otras compañías. — Certifico además que el señor John Francis Hurley es legalmente el Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones Internacionales de dicha Sociedad según consta en el nombramiento expedido por el Directorio en sesión del 27 de marzo de 1967. — Certifico además que su intervención en el presente instrumento se encuentra dentro de la esfera de actividades de su representación y dentro del objeto y facultades de la sociedad, doy fe. — Doy fe de la veracidad de este acto, de la capacidad de los firmantes y de haber leído este documento a las partes, quienes lo ratificaron y firmaron ante los testigos de Ley y que el presente está en completa conformidad con las Leyes del Estado de Michigan y con las Leyes Federales de los Estados Unidos de Norte América. — Firmo y autorizo el presente con mi sello este día 4 de diciembre de 1967. — Marguerite A. Swallen, Notario Público. Mi comisión expira el 9 de abril de 1963. — Siguen las certificaciones y legalizaciones otorgadas por las autoridades competentes de los Estados Unidos de Norte América; por el Consulado Argentino y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de que certifico. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia Nº 25.971. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 12, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kellogg Company Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en la Ciudad de Battle Creek, Condado de Colhon, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, el 4 de diciembre de 1967, cuy acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.493. Hay un sello del Ministerio del Interior y otro sello: Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como también de que el compareciente está investido de facultades para tramitar la inscripción del Estatuto ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Y el autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abona sobre el capital autorizado de noventa millones de pesos nacionales. — Presente a este acto, doña Isolda Raquel Bidabehere, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarentiséis mil setecientos noventinueve, Traductora Pública, con Matrícula de esta Capital Federal, Inscripta al Tomo Cuarto, Folio treintisiete, domiciliada en la calle Espinosa, número: ciento seis de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, quien firma la presente, al solo efecto de ratificar en todas sus partes las traducciones de que se ha hecho mención precedentemente y que obra anexada a este instrumento. — Leída y ratificada la presente escritura la firma el compareciente ante mí doy fe. — Iván Bakmas. Hay un sello. Ante mí: R. Colman Lerner. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.200.— e.28|3-Nº 61.533-v.28|3|68

ROSAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jea Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos setenta y tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Calel Solowiejczyk, casado con Emilia Rebeca Grinstei, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal seiscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Vera seiscientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; don Bernardo Novik, casado con Sima Pannasoff, argentido naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Cánning cuatro de esta ciudad, comerciante; don Gregorio Ricover, casado con Luisa Nitz; argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, Capital; don Meyer Berko Goldman, casado con Sara Nitz, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital; don Roberto Ricover, casado con Marta Minces, argentino, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital; don Jacobo Zas, casado con Dora Puscar, argentino naturalizado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital; don Wolf Prubner, casado con Sara Serber, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos un mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos dieciocho, Capital; don Mailech Serber, casado con Rebeca Nudelman, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil cincuenta y tres, Capital; don Elías Vendrof, casado con Elisa Serber, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia trescientos ochenta y cuatro, Capital; doña Delia Ventura, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos diecinueve mil ochocientos dieciséis; domiciliada en la calle Santiago del Estero setecientos cuarenta y dos, Capital; don Fredi Salvador Dick, casado con Hebe Gladys Racautschik, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil veinticinco de esta ciudad y don Tomás Leandrini, argentino, casado con Isabel Perazzo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento cero trescientos sesenta y tres mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Chacabuco mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Rosar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal, por resolución número seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas, en el expediente número veinticinco mil seiscientos noventa y seis, del año mil novecientos sesenta y siete, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Calel Solowiejozyk, Bernardo Novik, Gregorio Ricover, Meyer Berko Goldman, Roberto Ricover, Jacobo Zas, Wolf Prubner, Mailech Serber, Elías Vendrof, Delia Ventura, Fredi Salvador Dich y Tomás Leandrini, todos ellos por sí mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, compra venta, importación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos elaborados, semielaborados, todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y materiales en general. Explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación en todas sus formas de materiales, accesorios, e implementos de agricultura y ganadería, forestales, textiles, productos y sub-productos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, la industria del transporte terrestre, explotación de canteras y minas con excepción de hidrocarburos; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, y toda clase de operaciones con valores mobiliarios. Exclúyense las operaciones determinadas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles y/o industriales, puentes y caminos, pavimentación, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura, de hidráulica, de vialidad y energética. — Todas las formas de prefabricados, premoldeado, instalaciones sanitarias, eléctricas, hormigón armado y todos los procesos previos y posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, hipóteca, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra o de servicio, fraccionamiento, censura, urbanización, explotación y administración de inmuebles y todo lo relacionado con consorcio de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa e indirecta por sí o por terceras personas, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas, forestales, cría, invernación, mestización de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones o reforestaciones de toda clase, en propiedad de la sociedad o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Calel Solowiejczyk, 4.000 Ord. 1 voto — m$n. 40.000. — Bernardo Novik, 4.000 Ord. 1 voto — m$n. 40.000. — Gregorio Ricover, 4.000 Ord. 1 voto — m$n. 40.000. — Meyer Berko Goldman, 4.000 Ord. 1 voto — m$n. 40.000. — Roberto Ricover, 2.000 Ord. 1 voto — m$n. 20.000. — Jacobo Zas, 2.000 Ord. 1 voto — m$n. 20.000. — Wolf Prubner, 2.680 Ord. 1 voto — m$n. 26.800. — Mailoch Serber, 2.260 Ord. 1 voto — m$n. 26.600. — Elías Vendrof, 2.660 Ord. 1 voto — m$n. 26.600. — Delia Ventura, 4.000 Ord. 1 voto — m$n. 40.000. — Fredi Salvador Dick, 4.000 Ord. 1 voto — m$n. 40.000. — Tomás Leandrini, 4.000 Ord. 1 voto — m$n. 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Wolf Prubner. Vicepresidente al señor Elías Vendrof. Vocales al Sr. Fredi Salvador Dick. Suplentes al Sr. Gregorio Ricover. Síndico titular al Sr.

Luis Arturo Rivolta y Síndico suplente a la Sta. Delia Ventura. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Roberto Ricover y Carlos Manuel Míguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Delia Ventura. — G. Ricover. — Tomás Leandrini. — Fredi S. Dick. — M. Berto Goldman. — Elías Vendrof. B. Novick. — W. Prubner. Calel Solowiejczky. — M. Serber. — Jacobo Zas. — Roberto Ricover. — En mi carácter de Escribana titular del Registro 322 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Delia Ventura, Gregorio Ricover, Tomás Leandrini, Fredi Salvador Dick, Meyer Berko Goldman, Bernardo Novick, Elías Vendrof, Calel Solowiejczky, Wolf Prubner, Mailech Serber, Jacobo Zas, Roberto Ricover, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. Olga E. Churruarin de Bonnefon. — Olga E. Churruarin de Bonnefon. — Escribano Público. — Buenos Aires". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Rosar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Nº 25.696. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto número 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rosar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6454. — Hay dos sellos". — Bajo los artículos precedentes deja constituida la sociedad "Rosar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando los comparecientes expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia... — Fdo.: Jorge D. Bianchi - Escribano.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.28|3 Nº 61.491 v.28|3|68

TRANSPORTES ALVARES THOMAS
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto :

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor Jorge Alberto Bigi, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, oficina trescientos uno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre en su carácter de representante de los señores, don Ricardo Pasarin; don Manuel Celestino García; don Juan José Tagliaferri; don Luciano Pentecoste; don Antonio Murias. don Prudencio Alvarez; don Juan Fernando Aguirre; don Adolfo Antonio Acevedo; don José Antonio Acevedo: don Andrés Britos; don Angel Carabajal; don Héctor Ubaldo Corleta; don Domingo Digiovanni. don Adolfo Ramón De Rose; don Jorge Luis Danese; don Antonio Luis Danese; don Ramón Francisco Fernández; don José Ferreres: don José Ferrua; don Ernesto Carlos Doxti; don Norberto Bonifacio Guerra; don Daniel Adrián Gómez; don Cirilo Jumilla. don Higinio Rafael Heredia; don Carlos Ernesto Lupani; don Felipe Morales; don Santino Marcos Molinati; don Diógenes Alejandrino Romero; don Horacio Adolfo Rodil Moiron; don Francisco Alberto Raimundo; don Ignacio Siciliano. don Romero Ricardo Jaime; don Ergio Nicolás Vergara; don Pedro Bisquert Cholbi; don Carlos Falzoni; don Santos Sánchez; don Adolfo Leandro Gómez; don José Gabino Benegas; don Faustino Eladio Barraza. don Cipriano Bustos; don Pascual Buda; don Carlos Alberto Bruni; don Carlos Antonio Campos; don Martín Leopoldo Carrizo; don Raúl Céspedes; don Domingo Di Lorengo; don Francisco Di Martino; don Camilo Delgado; don Salvador Antonio Fuentes. don Miguel Angel Gallero; don Tomás Santamarina; don Amalio Ventura Leiva; don Héctor José Menéndez. don Luis Leiva; don Santino Mazzeo; don Juan Carlos Mola; don Rogelio Esteban Marchi; don Amato Prudente; don Domingo Poblet; don Andrés Papiccio; don Vicente Pancia; don Fortunato Figueroa. don Miguel Ramón Páez. don Jesús de los Angeles Rojas; don Víctor Rosario Stancanelli; don Martín Supino; don Alfredo Emperador Santillán; don Carlos Enrique Toya; don Carlos Enrique Vázquez, don Juan Vera; don Roque Villegas; don Raúl Diotti; don Antonio Delli Gatti; y don José Eloy, a mérito del poder conferido en la escritura pública cuyo testimonio se transcribirá más adelante. — Y el compareciente, en el carácter invocado y justificado, sigue diciendo: Que el día uno de junio del corriente año, sus mandantes constituyeron la sociedad anónima "Transportes Alvarez Thomas, Sociedad Anónima", mediante la predicha escritura pasada ante el autorizante, que contiene el acta constitutiva. el texto de los estatutos, su aprobación, la nómina de los accionistas, sus respectivos aportes, la designación del primer directorio y el mandante para este otorgamiento. — Que a los efectos de obtener la correspondiente autorización para funcionar como Sociedad Anónima, inició las respectivas gestiones en la Inspección General de Justicia, que tramitaron por expediente número veinticuatro mil ochocientos dos. — Que los estatutos fueron aprobados por el Inspector General de Justicia, mediante resolución número cinco mil seiscientos veintiuno, de fecha doce de setiembre del año en curso. — Que por ello, el compareciente me exhibe las predichas actuaciones y atento lo prescripto por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita la transcripción en este Registro, del testimonio mencionado y de la mencionada Resolución del Inspector General de Justicia, los cuales instrumentos copio a continuación. — "Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos ochenta y siete. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de Junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen, don Ricardo Pasarin, argentino, casado con doña Celia Amor, titular de la Cédula de identidad número tres millones ochocientos cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Zelada número cinco mil doscientos cincuenta y uno; don Manuel Celestino García, argentino, naturalizado, casado con doña Elena Aidé D'Amico, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Nazarre número cinco mil setenta y cuatro; don Juan José Tagliaferri, argentino, casado con doña Alcira Torres, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y siete mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Luciano Pentecoste, argentino, casado con doña Matilde Consuelo García, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos catorce mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Nazarre número cinco mil sesenta y seis. don Antonio Murias, español, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y un mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle José Cubas número dos mil treinta y ocho; don Prudencio Alvarez, argentino, casado con doña Ramona Jesús Oga, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera número tres mil trescientos setenta y nueve; don Juan Fernando Aguirre, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Bazurco número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, don Adolfo Antonio Acevedo, argentino, casado con doña Elisa Diedtz, titular de de Cédula de Identidad Nro. cuatro millones doscientos sesenta mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Soler número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro; don José Antonio Acevedo, argentino naturalizado, casado con doña María Averza, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil cuatrocientos dieciocho; don Andrés Britos, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Donado número dos mil cuatrocientos setenta y ocho, departamento uno; don Angel Carabajal, argentino, viudo, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro domiciliado en la calle Vidal número mil novecientos treinta y nueve don Héctor Ubaldo Corletta, argentino, casado con doña Haydée Lina Conforti, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos veintiún mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Mariano Acha número cuatro mil trescientos cuarenta y uno; don Domingo Di Giovanni, argentino, casado con doña María Lanza, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Zubiría número tres mil novecientos sesenta y siete; don Adolfo Ramón De Rose, argentino, casado con doña Amanda Inés Scutari, titular de la cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y siete mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Helguera número cinco mil seiscientos sesenta y tres: don Jorge Luis Danese, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Guardia Nacional número quinientos cincuenta y cinco; don Antonio Luis Danese, argentino, casado con doña Beatriz Marini, titular de la cédula de identidad número quinientos noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Guardia Nacional número quinientos cincuenta y cinco; don Ramón Francisco Fernández, español, casado con doña Dorinda Alonso, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos cuatro mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Oslo número mil doscientos ochenta y uno; don José Ferreres, argentino, casado con doña Monserrat Estrada, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Zapiola número tres mil seiscientos sesenta y tres; don José Ferrua, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Lugones número tres mil doscientos sesenta y tres; don Ernesto Carlos Goyti, argentino, casado con doña Aída Inés Tonello, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento once mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cinco mil trescientos sesenta y seis; don Norberto Bonifacio Guerra, argentino, casado con doña Celia Blanca Rodríguez, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número doscientos veintiocho; don Daniel Adrián Gómez, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil novecientos cincuenta y nueve; don Cirilo Jumilla, argentino, casado con doña Elma Aradoy, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil ochenta y siete; don Higinio Rafael Heredia, argentino, casado con doña Eleodora García, titular de la cédula de identidad número cinco millones ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos sesenta y siete; don Carlos Ernesto Lupani, argentino, casado con doña Elena Delia García, titular de la cédula de identidad número tres mi.




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 28|3|68 (40 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Página 1 a 19)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Página 19 a 26)

llones setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Otamendi número trescientos cincuenta y seis; don Felipe Morales, argentino, casado con doña Candelaria Paula Barrera, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil ciento sesenta; don Santino Molinati, argentino, casado con doña Vicenta Alonso, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta mil setenta, domiciliado en la calle San Blas número mil ochocientos setenta y uno; don Diógenes Alejandrino Romero, argentino, casado con doña Alicia Sánchez titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil trescientos sesenta y dos; don Horacio Adolfo Rodil Moiron, español, casado con doña María Guadalupe Fernández Otero, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos tres mil setecientos diez, domiciliado en la calle Burela número tres mil noventa y cinco; don Francisco Alberto Raimundo, argentino, casado con doña Luisa Lucrecia Accornero, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos trece mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Giribone número mil seiscientos cincuenta y cinco; don Ignacio Siciliano, italiano, viudo, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos noventa mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Miller número mil ochocientos cincuenta y tres; don Romero Ricardo Jaime, argentino, casado con doña Cándida Rosa Bazán, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento dieciséis mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Zarraga número tres mil seiscientos sesenta y cinco; don Ergio Nicolás Vergara, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y siete mil veintidós, domiciliado en la calle Giribone número mil ciento cincuenta y seis; don Pedro Bisquert Cholbi, español, casado con doña Dora Elena García, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos veinticuatro mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Fonrouge número mil ciento treinta y seis, departamento dos; todos estos comparecientes de este vecindario: don Carlos Falzoni, argentino, casado con doña María Ramona Juana Alvarez, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos treinta y ocho mil trescientos seis, domiciliado en la calle El Carpinero número ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre; don Santos Sánchez, argentino, casado con doña Laurentina González, titular de la cédula de identidad número cinco millones sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle A. Fleming número dos mil setecientos veinticinco, de la localidad de Merlo, Partido del mismo nombre; don Adolfo Leandro Gómez, argentino, casado con doña Antonia Petruccelli, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos setenta y dos mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos cuarenta, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre; don José Gabino Benegas, argentino, casado con doña Alicia Matilde Balcarce, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos treina y uno, domiciliado en la calle Vieytes número cuatrocientos dieciocho, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López; don Faustino Eladio Barraza, argentino, casado con doña Olegaria del Rosario Quiroga, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil quince, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López; don Cipriano Bustos, argentino, casado con doña Gertrudis Ifran, titular de la cédula de identidad número novecientos veintinueve mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Gandolfo sin número, entre las calles Uno y Dos, de la localidad de San Fernando, Partido del mismo nombre; don Pascual Buda, italiano, casado con doña Antonietta Grillea, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pellegrini número ochocientos nueve, de la localidad de José Ingenieros Partido de San Martín; don Carlos Alberto Bruni, argentino, casado con doña Marta Isabel Rojas, titular de la cédula de identidad número cinco millones seis mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Tres y Las Acacias, de la localidad de Gran Bourg, Partido de General Sarmiento; don Carlos Antonio Campos, argentino, casado con doña Olga Ofelia Zaccardi, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Constitución número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro de la localidad de José C. Paz, Partido del mismo nombre; don Martín Leopoldo Carrizo, argentino, casado con doña Carolina Saldaña, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro, domiciliados en la calle Caseros y Milton, de la localidad de General Rodriguez, Partido del mismo nombre; don Raúl Céspedes, argentino, casado con doña Alicia América Sialzetta, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta mil setenta y uno, domiciliado en la calle Ruta Moreno número mil setecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Pilar, Partido del mismo nombre; don Domingo Di Lorenzo, argentino, casado con doña María Victoria Sosa, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos veintisiete mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Tres número mil cuarenta y seis, de la localidad de José León Suárez, Partido de San Martín; don Francisco Di Martino, italiano, casado con doña Miguelina Dalesandro, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos seis mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Asunción número trescientos treinta y siete, de la localidad de José Ingenieros, Partido de San Martín; don Camilo Delgado, argentino, casado con doña Esther Andrea Ortiz, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Monasterio número ciento sesenta y dos, de la localidad de González Catán, Partido de Tres de Febrero; don Salvador Antonio Fuentes, argentino, casado con doña Rogelia Matilde Molina, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos noventa y un mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Alsina y Lavalle, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre; don Miguel Angel Gallero, argentino, casado con doña Aída Alba Diotti, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Paso de Humaitá número trescientos cincuenta y cinco, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López; todos éstos de la Provincia de Buenos Aires, en tránsito; don Tomás Santamarina, argentino, casado con doña Carmen Di Francesco, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta mil quinientos nueve, domiciliados en la calle Carlos Robinson número tres mil ciento veintitrés, de la Capital Federal; don Amalio Ventura Leiva, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Colpayo número doscientos cuarenta y uno, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de la Matanza; don Luis Leiva, argentino, casado con doña Nélida del Valle Salvatierra, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones setecientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Colpayo número doscientos cuarenta y uno, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de la Matanza; don Héctor José Menéndez, argentino, casado con doña Luisa Haydée Sánchez, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos veintisiete mil veintidós, domiciliado en la calle Belgrano kilómetro treinta, de la localidad de Don Torcuato, Partido de General Sarmiento; don Sabattino Mazzeo, argentino, casado con doña Beatriz Gaggioli, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Cuarta número cincuenta y siete, de la localidad de Villa J. M. Bosch, partido de Tres de Febrero; don Juan Carlos Mola, argentino, casado con doña Sara Peña, titular de la cédula de identidad número dos millones sesenta y dos mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Estación del Campo y Los Faisanes, de la localidad de Munro, partido de Vicente López; don Rogelio Esteban Morchi, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Otamendi número mil doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre; don Amato Prudente, italiano, casado con doña Rosa Delli Gatti, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Güemes número doscientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero; don Domingo Poblet, argentino, casado con doña Teresa Labrador, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Ingeniero Maschwitz número ciento noventa y seis, de la localidad de Tigre, partido del mismo nombre; don Andrés Papiccio, italiano, casado, con doña Marianina Piccoli, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Madrid número seiscientos sesenta y uno, de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero; don Vicente Pancia, italiano, casado con doña Herminia Bertolo, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número cinco mil doscientos treinta y uno, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López; don Fortunato Figueroa, argentino, casado con doña Eva Julia Córdoba, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos seis mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Laprida número mil ochenta y nueve, de la localidad de San Román, Apeadero Kilómetro treinta, partido de San Martín; don Miguel Ramón Páez, argentino, casado con doña Luisa Toural, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Vigo número mil ochocientos veintiuno, Barrio Santa Clara, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón; don Jesús de los Angeles Rojas, argentino, casado con doña Angela Rosario Taboada, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete, domiciliado en el Barrio General Paz, pabellón dieciséis, departamento veintiuno, de la localidad de Villa Celina, partido de la Matanza; don Tomás Rocchio, italiano, casado con doña Angela María Di Mateo, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cuatro mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Ernesto Mazzini número quinientos uno, de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero; don Calixto Sosa, argentino, casado con Leandro Acosta, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos once mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Coronel Bogado número ochenta, de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro; don Víctor Rosario Stancanelli, argentino, casado con doña Sara María Toya, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento quince, domiciliado en la calle Joaquín V. González número seiscientos veintiocho, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre; don Martín Supino, italiano, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos veintiséis mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Yerúa número mil novecientos sesenta y cuatro, de la localidad de San Justo, partido de la Matanza; don Alfredo Emperador Santillán, argentino, casado con doña Blanca Azucena Giménez, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos uno, domiciliado en la calle Solís y Santiago del Estero, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre; don Carlos Enrique Toya, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número seis millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Trenque Lauquen número mil ciento treinta y seis, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero; don Carlos Enrique Vázquez, argentino, casado con doña Mercedes Rota Castro, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ciento catorce mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Sipi Sipi y Tacuarí, de la Localidad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre; don Juan Vera, argentino, casado con doña Dora Parmenia Di Tella, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Roca número ochocientos veintinueve, de la Localidad de Vicente López, Partido del mismo nombre, don Roque Villegas, argentino, casado con doña María Isabel Simonetti, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Puán número mil ciento cincuenta y tres, de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero; don Raúl Diotti, argentino, casado, con doña Filomena Arcuro, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Paso de Humaitá número trescientos cincuenta y cinco, de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López; don Antonio Delli Gatti, italiano, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Güemes número seis, Villa Parque, de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, y don José Eloy, argentino, viudo, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos once, domiciliado en la calle San Guillermo número dos mil seiscientos sesenta y dos, de la Localidad de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero; estos comparecientes, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, transportistas, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por as normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones especificadas: a) la sociedad se denominará "TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto la explotación de lo concerniente al transporte de pasajeros y carga por automotor en todo el territorio de la República y del extranjero, pudiendo explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos y las que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o cualquier otra causa existente o futura y en general todo negocio que tenga vinculación con el automotor. — Instalar estacionamientos, estaciones de servicios y garages. — Solicitar de los gobiernos nacionales y provinciales del país o del extranjero, permisos y concesiones, obtener patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. —Asociarse a empresas que se dediquen a los mismos fines; d) el capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales; e) el Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción, valor cien pesos cada una, resultando totalmente suscripta la serie emitida, según se detalla a continuación: Accionistas, Acciones Ordinarias, Monto: Ricardo Pasarin, mil quinientas, ciento cincuenta mil pesos; Manuel Celestino García, mil quinientas, ciento cincuenta mil pesos; Juan José Tagliaferri, mil quinientas, ciento cincuenta mil pesos; Luciano Pentecoste, mil quinientas, ciento cincuenta mil pesos; Carlos Falzoni, mil quinientas, ciento cincuenta mil pesos; Santos Sánchez, mil quinientas, ciento cincuenta mil pesos, Antonio Murias, cien, diez mil pesos. Fortunato Figueroa, cien, diez mil pesos; Adolfo Leandro Gómez, cien, diez mil pesos; Prudencio Alvarez, cien, diez mil pesos; Juan Fernando Aguirre, cien, diez mil pesos; Adolfo Antonio Acevedo, cien, diez mil pesos; José Antonio Acevedo, cien, diez mil pesos; José Gabino Benegas, cien, diez mil pesos, Faustino Eladio Barraza, cien, diez mil pesos; Cipriano Bustos, cien, diez mil pesos; Andrés Britos, cien, diez mil pesos. Pascual Buda, cien, diez mil pesos; Carlos Alberto Bruni, cien, diez mil pesos; Carlos Antonio Campos, cien, diez mil pesos; Angel Carabajal, cien, diez mil pesos; Héctor Ubaldo Corleta, cien, diez mil pesos; Martín Leopoldo Carrizo, cien, diez mil pesos; Raúl Céspedes, cien, diez mil pesos; Domingo Di Giovanni, cien, diez mil pesos; Adolfo Ramón De Rose, cien, diez mil pesos. Domingo Di Lorenzo, cien, diez mil pesos; Francisco Di Martino, cien, diez mil pesos; Camilo Delgado, cien, diez mil pesos; Jorge Luis Danese, cien, diez mil pesos; Antonio Luis Danese, cien, diez mil pesos; Raúl Diotti, cien, diez mil pesos; Antonio Delli Gatti, cien, diez mil pesos; José Eloy, cien, diez mil pesos. Ramón Francisco Fernández, cien, diez mil pesos; José Ferreres, cien, diez mil pesos; Salvador Antonio Fuentes, cien, diez mil pesos; José Ferruá, cien, diez mil pesos; Ernesto Carlos Goyti, cien, diez mil pesos; Norberto Bonifacio Guerra, cien, diez mil pesos; Daniel Adrián Gómez, cien, diez mil pesos; Miguel Angel Gallero, cien, diez mil pesos; Cirilo Jumilla, cien, diez mil pesos. Higinio Rafael Heredia, cien, diez mil pesos; Enrique Godoberto Lastra, cien, diez mil pesos; Amalio Ventura Leiva, cien, diez mil pesos; Luis Leiva, cien, diez mil pesos; Carlos Ernesto Lupani, cien, diez mil pesos; Felipe Morales, cien, diez mil pesos; Héctor José Menéndez, cien, diez mil pesos; Sabattino Mazzeo, cien, diez mil pesos; Juan Carlos Mola, cien, diez mil pesos; Roge-

lio Esteban Marchi: cien. diez mil pesos, Santino Marcos Molinari: cien: Diez mil pesos; Amato Prudente: cien: Diez mil pesos; Domingo Poblet: cien: Diez mil pesos; Andrés Papiccio: cien: Diez mil pesos; Vicente Fancia: cien: Diez mil pesos; Miguel Ramón Páez: cien: Diez mil pesos; Diógenes Alejandrino Romero: cien; Diez mil pesos; Jesús de los Angeles Rojas: cien: Diez mil pesos; Horacio Adolfo Rodil Moirón: cien: Diez mil pesos; Tomás Roccutio: cien: Diez mil pesos; Francisco Alberto Raimundo: cien: Diez mil pesos; Ignacio Siciliano: cien: Diez mil pesos; Calixto Sosa: cien: Diez mil pesos; Víctor Rosario Stancanelli: cien: Diez mil pesos; Martín Supino: cien: Diez mil pesos; Alfredo Emperador Santillán: cien: Diez mil pesos; Carlos Enrique Toya: cien: Diez mil pesos; Carlos Enrique Vázquez: cien: Diez mil pesos; Juan Vera: cien: Diez mil pesos; Romero Villegas: cien: Diez mil pesos; Romero Ricardo Jaime: cien: Diez mil pesos; Ergio Nicolás Vergara: cien: Diez mil pesos; Pedro Bisquert Cholbi: cien: Diez mil pesos. Total: Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Integra cada uno el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, e integrado de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Se designa para integrar el primer Directorio a: Presidente: Ricardo Pasarin; Vicepresidente: Santos Sánchez; Tesorero: Manuel Celestino García; Secretario: Carlos Falzoni; Director Gerente: Luciano Pentecoste; Síndico titular: Antonio Murias; Síndico suplente: Juan José Tagliaferri. — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo dispuesto por los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y uno, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Irrevocable, y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los doctores Carlos María Maya, Jorge Alberto Bigi, y de los señores Ricardo Pasarin y Luciano Pentecoste, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta, separada o alternativamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen todos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuantos más actos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad Anónima; e) Otorguen cualquier instrumento público o privado que sea necesario para el cumplimiento de este mandato. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Alvarez Thomas, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que le son aplicables: Primero:... Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series iguales... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles... Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia número 24.802. Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 16; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Transportes Alvarez Thomas, Sociedad Anónima, constituida en Buenos Aires el 1º de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos depositados y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. rg. una firma ilegible, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 5.621". Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. J. Bigi. Ante mí: C. M. Dardan. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro quinientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en diecisiete fojas de actuación notarial numeradas del ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos dos a la ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil cinco y de la ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos siete a la presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: don Héctor José Menéndez. — don Luis Leiva. — pública. — tres millones. — mil. — social. — valor. — cien pesos cada una. — José Antonio Acevedo. — cien: Diez mil pesos. — Juan Carlos Mola. — cien: Diez mil pesos.: Vale. — Testado: de febrero. — número. — número.: No vale. — Entre líneas: a mi cargo: Vale. — Firmado: Carlos María Dardan, escribano.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.200 e.28|3 Nº 61.438 v.28|3|68

DOUTEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización: Doutex S. A. C. I. y F. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Sion Saban, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ades, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos un mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Ciudad; don Jacobo Chame, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Mohadeb, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Ayacucho mil ochenta y cinco, piso segundo, de esta ciudad; Selim Saban, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Duer, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cuarenta y tres mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos setenta, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad; Enrique Saban, argentino, casado en primeras nupcias con Ruth Abadi, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta mil ochocientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y tres, de esta ciudad; don Rafael Saban, argentino, casado en primeras nupcias con Hassibe Jajati, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento diecinueve mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos setenta, quinto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Ricardo Miguel Tobal, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Silvia Saban, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones siete mil doscientos ochenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano novecientos ochenta y uno, piso veinte, departamento "H", de esta ciudad; Isaac Chame, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Abade, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco, domiciliado en Anchorena mil trescientos cuarenta y tres de esta ciudad; Moisés Chame, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvia Graciela Alfie, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso décimo segundo, departamento "A", de esta ciudad; José Chame, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Menache, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta mil sesenta, con domicilio en Campichuelo mil veintidós de esta ciudad; Sofía Hamui de Cheme, siria, viuda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diecisiete, quinto piso, departamento "B", de esta ciudad; don Isaac Eduardo Salem, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; y don Alberto Chame, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diecisiete, quinto piso, departamento "A", de esta ciudad; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que por acta de fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima que girará en plaza bajo la denominación de "DOUTEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", conforme a la resolución número seis mil seiscientos noventa y uno de fecha nueve de febrero del corriente año, recaída en el expediente "Letra "N" número veintiséis mil doscientos siete, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la Personería Jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada corrientes la primera a fojas uno a dos inclusive, los estatutos de fojas tres a cuatro inclusive y la resolución a fojas diez del mencionado expediente, que en su original he tenido a la vista para este acto, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Selim Saban, Enrique Saban, Sión Saban, Rafael Saban, Ricardo Miguel Tobal, Isaac Chame, Jacobo Chame, Moisés Chame, Sofía Hamui de Chame, Alberto Chame e Isaac Eduardo Salem, en el local sito en la calle Salta Nº 308 de esta Capital Federal y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Doutex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones y consignaciones, y en especial la de artículos textiles en general. — b) Industriales: manufactureras o fabriles, para la industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos del algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos, natural o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería fabril y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — c) Financieras: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Setecientas cincuenta mil acciones al portador de m$n. cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en Setenta y cinco series de $ 1.000.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras 15 series. — Series de acciones de 10.000.— acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Selim Saban 10.000. — A 100.000. — Selim Saban 6.000. — A 60.000. — Enrique Saban 10.000. — A 100.000. — Enrique Saban 6.000 — C 60.000. — Sión Saban 10.000. — A 100.000. — Sión Saban 6.000. — C 60.000. — Rafael Saban 10.000. — A 100.000. — Rafael Saban 6.000. — C 60.000. — Ricardo Miguel Tobal 10.000. — A 100.000. — Ricardo Miguel Tobal 6.000. — C 60.000. — Isaac Chame 10.000. — A 100.000. — Isaac Chame 4.000. — C 40.000. — Jacobo Chame 10.000. — B 100.000. — Jacobo Chame 4.000. — C 40.000. — Moisés Chame 10.000. — B 100.000. — Moisés Chame 4.000. — C 40.000. — José Chame 10.000. — B 100.000. — José Chame 4.000. — C 40.000. — Alberto Chame 10.000. — B 100.000. — Alberto Chame 4.000. — C 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Sión Saban. — Vicepresidente a don Jacobo Chame. — Vocales a don Enrique Saban, don Rafael Saban, don Isaac Chame, don Moisés Chame y don José Chame. — Suplentes a don Ricardo Miguel Tobal y don Alberto Chame. — Síndico titular a don Isaac Eduardo Salem. Síndico suplente a doña Sofía Hamui de Chame. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente, Vicepresidente o Síndico Titular, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma. — Enrique Saban. — Hay una firma. — Selim Saban. — Hay otra firma. — Ricardo Miguel Tobal. — Hay una firma. Sión Saban. — Hay otra firma. Alberto Chame. — Hay una firma. Rafael Saban. — Hay otra firma. Jacobo Chame. — Hay otra firma. Sofía Hamui de Chame. — Hay una firma. — Isaac Chame. — Hay otra firma. — Moisés Chame. — Hay una firma. — José Chame. — Hay otra firma. — Isaac Eduardo Salem. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro trescientos setenta y cinco de Capital Federal, que las firmas puestas al pie de la presente acta constitutiva, pertenecen a: Enrique Saban, Selim Saban, Ricardo Miguel Tobal, Sion Saban, Alberto Chame, Rafael Saban, Jacobo Chame, Sofía Hamui de Chame, Isaac Chame, Moisés Chame, José Chame, e Isaac Eduardo Salem, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Carlos J. Sala. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. acc. N. 26207. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doutex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de Febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay otro sello. — Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 6691. — Lo Transcripto es Copia Fiel de los originales de referencia, doy fe, dejando en tal forma los comparecientes Definitivamente constituida la sociedad "Doutex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y emitidos las quince primeras series de Diez Mil Acciones cada una de ellas, en acciones al portador de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cada acción, lo que representa un total de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, sobre cuyo monto se abonará en la declaración jurada del corriente mes el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de Noventa mil pesos de igual moneda, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del estatuto social. — Leída que les fue, firman los comparecientes por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Sion Saban. — Jacobo Chame. — Selim Saban. — Enrique Saban. — Rafael Saban. — Ricardo Miguel Tobal. — Isaac Chame. — Moisés Chame. — José Chame. — Sofía Hamui de Chame. — Isaac Eduardo Salem. — Alberto Chame. — Hay un sello. — Carlos J. Sala. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200 e.28|3-Nº 61.524 v.28|3|68

NOTRIMENTAL CO.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jen Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 511. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro Nº 547, por licencia de su titular, don Julio Fa-

tio Budson, según Expediente Nº 31-D-65, comparece el señor don Juan Carlos Frois, casado, argentino, Contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.273.666, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, 8º piso, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en su carácter de Apoderado Especial de don Bunpei Uno, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.927.672, domiciliado en la calle Pico Nº 2238; doña Norma María Naito de Uno, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.766.920, domiciliada en la calle Pico Nº 2238; con Juan Alejandro Francisco Gomes, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.220.004, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, 2º piso; don Jorge Osvaldo Pérez, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.242.816; domiciliado en la calle Uriarte Nº 1345, 2º piso "I"; doña Alicia Lucía Lomoro de Lipanovich, casada en primeras nupcias con don Daniel Nicolás Lipanovich, argentina, contadora, con Libreta Cívica Nº 9.749.192, domiciliada en la calle Thames Nº 430, 3º piso, departamento G; don Eduardo Chehtman, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad Nº 4.200.152 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Córdoba número 859, 7º C; don Ichiemon Metoki, casado, empleado, japonés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.547.269, domiciliado en Avenida Pavón Nº 8642, Lomas de Zamora; don Kazuya Metoki soltero, japonés, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.569.160, domiciliado en Avenida Pavón Nº 8742, Lomas de Zamora; doña Mirta Nélida Shibukawa, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.852.601, domiciliada en Boulevard de la Estación y Escalada, José Carlos Paz; y don Rodolfo Alexis Stanislav, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.867.174; domiciliado en la calle Saavedra Nº 120, San Martín, los cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles, para contratar, personería que acredita con el Poder Especial que le fuera otorgado con fecha 12 de Septiembre de 1967, según escritura pasada ante mí titular, al folio 2527, de este mismo Registro, interinamente a mi cargo, Protocolo de dicho año, doy fe y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por sí y en ejercicio del mandato referido protocoliza y eleva a escritura pública las actuaciones producidas en el Expediente Nº 25 187 de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se autoriza el funcionamiento y se aprobaron los Estatutos de "Nutrimental Co. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuya Acta constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria obran a los folios uno a diecisiete y su reforma de fojas veinticinco a treinta y a fojas treinta y tres, respectivamente del Expediente mencionado y literalmente copiados por su orden dicen así: "Primer Tesimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bunpei Uno, casado, argentino nautralizado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Pico número dos mil doscientos treinta y ocho; doña Norma María Naito de Uno, casada, argentina, comerciante de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Pico número dos mil doscientos treinta y ocho; don Juan Alejandro Francisco Gomes, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil cuatro, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, segundo piso; don Jorge Osvaldo Pérez, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uriarte número mil trescientos cuarenta y cinco, segundo piso "I"; doña Alicia Lucía Lomoro de Lipanovich, casada en primeras nupcias con don Daniel Nicolás Lipanovich, argentina, contadora, con Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle Thames número cuatrocientos treinta, tercer piso, departamento G; don Eduardo Chehtman, casado argentino, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos mil ciento cincuenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba número ochocientos cincuenta y nueve, séptimo C; don Juan Carlos Frois, casado, argentino, contador con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, piso octavo; todos los nombrados de esta Ciudad; don Ichiemon Metoki, casado, empleado, japonés, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida Pavón número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, Lomas de Zamora; don Kazuya Metoki, soltero, japonés, empleado, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta. domiciliado en Avenida Pavón número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, Lomas de Zamora; doña Mirta Nélida Shibukawa, soltera, argentina, empleada, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos uno, domiciliada en Boulevard de la Estación y Escalada, José Carlos Paz y don Rodolfo Alexis Stanislav, casado, argentino, empleado de veintinueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro; domiciliado en la calle Saavedra ciento veinte, San Martín; los cuatro últimos comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida la sociedad anónima "NUTRIMENTAL CO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en esta Capital, a que se regirá por el estatuto que en este acto se aprueba y se firma por separado. — Segundo: Proceder a la emisión de la serie primera de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, compuesto de diez mil acciones; y la serie segunda de acciones ordinarias clase B; con derecho a un voto por acción, compuesta asimismo de diez mil acciones, las que puestas a suscripción, son suscriptas en la forma siguiente. — Los señores Bunpei, Norma María Naito de Uno, Juan Alejandro Francisco Gomes, Jorge Osvaldo Pérez, Alicia Lucía Lomoro de Lipanovich, Eduardo Chehtman, Ichiemon Metoki, Kazuya Metoki, Mirta Nélida Shibukawa y Rodolfo Alexis Stanislav, mil acciones clase A cada uno de ellos y el señor Jan Carlos Frois, mil acciones clase B, por un importe total de un millón de cien mil pesos moneda nacional, de cuyo monto integran en efectivo el diez por ciento, que se depositará de inmediato, debiendo integrarse el saldo en la oportunidad que el directorio se fije. — Tercero: La sociedad tendrá los siguientes objetos: I. Industriales: a) La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización, en cualquiera de las etapas de ese proceso de materias primas minerales, vegetales, orgánicas, químicas y sintéticas relacionadas con la industria alimenticia. — b) La fabricación de maquinarias, herramientas, implementos y accesorios par los procesos industriales detallados en el apartado precedente. — c) La fabricación de toda índole de envases. — d) Fundación, construcción y dirección de laboratorios, talleres y fábricas destinados a elaborar e industrializar en cualesquiera de sus etapas lo rubros mencionados en los apartados a), b) y c) precedentes. — e) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso de los procesos industriales a que se refieren los apartados a), b), c) y d) de este inciso. — II. Comerciales: La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación, importación, distribución y fraccionamiento de sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, minerales, en estado natural o elaboradas, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para la industria de la alimentación. — III. Financieras: La realización de toda clase de negocios financieros: financiación de operaciones comerciales, fomento de industrias mediante cualquier tipo de actos financieros, otorgamiento de préstamos con establecimiento de cualquier tipo de garantía, descuentos de toda clase de valores, establecimientos de cuentas corrientes, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas y mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros; y todo otro tipo de operaciones financieras, con excepción de las de banco, seguro, capitalización y ahorro de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público para la aportación de capitales. — A los efectos de desarrollar el objeto antes expresado, la sociedad podrá ejercer la publicidad que estime necesaria para cualquier clase de medios. — En el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo, como facultades inherentes al directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que se le acuerde la personería jurídica, autorizándose su funcionamiento. Quinto: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Sexto: Designar directores titulares por el término de tres años a los señores Bunpei Uno, Norma María Naito de Uno, Juan Alejandro Francisco Gomes, directores suplentes por igual término a los señores Kazuya Metoki y Rodolfo Alexis Stanislav; síndico titular por el término de un año a don Juan Carlos Frois y síndico suplente por igual término a doña Alicia Lucía Lomoro de Lipanovich. — Los directores titulares electos, de acuerdo al artículo décimo cuarto del estatuto aprobado, resuelven designar presidente del directorio a don Bunpei Uno. — De acuerdo al artículo vigésimo primero del estatuto aprobado, el uso de la firma social para obligar a la sociedad será ejercida en forma conjunta por el presidente y uno cualquiera de los directores electos. Séptimo: Otorgar por la presente poder especial a favor de los doctores don Remo Fernando Entelman, don Roberto José Vernengo, don Jorge Osvaldo Pérez, don Eduardo Chehtman y Juan Carlos Frois, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y/o introducir modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgar la escritura de constitución definitiva en nombre y representación de los docentes y proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, cumpliendo los trámites de rigor. — En este estado, los comparecientes agregan: Que solicitan de mí el autorizante, expedición de testimonio a sus efectos. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Bunpei Uno. — Norma M. de Uno. — J. A. Gomes. — Jorge Pérez. — Alicia M. de Lipanovich. — Eduardo Chehtman. — Juan C. Frois. — Ichiemon Metoki. — K. Metoki. — Mirta N. Shibukawa. — R. Stanislav. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos veintisiete del Registro quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números ocho millones trescientos cinco mil novecientos setenta y nueve, ocho millones trescientos cinco mil novecientos ochenta, ocho millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Pico. Chehtman de Buenos Aires. cinco. fije, financieros. préstamos, Kazuya. Vale. — Julio Fabio Dubson. — Está su sello. — Primer Testimonio, escritura número ochocientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete ante mí. escribano autorizante comparece el doctor Edurado Chehtman, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Córdoba número ochocientos cincuenta y nueve, piso octavo, de esta Ciudad. mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Bunpei Uno, casado, argentino naturalizado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Pico número dos mil doscientos treinta y ocho, de esta Ciudad; doña Norma María Naito de Uno, casada, argentina, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Pico número dos mil doscientos treinta y ocho de esta Ciudad: don Juan Alejandro Francisco Gómez, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil cuatro, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, segundo piso de esta Ciudad; don Jorge Osvaldo Pérez, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uriarte número mil trescientos cuarenta y cinco, segundo piso "I", Capital; doña Alicia Lucía Lomoro de Lipanovich, casada en primeras nupcias con don Daniel Nicolás Lipanovich, argentina, contadora, con libreta cívica número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle Thames número cuatrocientos treinta, tercer piso, departamento G, de esta Ciudad; don Juan Carlos Frois, casado, argentino, contador, con cédula de identidad número seis millones doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis de la Policía Federal domiciliado en Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso de esta Ciudad; don Ichiemon Metoki, casado, empleado, japonés, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida Pavón número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Kazuya Metoki, soltero, japonés, empleado, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta, domiciliado en Avenida Pavón número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; doña Mirta Nélida Shibukawa, soltera, argentina, empleada, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos uno, domiciliada en Boulevard de la Estación y Escalada, José Carlos Paz, provincia de Buenos Aires, y don Rodolfo Alexis Stanislav, casado, argentino, empleado, de veintinueve años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro. domiciliado en la calle Saavedra número ciento veinte, San Martín, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce del actual mes, ante mí, al folio dos mil quinientos veintisiete del corriente, protocolo que en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurando el compareciente su plena vigencia y dice: Que viene por la presente a dejar protocolizado el Estatuto de "Nutrimental Co., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que fue aprobado por el compareciente y sus nombrados mandantes en el acta constitutiva de la mencionada sociedad, otorgada por la citada escritura de fecha doce del corriente mes, ante mí, al folio dos mil quinientos veintisiete de este Registro y Pro- escritura de fecha doce del corriente tocolo, cuyo texto es el siguiente: "Estatuto. — Título I. — Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Nutrimental Co. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para disponer la instalación de agencias, sucursales, reresentaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha en la cual se le acuerde la personería jurídica, autorizándose su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios adoptada con el quórum y mayorías que prevé el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Título II. Del objeto social. — Artículo Cuarto: Delimitación del objeto social: La sociedad tendrá los siguientes objetos: I.— Industriales: a) La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas minerales, vegetales, orgánicas, químicas y sintéticas relacionadas con las industrias alimenticias; b) La fabricación de máquinarias, herramientas, implementos y accesorios necesarios para los procesos industriales detallados en el apartado precedente; c) La fabricación de toda índole de envases; d) Fundación construcción y dirección de laboratorios, talleres y fábricas destinados a elaborar e industrializar en cualesquiera de sus etapas los rubros mencionados en los apartados a) b) y c) precedentes: e) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso de los procesos industriales a que se refieren los aparta-

dos a), b), c) y d) de este inciso; II)— Comerciales: La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional. de exportación, importación. distribución y fraccionamiento de sustancias vegetales, animales, orgánicas. sintéticas, minerales, en estado natural o elaboradas, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para la industria de la alimentación. — III. — Financieras:; La realización de toda clase de negocios financieros: Financiación de operaciones comerciales, fomento de industrias mediante cualquier tipo de actos financieros, otorgamiento de préstamos con establecimiento de cualquier tipo de garantía, descuentos de toda clase de valores, establecimiento de cuentas corrientes, títulos públicos y debentures a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas y mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros; y todo otro tipo de operaciones financieras, con excepción de las de Banco, seguro, capitalización y ahorro, de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público para la aportación de capitales. A los efectos de desarrollar el objeto expresado, la sociedad podrá ejercer la publicidad que estime necesaria, por cualquier clase de medios En el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al Directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título III. — Del capital. — Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado. El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una.— Artículo Sexto: Capital Facultativo. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea Gral. que contenga este tema en su convocatoria, la que fijará en cada oportunidad que use de esta facultad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones de capital, la forma y modo de integración de las acciones. — Artículo séptimo: Formalidades del aumento de Capital y de las Emisiones de Acciones. Todo aumento de capital autorizado dentro del margen del artículo sexto o por reforma estatutaria posterior, como asimismo, toda emisión de nuevas series de acciones, dentro del capital autorizado, deberá anunciarse por tres días en el oletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. El impuesto fiscal respectivo será pagado en todos esos casos en la oportunidad de formalizarse en escrituras públicas. las emisiones de las series de acciones. — Artículo Octavo: De las acciones. Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A" de voto plural y acciones de clase "B" de voto único. teniendo derecho las primeras a cinco votos por cada acciones y las restantes a un solo voto por cada acción. La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase "A". Y la segunda serie de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase "B". Las series de acciones que se emitieren en el futuro, hasta completar el capital acciones preferidas y|u ordinarias de clase de acuerdo al Art. sexto, podrán ser de acciones preferidas y|o ordinarias de clase "A" y|o "B", pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halla en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. — Artículo noveno: Título de Acciones. — Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por la ley de aplicación, debiendo ser firmadas por el presidente y un director pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo décimo: Formas de integración de las emisiones. — La integración de las acciones preferidas y|u ordinarias podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por las asambleas generales de la sociedad, salvo aquellas reservas que por la ley no puedan ser libradas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o total de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de las asambleas; c) Por canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde este organismo; d) Mediante la dación de acciones, exclusivamente de clase "B" en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de los contratos que celebre. — En los casos de los incisos c) y d) se deberá dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; c) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo con o sin prima. — Al resolver la emisión el Directorio o la asamblea en su caso, dejará constancia de la fecha a partir de la cual tales acciones comenzarán a tener derecho a dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración, o establecer que los tengan con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio, en el caso previsto en el inciso e). — Las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de las que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Ese derecho de preferencia deberá ser ejercido durante el plazo de quince días a contar de la última publicación de los edictos. Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A" como de clase "B", a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — Artículo décimoprimero: Obligaciones de los suscriptores. Aunque asi no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente la integración de su valor, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — El estado de mora implica, además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso, limitada exclusivamente a las acciones que se encuentran en mora de integración durante todo el tiempo en que perseverare en tal situación. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentren en iguales condiciones. Artículo décimo segundo: De las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo, que no podrá exceder del veinte por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión el Directorio dentro del capital acumulativo y la asamblea de accionistas al decidir el aumento del capital autorizado, podrán decidir que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades, la que no podrá ser superior a la que se haya acordado por igual concepto, a las acciones ordinarias; de liquidarse la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán el derecho de voto a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado, estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones, al emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. Artículo Décimo Tercero: Emisión de obligaciones: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país, con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley de aplicación a la materia. Título IV. Administración y Fiscalización. Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, se elegirán también dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea, en caso de fallecimiento renuncia, incapacidad o licencia de éstos. En caso de no existir esos suplentes, las vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del Síndico. En el supuesto de no existir titulares y Suplentes, cualquiera fuese su causa, el Síndico procederá a nombrar los miembros del Directorio. Esos miembros durarán en sus cargos hasta que la Asamblea General resuelva al respecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto. El número de Directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete, nueve u once miembros, pero no podrá fijarse un número par de Directorio; el Directorio designará de su seno un Presidente y si lo estima necesario un Vice-Presidente. Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad. Para miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. Titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Décimo Sexto: Duración de los Mandatos. Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos. Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores. Los Directores podrán otorgar a otro Director, mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia del mismo sea temporaria. Artículo Décimo Octavo: Funciones rentadas. Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de Directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como Directores de la Sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto debera incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio. Para las Sesiones del Directorio se requerirá un quórum de dos, tres, cuatro, cinco o seis miembros según el número de Directores sea respectivamente, de tres cinco, siete, nueve u once miembros. El Directorio se reunirá cuando lo estime oportuno, para considerar y resolver las gestiones que le son propias, sin perjuicio de ser convocado cuando lo pida el síndico o cualquiera de los Directores, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo, rubricado, debiendo suscribirlas los miembros que se encuentren presentes. Artículo Vigésimo: Voto de Desempate. El Presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio. Artículo Vigésimo Primero: Firma y Representación Social. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o de quien lo sustituya en su función, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. Asimismo, el uso de la firma social para obligar a la Sociedad deberá ejercerse por el Presidente actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. En caso de ausencia temporaria del Presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, si lo hubiere, o por quien el Directorio designe a tal efecto si no lo hubiera nombrado previamente, o si ese cargo se encontrare vacante. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social, a una o más personas para que actúen en forma conjunta, indistinta o individual. Artículo Vigésimo Segundo: Facultades del Directorio. El Directorio tendrá en la Dirección y Administración de la Sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: De debentures que autorizará la Asamblea. Segundo: De acciones aún no emitidas del capital autorizado y tercero: De las acciones que correspondan a los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos números: sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y decisión de la Asamblea General, el Inventario Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. d) Proponer la creación de reservas especiales. e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, fijando el orden del día. f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios, sujeto a la comprobación y demás formalidades de distribución que se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. g) Adquirir por: compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fijas, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios. i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos. j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados o de particulares; en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, ya sean del país o del extranjero. k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, warrants, prendas, trust receipts u otros papeles de comercio. l) Realizar cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. ll) Efectuar toda clase de pagos personales y por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos; otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o en cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y Secretarías de Estado y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio e industria, internos o internacionales, y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones. m) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio, de denominaciones y emblemas comerciales y de Patentes de Invención, adquirir derechos con respecto a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos, por más de seis años; ñ) Comprometer cuestiones en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. o) Remitir créditos, hacer quitas, conceder esperas, renunciar derechos, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición. p)

Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales o especiales, para toda clase de actos, a mandatarios singulares o plurales, ya sea para que actúen en forma indistinta o individual o conjunta. r) Celebrar toda clase de contratos con el Estado nacional, con las provincias y con las municipalidades en general, con toda clase de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos. s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean. t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y destinados al cumplimiento de sus funciones como Directorio. — Artículo Vigésimo Tercero: Limitación en el uso de la firma social: El Directorio no podrá utilizar la firma social, ni obligar en forma alguna a la sociedad en el otorgamiento de avales, fianzas u otra forma cualquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tuviera interés alguno. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho a la fiscalización de los accionistas será ejercido por un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones, siendo designados por la Asamblea General Ordinaria, los que tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los que les acuerda este Estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Categorías y Facultades. — Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Serán facultades de la asamblea general ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar y el informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico; c) Distribución de utilidades; d) Elección de los miembros del directorio y la provisión de las vacantes en el mismo, que no hubieren sido provistas por éste con intervención del síndico; e) Designar el síndico; f) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, procediendo a convocarlas el directorio dentro de los diez días de solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Sexto, Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación, en los casos de segunda, convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Quórum . Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y con quórum para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto inclusive para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Octavo: Requisitos para integrar la asamblea: Para poder concurrir a la asamblea, el accionista deberá acreditar su condición de tal, mediante depósito de acciones, certificados, resguardo o recibo que justifique la tenencia y|o depósito en alguna institución bancaria, realizado ello con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la realización de la asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Limitación del voto: Cualquiera sea el número y categoría de acciones que posea un accionista, su derecho de voto se hallará limitado por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, amortizaciones y utilidades. — Artículo Trigésimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, o en la fecha que la asamblea fijare. — En cada oportunidad que la asamblea haga uso de esta facultad, la nueva fecha de cierre deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — En la oportunidad de efectuarse el cierre del ejercicio económico anual de la sociedad, se confeccionará el inventario de los bienes sociales, un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo Trigésimo Primero: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico serán destinadas: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine, previa la deducción para el impuesto a los réditos, para remuneración del directorio, hasta un máximo de veinticinco por ciento de las utilidades; c) La suma que la asamblea establezca para retribuir al síndico titular y al síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; d) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; e) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y|o fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea, por sí o por propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas, de conformidad con la facultad otorgada po rel artículo décimo segundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por las autoridades competentes. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de dividendos. — Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Remisión. — En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva, dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad con el artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Orden de Preferencia de la Liquidación. — El producto de liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado con el orden siguiente de preferencia: a) Pago de las acciones preferidas; b) Pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no se les hubiera hecho efectivo por haberse efectuado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión, hasta el monto en que éstos no hubiesen sido utilizados para el objeto al que fueron afectados al tiempo de su constitución, o con posterioridad. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo Trigésimo Quinto. — Sujeción de los Suscriptores a los Estatutos. — El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición, acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos, que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Firmado: Bunpei Uno. — N. M. N. de Uno. — Ichiemon Metoki. — Kazuya Metoki. — M. N. Shibukawa. — R. A. Stanislav. — Juan A. F. Gomes. — J. O. Pérez. — Alicia L. Lomoro de Lipanovich. — E. Chehtman. — Juan C. Frois. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Bunpei Uno; Norma María Naito de Uno; Ichiemon Metoki; Kasuya Metoki; Mirta Nélida Shibukawa; Rodolfo Alexis Stanislav; Juan Alejandro Francisco Gomes Jorge Osvaldo Pérez; Alicia Lucía Lomoro de Lipanovich; Eduardo Chehtman y Juan Carlos Frois y que han sido puestas en mí presencia. — Buenos Aires, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Julio Fabio Dubson. — Está su sello. — Es copia fiel, doy fe, solicitando de mí el compareciente, la expedición de testimonio para los efectos legales correspondientes. — Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Eduardo Chehtman. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cincuenta y nueve y queda en el Registro quinientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido primer testimonio, extendido en trece sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del ocho millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: iguales — Síndico — del Directorio — titular — y un — contralorear — obteniéndose — voto — reserva — Chehtman — el — compareciente — Vale. — Julio Fabio Dubson. — Está su sello". — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Dic. 1967. — Expte. N. 25.187. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Nutrimental Co. Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Financiera, constituida el 12 de septiembre de 1967 y apruébase su Estatuto de fojas seis (6) a dieciséis vuelta (16 vta.) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a treinta vuelta (30 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución P.J. Nº 2.168". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita expida testimonio a sus efectos. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como habitualmente lo hace, ante mí, doy fe. — J. C. Frois. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda: con su matriz que pasó ante el Escribano don Weimich Benjamín Waiman, al folio quinientos once del Registro 547 a mi cargo, entonces interinamente a su cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido primer testimonio, extendido en dieciocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete al presente ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos catorce inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio Fabio Dubson, Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 56.800 e.28|3 Nº 68.528 v.28|3|68

COPOL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1911. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En Ituzaingó, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos ssenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante comparecen don Carlos Enrique López Martín ,argentino, nacido el 12 de noviembre de 1933, comerciante ,casado en primeras nupcias con doña Sofía Ramona Pereira, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.113.267, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 3452, segundo piso, departamento 5 de la Capital Federal, Don Enrique Medinsky, argentino, nacido el 28 de junio de 1934. comerciante, casado en primeras nupcias con doña Iris Telma Ferradás, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.140.418, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 4110, primer piso, departamento 5 de la Capital Federal; Don Alfredo Gustavo Weiss, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1921, ingeniero, casado en primeras nupcias, con doña Nieves Pereira, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.805.403, domiciliado en la calle Güemes 3358, sexto piso, departamento B, de la Capital Federal; Don Luis Carbonell ,argentino ,nacido el 26 de enero de 1920, empleado, casado, en primeras nupcias, con doña María Luisa Pereira, con Libretta de Enrolamiento número 395.065, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1420, piso once, departamento A, de la Capital Federal; Don Perfecto Lago, argentino, nacido el 17 de abril de 1909, empleado, casado, en primeras nupcias, con doña Fanny Medinsky, con Libreta de Enrolamiento Nº 199.055, domiciliado en la calle Amenábar 2298, tercer piso, departamento C, de la Capital Federal; Don Francisco Oscar Ferradás, argentino ,nacido el 22 de agosto de 1935, empleado, casado, en primeras nupcias, con doña Olga Ana Marchetti, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.161.127, domiciliado en la calle La Rioja 2040, departamento 1, de la localidad de Lanús Oeste de esta Provincia; Don Eduardo Máximo Galván, argentino, nacido el 20 de agosto de 1917, contador público nacional, casado, en primeras nupcias, con doña María Esther Mateo, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.199.100, domiciliado en la calle General Paunero Nº 1652, de la localidad de Martínez de esta Provincia; Don Alfredo Manuel Pablo Galland, argentino, nacido el 4 de abril de 1918, contador público nacional, casado, en primeras nupcias, con doña María Hortensia Juana Arzeno, con Libreta de Enrolamiento número 589.440, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 385, séptimo piso, de la Capital Federal; Don Oscar Domingo Ovide, argentino, nacido el 31 de marzo de 1919, comerciante, casado, en primeras nupcias, con doña Elinor Elsa Dominga Olivier, con Libretta de Enrolamiento Nº 411.203, domiciliado en la calle Tucumán 2938, de la localidad de Olivos de esta Provincia; y don Anelo Anastasio Quinteros, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1928, comerciante, casado, en primeras nupcias, con doña Berta Zulema Cola, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.270.358, domiciliado en la calle Gaona 863, de la localidad de Haedo de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar en este registro el Acta Constitutiva y los Estatutos sociales de "Copol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y las modificaciones dispuestas en el expediente 24.428 de la Inspección General de Justicia que para este acto tengo a la vista doy fe y de cuyas constancias resulta: "Acta Constitutiva: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la casa de la calle Blanco Encalada 3452, 2º piso. Dpto. 5, las personas que se consignan en el punto segundo de esta Acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Carlos Enrique López Martín, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "COPOL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y aprobar los esatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle. Carlos Enrique López Martín, Capital suscripto 460.000. Capital integrado 46.000. — Enrique Medinsky, capital suscripto 460.000 Capital integrado 46 000, — Alfredo Gustavo Weiss, Capital suscripto 10 000, Capital integrado 1.000. — Luis Carbonell, Capital suscripto 10.000, Capital integrado 1.000 — Perfecto Lago, Capital suscripto 10.000, Capital integrado 1.000, — Francisco Oscar Ferradás, Capital suscripto 10.000, Capital integrado 1.000, — Eduardo Máximo Galván, Capital, suscripto 10 000, Capital integrado 1.000. — Alfredo Manuel Pablo Galland, Capital suscripto 10.000, Capital integrado 1.000 — Oscar Domingo Ovide, Capital suscripto 10.000, Capital integrado 1.000 - Anelo Anastasio Quinteros, Capital suscripto 10.000, Capital integrado 1.000 Es decir, que se han suscripto diez mil acciones por un total de $ 1.000 000, habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional en efectivo. Tercero: Establecer en tres el número de directores; resultando electos los siguientes: señor Cralos Enrique López Martín para presidente; señor Enrique Medinsky como vicepresidente y al señor Alfredo Gustavo Weiss como director. — Para síndico es elegido por unanimidad el señor Eduardo Máximo Galván, y para síndico suplente es elegido el señor Oscar Domingo Ovide. — Todos los miembros del Organo Directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Enrique López Martín, y Enrique Medinsky para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder

Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Carlos López. — E. Medinsky. — Alfredo G. Weiss. — Luis Carbonell. — Perfecto Lago. — F. Ferradas. — E. M. Galván. — Alfredo Galland. — Oscar Ovide. — A. A. Quinteros. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia en este acto por don Carlos Enrique López Martín; don Enrique Medinsky, don Alfredo Gustavo Weiss, don Luis Carbonell, don Perfecto Lago, don Francisco Oscar Ferradas, don Eduardo Máximo Galván, don Alfredo Manuel Pablo Galland, don Oscar Domingo Ovide y don Anelo Anastasio Quinteros, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde al acta número 179 obrante al folio 179 del libro de requerimientos 1 del Registro 38 del Partido de Morón a mi cargo. — Ituzaingó, junio 26 de 1967. Un sello: Nicolás A. Morano. — Escribano. — Una firma: N. A. Morano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 560924 que se agrega. — La Plata 27 Jun. 1967. — Nº 560924. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás A. Morano obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. — La Plata, 27 de junio 1967. — Una firma ilegible. — Un sello: Raúl Policarpo Torres. Consejero. — Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Estatutos. — Artículo Primero: Nombre y sede legal. — Con la denominación de "Copol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas y gráficas. — c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, de desagües y todas as mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — e) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. en 1942) y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacione con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital. — El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional curso legal, en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) no tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de Preferencia. — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios, anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos en interés de la sociedad, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración. — Mora. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamieno a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración. Procedimiento. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. d) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establece la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: Debentures. — La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estimen convenientes. — Artículo Décimo Tercero. Dirección y Administración. — Estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, todo de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos. — Representación. — Vacantes. — El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos; solicitar concesiones de todas clases; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos del comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos: acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Bnco de la Provincia de Córdoba, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de Entre Ríos, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la Dirección o Administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y adreferéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. g) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de Balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social. El Presidente y el Vicepresidente indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los Directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente. El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Artículo Décimo Séptimo: Síndicos. Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. Artículo Décimo Octavo: Asambleas. Publicaciones. Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. Artículo Décimo Noveno: Quórum. Resoluciones. Votos. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria

"A" da derecho a cinco votos; la ordinaria "B" a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. Artículo Vigésimo: Representación. Depósito de Acciones. Presidencia. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito, hasta un día antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice. En ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Artículo Vigésimo Primero: Cierre de ejercicio. — Distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 30 de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) los honorarios a directores y síndicos. — c) el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) se abonarán el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones, ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir ta modificación en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción. — Dividendos en acciones. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que lo sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución. — Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) se reembolsarán las acciones ordinarias y las preferidas que no tengan derecho a reintegro en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — d) el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Carlos López. — E. Medinsky. — Alfredo Weiss. — Luis Carbonell. — Perfecto Lago. — F. Ferradas. — E. M. Galván. — Alfredo Galland. — A. Quinteros. — Oscar Ovide. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia en este acto por don Carlos Enrique López Martín, don Enrique Medinsky, don Alfredo Gustavo Weiss, don Luis Carbonell, don Perfecto Lago, don Francisco Oscar Ferradas, don Eduardo Máximo Galván, don Alfredo Manuel Pablo Galland, don Oscar Domingo Ovide y don Anelo Anastasio Quinteros, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde el Acta número 179, obrante al folio 179 del libro de Requerimientos 1 del Registro 38 del Partido de Morón a mi cargo. — Ituzaingó, 26 de junio de 1967. — Un sello: Nicolás A. Morano. — Escribano. — Una firma: N. A. Morano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 560925 que se agrega. — La Plata, 27 de jun. 1967. — Nº 560925. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás A. Morano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. La Plata, 27 de jun. 1967. Una firma ilegible. — Un sello. — Raúl Policarpo Torres. — Consejero. — Colegio de Escribanos. Consejero. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Expte. Nº 24.428. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Copol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 26 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Una firma ilegible. — Un sello: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia: Resolución P. J. número 1763. — Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí de que doy fe. — Carlos López. — E. Medinsky. — Alfredo G. Weiss. — Luis Carbonelli. — Perfecto Lago. — F. Ferradas. — M. Galván. — Alfredo Galland. — Oscar Ovide. — A. Quinteros. — Hay un sello: Ante mí, N. A. Morano. — Concuerda: con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio 1911 del Registro 38 de Morón a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Copol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" expido el presente primer testimonio en doce fojas de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del ocho millones novecientos doce mil quinientos tres al ocho millones novecientos doce mil quinientos quince. Que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. Telma, queda, impagos, aviso". Vale. Fdo. Nicolás A. Morano, Escribano. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.800 e.28|3-Nº 61.515 v.28|3|68

MADERLUC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de enero de 1968, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Bernardo Kohen, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1910, casado en primeras nupcias con Florencia Alicia Godwin, domiciliado en la calle Uruguay 263, oficin, 25, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 598.135, comerciante, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y el mismo expone: Que concurre a este acto por su propio derecho y en su carácter de socio fundador de la sociedad anónima MADERLUC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y en nombre y representación de los restantes socios fundadores de la misma, señores Florencia Alicia Godwin, Mario Kohen, Hilda Eleuteria Sala, Alvaro Cesáreo Canal, José Luis Casado, Juan Carlos Moreno, Eduardo Vicente Ballesteros, Osvaldo Francisco Ballesteros y Eduardo Medei, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaran por escritura pasada ante mí al folio 1.604 de este mismo Registro 411, a mi cargo, con fecha 2 de agosto de 1967 y el cual tengo a la vista para este acto, de donde surge la facultad del compareciente para el presente acto. — Y el señor Bernardo Kohen continúa diciendo: Que entre sus representados y él dejaron provisoriamente constituida con fecha 3 de julio de 1967 la sociedad Maderluc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia lo cual fue aprobado por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 4 de diciembre de 1967 Nº 6.247, siendo el número del expediente con el cual fueron sometidos a aprobación los referidos documentos, el 25.227 y de dicho expediente transcribo a continuación y por su orden el Acta constitutiva, Estatutos y Resolución del Inspector General de Justicia autorizando a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, lo cual dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de julio de 1967, se reúnen los señores Bernardo Kohen, argentino, casado en primeras nupcias con Florencia Alicia Godwin, comerciante, domiciliado en Uruguay Nº 263, Of. 25, Capital Federal, titular de la C. I. Nº 598.135; Florencia Alicia Godwin, argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Kohen, quehaceres domésticos, domiciliada en Medrano 233, P. 2º, Dpto. 5º, Capital Federal, titular de la C. I. Nº 1.816.520; Mario Kohen, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Eleuteria Sala, comerciante, domiciliado en Uruguay Nº 263, Of. 25, Capital Federal, titular de la C. I. Nº 1.914.593; Hilda Eleuteria Sala, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Kohen, empleada, domiciliada en Sarmiento 4318, Dpto. 19, Capital Federal, titular de la C. I. Nº 2.272.896; Eduardo Medei, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Föppoli, Contador Público Nacional, domiciliado en Gascón 927, P. 4º, Dpto. 20, Capital Federal, titular de la L. E. Nº 4.315.052; Alvaro Cesáreo Canal, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Muñiz 283, P. 5º, B, Capital Federal, titular de la L. E. Nº 4.283.775; José Luis Casado, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Arregui 6894, Capital Federal, titular de la C. I. Nº 523.741; Juan Carlos Moreno, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Ballesteros 1204, Haedo Norte, Bs. Aires, titular de la L. E. Nº 4.254.760; Eduardo Vicente Ballesteros, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Nazca 2620, Capital Federal, titular de la C. I. Nº 3.977.231; Osvaldo Francisco Ballesteros, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Nazca 2620, Capital Federal, titular de la C. I. Nº 2.296.675, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERLUC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, maderas y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos de la madera, en bruto o semielaborados. — c) Agropecuarias y Forestales: Mediante la explotación agrícola-ganadera, frutícola y forestal, en campos propios o de terceros, plantaciones y|o explotaciones de bosques, obrajes y colonización. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. — e) Financiera: Por medio del aporte a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluido las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n. de c|l.), representados por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos) cada serie. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias. Dicha serie está compuesta por 6.000 acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción de m$n. 100 cada una, o sea un monto total m$n. 600.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto. — Bernardo Kohen, 2.400, ordinarias, integra 10 o|o $ 24.000. — Florencia A. Godwin, 900, ordinarias, integra 10 o|o, $ 9.000. — Mario Kohen, 1.800, ordinarias, integra 10 o|o, pesos 18.000. — Hilda E. Sala, 600, ordinarias, integra 10 o|o, $ 6.000. — Eduardo Medei, 50, ordinarias, integra 10 o|o, $ 500. — Alvaro Cesáreo Canal, 50, ordinarias, integra 10 o|o, $ 500. — José Luis Casado, 50, ordinarias, integra 10 o|o, $ 500. — Juan Carlos Moreno, 50, ordinarias, integra 10 o|o, $ 500. — Eduardo V. Ballesteros, 50, ordinarias, integra 10 o|o, $ 500. — Osvaldo F. Ballesteros, 50, ordinarias, integra 10 o|o, $ 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Kohen; Vicepresidente, a Mario Kohen; Vocales, a Florencia Alicia Godwin, Hilda Eleuteria Sala; Suplentes, a Osvaldo F. Ballesteros; Síndico Titular, Eduardo Medei y Síndico Suplente, a Eduardo V. Ballesteros. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Kohen y|o Eduardo Medei, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — F. A. Godwin. — B. Kohen. — E. Medei. — H. E. S. de Kohen. — M. Kohen. — José L. Casado. — Juan Carlos Moreno. — E. V. Ballesteros. — Alvaro C. Canal. — O. F. Ballesteros... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Acc. Nº 25.227. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maderluc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.247. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva... y resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, todo lo cual obra en el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 25.227, que he tenido a la vista para este acto. Y el señor Bernardo Kohen, dice que deja así definitivamente constituida la sociedad anónima Maderluc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, de la cual es socio componente y por sí y en nombre de sus mandatarios. Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que en el corresponde mensual se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Bernardo Kohen. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. e.28|3. — Nº 61.426 v.28|3|68

TRANSPORTES POMPEYA

Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Ricardo R. Vidal del Carril, y por Asamblea General General Ordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 00134, de fecha 28 de agosto de 1967, se resuelve la reforma del artículo undécimo en los estatutos sociales de la sociedad "TRANSPORTES POMPEYA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, el que en adelante se leerá así: Artículo undécimo: La representación de la sociedad será ejercida por el presidente, tesorero y un director titular, designados del seno del Directorio, quienes para obligar válidamente a la sociedad, deberán firmar en forma conjunta, en todos los actos que se determinan en el presente artículo, con la aceptación de los incisos a), g) y t), para los cuales se requerirá la firma de la totalidad del Directorio. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la empresa, en una o más personas, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano, para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos, y con las limitaciones que se determinan

en el presente inciso, y que se fija hasta un máximo de m$n. 3.000.000.—, para las operaciones que a continuación se enumeran, con la excepción de las operaciones a que se refiere el último párrafo del presente inciso, o sea la venta o compra de material rodante para su renovación, que se estipula en la suma de pesos 20.000.000.— m/n. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pagos, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado, provincias, etc. — Tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito, de los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones autónomas del Estado, disponer, vender o permutar el material rodante para proceder a su renovación, siéndole prohibido enajenar ningún vehículo, cuya finalidad no sea la renovación del mismo. b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionados, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar las letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, hasta un máximo de $ 3.000.000.—. Por cantidades superiores a esta cifra se deberá contar con la conformidad de la totalidad de los miembros del Directorio expresada en un acta que a tal efecto se insertará en el Libro de Actas de Directorio. Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito, y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, hasta un máximo de $ 20.000.000.—, para lo cual será necesario la conformidad de la totalidad de los miembros del Directorio expresada en un acta que se registrará en el Libro de Actas del Directorio. c) Expedir cartas de crédito. d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. f) Informar bimestralmente a los accionistas sobre las gestiones realizadas por el Directorio, mediante comunicados que se exhibirán en un lugar bien visible de la sede administrativa. g) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y/o patentes. l) Resolver tanto aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la Asamblea. m) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. n) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de empleados y/o terceros. Nombrar agentes y/o representantes y fijar su remuneración y condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubieren conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la sociedad. o) Designar personas ajenas a las del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias, ante los jueces de cualquier fuero así como también promover y contestar todas las acciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas. r) Disponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos de accionistas. t) Arrendar y/o conceder en explotación, los bienes muebles o inmuebles que forman parte integrante del activo, y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, en sus partes pertinentes que se tiene por reproducidas. u) Fijar las condiciones de emisión de los debentures. v) Esta enunciación de ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines',.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e. 28|3 Nº 61.436 v. 28|3|68

CREDITO REAL

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Bianco, argentino, comerciante, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Delma Pallotti, libreta de enrolamiento número 4.711.638, vecino de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz Nº 666; don Omar Bianco, argentino, empleado, de 25 años de edad, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.382.494, vecino de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz Nº 666; don Oscar Norberto Carusso, argentino, empleado, de 22 años de edad, soltero, libreta de enrolamiento número 4.743.978, vecino de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz esquina Mitre; don Nicolás Héctor Carusso, argentino de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Trinidad Ullmann, libreta de enrolamiento número 4.566.352, vecino del pueblo de Matheu, de este partido, Boulevard de la estación sin número; don Adalberto Bianco, argentino, empleado, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Tulia Iacouzzi, libreta de enrolamiento Nº 4.566.352, vecino de esta ciudad, calle Rizzutti sin número; doña Dora Delma Pallotti de Bianco, argentina, comerciante, de 32 años de edad, libreta cívica Nº 2.999.449, casada en primeras nupcias con don Alfredo Bianco, vecina de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz Nº 666; don Fortunato Benzaquen, argentino, de 48 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ita Aída Mourahovsky, cédula de identidad Nº 112.278, de esta provincia, vecino de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz Nº 702; don Osvaldo Ramón Carusso, argentino, comerciante, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lía Beatriz Giordano, libreta de enrolamiento Nº 4.724.209, vecino de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz esquina Mitre; doña Lía Beatriz Giordano de Carusso, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Ramón Carusso, de 36 años de edad, libreta cívica Nº 2.011.030, vecina de esta ciudad, con el mismo domicilio del anterior; don Cirilo Blazich, argentino, empleado, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Delma Magnani, cédula de identidad Nº 1.811.612 de esta provincia, vecino de esta ciudad, calle Ingeniero Guillermo Marconi Nº 618; don Carlos Alberto Benzaquen, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.743.974, vecino de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz Nº 702; doña Ita Aída Mourahovsky de Benzaquen, comerciante, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Fortunato Benzaquen, cédula de identidad Nº 2.434.702, rumana, vecina de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz Nº 702; don Manuel Rizzardi, argentino, comerciante, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Viviana Esther Torres, libreta de enrolamiento Nº 0.705.290, vecino de esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 701; doña Viviana Esther Torres de Rizzardi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Manuel Rizzardi, de 44 años de edad, libreta cívica Nº 1.985.418, vecina de esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 701; don Carlos Alberto Canavari, argentino, de 28 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Viviana Rizzardi, libreta de enrolamiento Nº 4.731.187, vecino de esta ciudad, Barrio La Checnela, calle Libertad sin número; y doña Alicia Viviana Rizzardi de Canavari, argentina, de 24 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Canavari, libreta cívica número 4.243.668, con el mismo domicilio del anterior, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este registro los estatutos de la sociedad "Crédito dito Real, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", el decreto aprobatorio de los mismos y las actuaciones producidas que justifican la constitución definitiva de la sociedad, me entregan el expediente número 23.899 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, caratulado "Crédito Real, Sociedad Annima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", del que resulta: 1) De fojas 1 a 2 corre el acta constitutiva otorgada por instrumento privado de fecha Buenos Aires, 27 de abril de 1967, la que transcripta íntegramente dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los suscriptos en el local de la calle Pampa 2666, siendo las nueve horas dan por iniciado el acto de constitución de una sociedad anónima. — A requerimiento de los presentes, se designa al señor Alfredo Bianco a fin de que presida la reunión. — A continuación hizo uso de la palabra el señor Alfredo Bianco, quien manifestó que se había ya tratado con todos los concurrentes la formación de una sociedad anónima, procediendo de inmediato a la lectura del proyecto de estatuto que se transcribe a continuación de la presente acta, el que fue aprobado por unanimidad. — Acto seguido y a requerimiento formulado por el presidente, los presentes procedieron a suscribir íntegramente las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A" del capital social, en la siguiente forma: Alfredo Bianco, 3.000 acciones, m$n. 300.000; Fortunato Benzaquen, 3.000 acciones, m$n. 300.000; Manuel Rizardi, 3.000 acciones, m$n. 300.000; Osvaldo Ramón Carusso, 3.000 acciones, m$n. 300.000; Viviana Esther Torres de Rizzardi, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Carlos Alberto Canavari, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Alicia Viviana Rizzardi de Canavari: 1.500 acciones, m$n. 150.000; Dora Delma Pallotti de Bianco, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Omar Bianco, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Adalberto Bianco, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Nicolás Héctor Carusso, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Oscar Norberto Carusso, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Lía Beatriz Giordano de Carusso, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Lía Beatriz Giordano de Carusso, 1.500 acciones, m$n. 150.000; Cirilo Blazich 1.500 acciones, m$n. 150.000; Carlos Alberto Benzaquen, 1.500, m$n. 150.000; Ita Aída Mourahovsky, 1.500 acciones, m$n. 150.000. — Total m$n. 3.000.000 Todos los accionistas citados han integrado en este acto, en dinero efectivo, la totalidad del capital suscripto. — Por lo tanto los firmantes dan por constituida la sociedad debiendo procederse a cumplir con las formalidades legales indispensables para su funcionamiento. Acto seguido se autorizó al señor Alfredo Bianco para que gestione la aprobación de estos estatutos, acepte sus modificaciones, ampliaciones o enmiendas y practique las diligencias necesarias hasta la obtención de la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y solicite la inscripción en el Registro Público de Comercio, autorización que a su vez el señor Alfredo Bianco, si lo cree conveniente podrá delegar en un tercero. — Por último los comparecientes resuelven designar un primer directorio y síndicos, cuyos nombramientos durarían hasta la realización de la primera asamblea ordinaria de accionistas, recayendo la elección en las siguientes personas: directores: Alfredo Bianco, Fortunato Benzaquen, Manuel Rizzardi, Osvaldo Ramón Carusso, síndico titular: Carlos Horacio Migoya. — Síndico suplente: Carlos Alberto García. — No habiendo otros asuntos que tratar, leída que fuera la presente acta, los accionistas ratificaron firmando a continuación, procediéndose a levantar la sesión, siendo las doce horas. — O. N. Carusso. — O. Bianco. — A. Bianco. — Manuel Rizzardi. — F. Benzaquen. — A. Bianco. — C. Canavari. — Lía B. G. de Carusso. — Nicolás Héctor Bianco. — Aída M. de Benzaquen. — D. D. P. de Bianco. — C. Benzaquen. — C. Blazich. — O. R. Carusso. — O. Migoya. C. García. — Viviana E. T. de Rizzardi — Alicia V. R. de Canavari. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Norberto Carusso. — Omar Bianco. — Adalberto Blanco. — Manuel Rizzardi. — Fortunato Benzaquen. — Alfredo Bianco. — Carlos Alberto Canavari. — Lía Beatriz Giordano de Carusso. — Nicolás Héctor Bianco. — Aída M. de Benzaquen. — Dora Delma Pallotti de Bianco. — Carlos Alberto Benzaquen. — Cirilo Blazich. — Osvaldo Ramón Carusso. — Carlos Horacio Migoya. — Carlos Alberto García. — Viviana Esther Torres de Rizzardi. — Alicia Viviana Rizzardi de Canavari, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — El requerimiento queda registrado por acta Nº 82 del libro primero de este registro Nº 2 de Escobar, a mi cargo. — Belén de Escobar, abril 27 de 1967. — Justo R. Ballester, escribano. — Hay una firma y un sello". — Es copia fiel del acta constitutiva de la sociedad mencionada, que en su original tengo para este acto a la vista, doy fe. — De fojas 3 a 10 corre el articulado de los estatutos respectivos los que con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia quedaron aprobados en la siguiente forma: "Estatutos, Título I. — Denominación — Objeto. — Duración. Artículo 1º. — Bajo la denominación de "CREDITO REAL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) negocios financieros mediante aporte de capitales a sociedades ya constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, préstamos en dinero o especies, incluso a particulares, con excepción de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público. b) Negocios comerciales de toda índole, mediante compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse. — c) Negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de imuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. — d) Actividades industriales, mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, electromecánica, plástica, automotriz, y de construcción. A tales fines podrá: 1º) Financiar operaciones de crédito entre comerciantes y particulares acordando créditos para la adquisición de mercaderías en los comercios de los accionistas y adherentes en las condiciones que determina el directorio; 2º) Acordar créditos a personas jurídicas, civiles y comerciales, y a simples particulares con garantía prendaria, común o agraria, o sin garantía a largos y cortos plazos; 3º) efectuar préstamos hipotecarios amortizables en cuotas o a plazos fijos y sobre bienes urbanos y rurales. — 4º) Administrar bienes de cualquier naturaleza; 5º) Comprar por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles, urbanos y rurales, para su explotación o su venta al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto; 6º) Comprar, vender, por cuenta propia y de terceros, títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de entidades comerciales; 7º) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones. — 8º) Emitir debentures. — 9º) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — 10º) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse ya sea como administradora, comanditaria, o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio comercio o industria que no estén expresamente prohibidas por las leyes o los estatutos. — 11º) Ejercer representaciones y mandatos. — La enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa y por consiguiente la sociedad podrá realizar cualquier otro género de operaciones o negocios que su directorio resuelva como asimismo todos los actos jurídicos que a juicio del mismo tengan relación directa o indirectamente con su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional compuesto de ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de diez mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las asambleas "Generales"; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrá en todas las asambleas generales derecho a un voto; y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas y totalmente integradas las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A'. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de

conformidad con las disposiciones de estos estatutos. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública abonando en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante el término de ley, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — Por resolución de la asamblea general de accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo hasta de un 24 o|o de su valor nominal, acumulativo o no, y podrá tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que ser. anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión o al aumentarse el capital autorizado. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del Presidente y un Director designado al efecto, pudiendo una de las mismas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se halle integrado el valor de las acciones se entregarán certificados nominativos provisorios, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de la autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 10º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea General. Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio, después de elegido por la Asamblea, designará de entre sus miembros un Presidente. Cada director depositará 100 acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que apruebe su gestión. Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el o los directores restantes podrán nombrar con la conformidad del Síndico, un reemplazante de entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de Director titular hasta la Asamblea General que se celebre. Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad si éste fuere menor. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. El Directorio se reunirá, ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo 12º: No podrá ser Director, y automáticamente cesará en su mandato, el que fuera declarado en estado de quiebra, concurso civil o sufriera condena criminal, aun de carácter condicional o suspensivo. — Artículo 13º: El Directorio establecerá las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá establecer remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la Sociedad, pero siempre ad referéndum de la Asamblea. Propondrá además a la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o quien lo reemplace, y un Director o de dos Directores designados al efecto por el Directorio. b) El uso de la firma social, en representación de la sociedad, estará a cargo en forma conjunta del Presidente, o quien lo reemplace, y un Director o de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, Leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten, y los presentes estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con Asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados extranjeros y del país; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Reglamentar el funcionamiento de las operaciones de crédito, establecer límites en cuanto al monto de utilización de los mismos por los comerciantes y particulares; fijar tasas diferenciales o no de interés y comisión que cobrará la sociedad por las citadas operaciones y en general dictar las normas que regirán las mismas; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; f) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; g) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; h) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; i) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; k) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea competencia de la Asamblea General; m) Dictar los reglamentos internos que considere convenientes; n) Crear los empleos necesarios, designar, trasladar y remover empleados y fijar remuneraciones, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios en las condiciones que convenga; ñ) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúan en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover o contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en el que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, desacuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionados en forma legal, siendo siempre bajo responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia: r) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en la forma y oportunidad que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley 8.875, o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 15 — Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, reelegibles indefinidamente, para desempeñar las funciones determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, debiendo asimismo intervenir en los arqueos generales de la casa matriz o sucursales de la sociedad cuando así lo disponga el Directorio. — No necesitarán ser accionistas y en las Asambleas y|o reuniones de Directorio tendrá voz el que esté en funciones. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del Síndico Titular el mismo será reemplazado por el Síndico Suplente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 16. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 17º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun las determinadas en el Artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 18. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto en las deliberaciones y en caso de empate decidirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 19. — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea. — Los accionistas poseedores de acciones nominales, podrán concurrir a las Asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. — Cada acción Ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción Ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 20º. — Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las Asambleas podrán hacerse representar mediante carta-poder o autorización escritura postal o telegráfica. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 21º. — El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y Reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponde: d) el remanente tendrá el desino que resuelva la Asamblea. Artículo 22º. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 23º. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación, 2) será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas, 3) será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias, 4) será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 21º, de estos Estatutos, 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — O. N. Carusso. — O. Bianco. — A. Bianco. — Manuel Rizzardi. — F. Benzaquen. — A. Bianco. — C. A. Canavari. — Lía B. C. de Carusso. — Nicolás H. Carusso. — Aída M. de Benzaquen. — D. D. P. de Bianco. — C. Benzaquen. — C. Blazich. — O. R. Carusso. — Alicia V. R. de Canavari. — Viviana E. T. de Rizzardi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Oscar Norberto Carusso. — Omar Bianco. — Adalberto Bianco. — Manuel Rizzardi. — Fortunato Benzaguen. — Alfredo Bianco. — Carlos Alberto Canavari. — Lía Beatriz Giordano de Carusso. - Nicolás Héctor Carusso. — Aída M. de Benzaquen. — Dora Delma Pallotti de Bianco. — Carlos Alberto Benzaquen. — Cirilo Blazich. — Osvaldo Ramón Carusso. — Alicia Viviana Rizzardi de Canavari. — Viviana Esther Torres de Rizardi, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — El requerimiento queda registrado por Acta Nº 82, Fº 82 del Libro Primero de este Registro Nº 2 de Escobar a mi cargo. — Belén de Escobar, Abril 27 de 1967. — Justo R. Ballester". — Escribano. — Hay una firma y un sello". — A fojas 12 del Expediente relacionado corre el Acta de Directorio Nº 1, que transcripta íntegramente dice así: "Acta de Directorio Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Directores Sres. Alfredo Bianco, For-

tunato Benzaquen, Manuel Rizzardi y Osvaldo Ramón Carusso y con la presencia del Síndico Titular Sr. Carlos Horacio Migoya, en el local de la Sociedad, calle Pampa 2666 y siendo las doce horas, se declara abierta la sesión. — De inmediato el Síndico Tiular Sr. Carlos Horacio Migoya manifestó que habiéndose constituido hace unos instantes la Sociedad, suscriptas e integradas totalmente las tres primeras series de Acciones Ordinarias clase "A" del Capital y nombrado el primer Directorio y Síndicos, de acuerdo, con el artículo 11º. del Estatuto aprobado por la misma Asamblea, coresponde que el Directorio elija de su seno el Presidente. — Acto seguido, los Directores de común acuerdo resuelven elegir para dicho cargo al Sr. Alfredo Bianco, quedando en consecuencia los Sres. Manuel Rizzardi, Fortunato Benzaquen y Osvaldo Ramón Carusso como Directores. — No habiendo otros asuntos que tratar, se labra la presente acta que leída a los presentes, la ratificaron y firmaron a continuación levantándose la sesión siendo las trece y treinta horas. A. Bianco. F. Benzaquen. — Manuel Rizzardi. — O. R. Carusso. — C. H. Migoya. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfredo Bianco. — Fortunato Benzaquen. — Osvaldo Ramón Carusso. — Manuel Rizzardi y Carlos Horacio Migoya personas de mi conocimiento, habiendo sido puestos en mi presencia. — El requerimiento queda registrado por Acta Nº 83, Fº 83 del Libro Primero de este Registro Nº 2 de Escobar a mi cargo. — Belén de Escobar, Abril 27 de 1967. — Justo R. Ballester. — Escribano. — Hay una firma y un sello". — El Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas 27 del expediente antes mencionado, transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, 27 jul. 1967. — Visto el expediente N-23.899|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Crédito Real, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Crédito Real, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital, el 27 de Abril de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veitnicuatro (24). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Resolución P. J. Nº 001152. — Juan González, Subinspector. — Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Tómese nota, hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución que antecede, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina disponiendo la liberación de los fondos depositados. — La sociedad debe comunicar el domicilio de sus oficinas. Comuníquese. — Se hizo nota. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Impreso con sellos de goma dice: Nota Nº 23899 despachada el 4 de 8 de 1967. — Hay dos sellos de la Inspección Gral. de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del Expediente de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido todas las condiciones prescriptas en el Art. 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Crédito Real, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es, se ratifica en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. Bianco. — C. Bianco. — O. N. Carusso. — Nicolás H. Carusso. — A. Bianco. — D. D. P. de Bianco. — F. Benzaquen. — O. R. Carusso. — Lía B. G. de Carusso. — C. Blazich. — C. Benzaquen. — Aida M. de Benzaquen. — Manuel Rizzardi. — Viviana E. T. de Rizzardi. — Carlos A. Canavari. — Alicia V. R. de Canavari. — Ante mí: Justo R. Ballester. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad "Crédito Real, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" expido el presente testimonio, en trece sellos de actuación notarial numeración correlativa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Justo R. Ballester (Escribano).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.600.— e.28|3-Nº 61.486 v.28|3|68

FABRASA
FABRICACION DE ABRASIVOS
Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Estatuto. — Fabrasa, Fabricación de Abrasivos S. A. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Luis Chenaut, Escribano Público, comparece el señor Thomas V. Cartolano, norteamericano, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.244.900, domiciliado legalmente en la Avenida Julio A. Roca número 610, piso noveno, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad denominada FABRASA, FABRICACION DE ABRASIVOS, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que tiene su sede en la expresada Avenida Julio A. Roca número 610, piso noveno de esta Ciudad, personería que justifica con las actas de Asamblea y de Directorio celebradas ambas el 31 de octubre de 1967, labrada la primera al folio 54 del Libro de Actas respectivo, rubricado por el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1954 bajo el número 44.765, desde el folio 16, y la segunda, al folio 17 del Libro de Actas de Directorio número 2, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de septiembre de 1964, bajo el número 20.414, que en sus originales tengo a la vista y transcribo a continuación íntegramente la primera y lo pertinente de la segunda, todo lo que dice así: "Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso, la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de "Fabrasa" Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, con la presencia de 14 accionistas por sí poseyendo un capital de pesos 47.734.000, representado por cuatrocientas setenta y siete mil trescientas cuarenta acciones ordinarias de $ 100 cada una y con derecho a votos computables, según consta en el Registro de Asistencia a los folios Nros. 25 y 26. — Siendo las 10 horas, el Presidente Sr. Carlos E. Jenkins declara abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Orden del Día. — 1ro. — Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio terminado el 30 de junio de 1967. — 2º — Fijación del número de Directores, elección de los mismos y elección de Síndicos Titular y Suplente. — 3º — Distribución de Utilidades. 4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Primer punto del Orden del Día: Antes de poner a consideración los documentos a que se refiere este punto, el Señor Presidente da cuenta a la Asamblea de que se han abonado honorarios a Directores por desempeñar funciones de acuerdo al Art. 21. inc. e) del Estatuto Social, el importe ha sido cargado a gastos generales del ejercicio fenecido. — Puestos a consideración se aprueban por unanimidad y sin modificaciones el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que han sido entregados y conocidos con suficiente antelación por los señores Accionistas. — Igualmente por unanimidad quedan aprobados la Memoria y el Informe del Síndico, transcriptos a los folios Nros. 9 a 17 del Libro de Actas de Directorio, bajo el acta Nº 110. — En cuanto al saldo de utilidades de pesos 49.650.615, puesto a disposición de la Asamblea, ésta resuelve: por voto unánime de los Accionistas, que el Directorio disponga el destino a darse a dicho saldo. — Punto segundo del Orden del Día. — Antes de considerarlo, el Presidente hace saber a la Asamblea que en el transcurso del Ejercicio renunciaron los Directores, Sres. L. Smith y Alberto Close, designándose conforme al artículo 13 de los Estatutos Sociales, y en reemplazo de los anteriores, a los Sres. Gregory W. Mandeville y Thomas V. Cartolano. — Puesto a consideración este punto, la Asamblea resuelve por unanimidad mantener en cinco el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y de igual modo resultan electos Directores por el término de un año, los señores Carlos E. Jenkins, Juan Carlos Calviño, Thomas V. Cartolano, Gregory W. Mandeville y Manuel A. Portela Pico. — Igualmente por unanimidad se nombran Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores Manuel A. Portela Ramírez y Alberto Dillón, respectivamente. — Tercer punto del Orden del Día: El Presidente manifiesta a la Asamblea que las actividades de la Empresa y la producción de productos de Carborundum aconsejan el cambio de nombre de la Empresa como así también razones de organización contable requieren la modificación del artículo 40 de los Estatutos. — Lee respecto de ambos cambios el Acta Nº 110 de Octubre 13. 1967 en las que el Directorio resuelve proponer a la Asamblea la modificación de los Estatutos y lee los artículos 1º y 40 de los Estatutos Sociales, tal como están actualmente y tal como se propone su modificación. — En su nuevo texto quedarían redactados así: Artículo 1º — La Sociedad que se constituyó bajo el nombre de Fabrasa, Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, continuará funcionando con la denominación de Carborundum, S. A. Industrial y Comercial, que se regirá por estos estatutos y por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 40. — "El año financiero termina el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de la Asamblea General que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia". — La Asamblea por unanimidad de los accionistas presentes aprueban las modificaciones propuestas. — Asimismo la Asamblea General de Accionistas resuelve designar a los señores Thomas V. Cartolano y Manuel A. Portela Pico para que separada, conjunta o indistintamente realicen todos los trámites y registros necesarios ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio y demás autoridades que correspondan, para que se proceda a la modificación de los Estatutos Sociales como se ha aprobado quedando especialmente facultados para efectuar cualquier cambio en el texto de los mismos si lo considerasen necesario o conveniente o les fuese requerido por las autoridades. — Cuarto punto de la Orden del Día: Quedan designados por unanimidad, los accionistas señores Rogelio García y Ruben Saenz para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asunto que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos. — Carlos E. Jenkins — R. Saenz — R. García". — "Acta Nº 111 — En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 1967 se reúne en su local social el Directorio de Fabrasa Fabricación de Abrasivos S. A. Argentina S. e I., elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar en el día de la fecha, con la presencia de los Directores siguientes: Carlos E. Jenkins, Thomas V. Cartolano, Juan Carlos Calviño, Manuel Portela Pico, y Síndico titular: Manuel A. Portela Ramírez. — Abierto el acto por el Síndico, siendo las 10,45 horas manifiesta que debe procederse a la elección de autoridades conforme lo dispone el artículo 16 de los Estatutos Sociales. — El Sr. Portela Pico propone que se elija Presidente al Sr. Thomas V. Cartolano y Vice-Presidente al Ingeniero Juan Carlos Calviño lo que se aprueba por unanimidad con la abstención en el caso de su elección, de cada uno de los designados quienes aceptan los cargos y agradecen la designación y ocupan los cargos. — En consecuencia el Directorio de Fabrasa, Fábrica de Abrasivos S. A. Argentina C. e I. queda constituido así: Presidente: Sr. Thomas V. Cartolano — Vice-Presidente: Ing. Juan Carlos Calviño — Directores: Sr. Carlos E. Jenkins — Sr. Gregory W. Mandeville — Dr. Manuel A. Portela Pico. — Síndico titular: Dr. Manuel A. Portela Ramírez. — Síndico suplente: Sr. Alberto Dillon. — ...No habiendo más asunto que tratar el Presidente siendo las 11 horas da por concluida la sesión luego de la lectura y ratificación de la presente. — T. V. Cartolano — Carlos E. Jenkins — J. C. Calviño — Manuel A. Portela Pico — M. A. Portela Ramírez". — Es copia fiel doy fe. — La mencionada sociedad, fue constituida el día 12 de julio de 1964, según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Alberto González Venzano, bajo el número 1207 y al folio 2401 del Registro número 204 a su cargo, y su Estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 9267 el 3 de junio de 1954 y cuya escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de dicho año, bajo el número 1263, al folio 501 del Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que en su segundo testimonio he tenido a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio 599 de este Registro, Protocolo del año 1967, doy fe. — Posteriormente la sociedad modificó su estatuto, aprobándose las reformas por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 1956 por decreto número 22.651 que en lo principal consintieron en ampliar el objeto social, fijar el capital autorizado en veinticinco millones de pesos moneda nacional y prever su elevación hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, las que fueron protocolizadas por escritura del 18 de enero de 1957 ante el Escribano Ricardo A. Saraví Tiscornia, al folio 45, del registro 297 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1957, bajo el número 223, folio 331, libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales, que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al mencionado folio. — Por otra escritura del 4 de setiembre de 1961, otorgada en el mismo registro 297, al folio 2341, se aumentó el capital autorizado de la sociedad de 25.000.000 de pesos a 50.000.000 de pesos moneda nacional, y se emitieron acciones por 10.000.000 de pesos de igual moneda, elevándose en consecuencia el capital emitido a 35.000.000 de pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de setiembre de 1961, bajo el número 2152, folio 308, Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El 3 de febrero de 1964, ante el mencionado Escribano señor Saraví Tiscornia al folio 78, se protocolizaron las actas que aprueban el revalúo contable y disponen la emisión de acciones ordinarias liberadas hasta la suma de 17.036.200 pesos moneda nacional, inscribiéndose en el nombrado Juzgado el 23 de abril de 1964, bajo el número 561, folio 348, Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Por último por escritura ante el mismo escribano del 24 de diciembre de 1964, al folio 1914, se elevó el capital autorizado de la sociedad de 50 millones de pesos a 100.000.000 de pesos de igual moneda, emitiéndose acciones ordinarias por la misma cantidad, e inscribiéndose en el mismo Juzgado el 11 de febrero de 1965, bajo el número 108, folio 115, Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El señor Cartolano, como Presidente del Directorio, otorga esta escritura según lo acordado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre pasado, que se ha transcripto, estando agregado el testimonio de la misma a fojas 198 y 199 del expediente Nº 7014|1 año 1954 caratulado Fabrasa Fabricación de Abrasivos Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, que tramita ante la Inspección General de Justicia, copiando a continuación el Registro de Asistencia a la referida Asamblea, cuya acta se ha transcripto anteriormente, lo que dice así: "Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1967. Número de Orden — Fecha — Año 1967|Día|Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Depósito Presente — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos Décimo (Art. 350 C.C.) (Dos décimos de los presentes) — Firmas. — 1|24|X Enrique Scalabrini — por sí 37.537 — 37 537 — Certificado del First National City Bank — 3.753.700 — 37.537 — 37.537. — E. Scalabrini. — 2|24|X — Héctor Aguera — por sí — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank, 3.753 700 — 37.537 — 37.537. — H. Aguera. — 3|25|X — Thomas V. Cartolano, por sí — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank 3.753.700 — 37.537 — 37.537 — T. V. Cartolano. — 4|25|X — Juan Carlos Calviño, por sí — 37.547 — 37.547 — 21 — Certificado del First National City Bank — 3.754.700 — 37.547 — 37 547 — J. C. Calviño. — 5|25|X — Pedro San Bartolomeo, por sí — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank — 3.753.700 — 37.537 — 37.537 — P. San Bartolomeo. — 6|25|X — Rogelio García, por sí — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank — 3.753.700 — 37.537 — 37 537 — R. García. — 7|25|X — Manuel Portela Pico, — por sí — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank, 3.753.700 — 37.537 — 37.537 — Manuel Portela Pico. — 8|25|X — Silvio Pestalardo — por sí — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank — 3.753.700 — 37.537 — 37.537 — Silvio Pestalardo. 9|25|X — Yolanda M. de Portela — por sí — 37.537 — 37.537 — Cedtificado del First National City Bank - 3.753.700 - 37.537 37.537 — Yolanda Moreno de Portela — 10|25|X — Della Celesia — Por sí — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank — 3.753.700 — 37.537 — 37.537 — D. Celesia. 11|25|X — Dante Nizzo — por si — 37.537 — 37.537 — Certificado del First National City Bank 3.753.700 — 37 537 — 37.537 — D. Nizzo. — 12|25|X — Rubén Sáenz — por sí — 37.533 — 37 533 — Certificado del First National City Bank 3 753.300 — 37.533 — 37.533 — R. Sáenz. — 13|25|X — Carlos E. Jenkins — por sí — 26.880 — 26.880 — 20 — 19 — 301 — 349 — 350 — 321 — 564 — 578 — 531 — 378 — 559 — 561 — 874|76 — 1019 — 1060 — 1079|81 — 6 — 465 — 523 — 1094 — 223 — 376 — 558 — 174 — 823 — 1131 — 226 — 389 — 173 — 646 — 1039 — 814 — 1143 — 2.688.000 — 26.880 — 26.880 — C. E. Jenkins. 14|

25|X - Roberto B. Smith, por sí - 10 - 10 — 325 — 1000 — 10 — 10 — R. B Smith, 15|25|X — Paul J. Wallin, no concurrió — 13.035 — 798|99 — 1024 25 — 390 — 394 — 189 — 125 — 126 — 640|41 — 228|29 — 231 — 102 — 122 — 581 — 1058 — 856 — 167 — 257 — 371 — 572, 5 — 9 — 234 — 319 — 377 — 521 — 1093 — 1044 — 1149|13 — 869|73 — 104 — 261 — 298 — 370 — 573 — 560 — 281 — 461|62 — 530 — 322 — 320 — 324 — 105 — 106 — 129 — 227 — 283 — 309 — 312|13 — 323 — 348 — 393 — 460 — 532 — 577 — 579 — 1082 — 864 — 866 — 1061 — 1056|7 — 862|63 — 343 — 299 — 318 — 19 — 580 — 384 — 490.375 — 477.340 — 47.734.000 — 477.340 — 477.340 — En Buenos Aires a los 25 días del mes de octubre de 1967 se cierra este Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionis- Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre 1967. — Número de Orden — Fecha año 19... - Día Mes - Accionista — (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — C. C. (Dos décimos de los presentes) Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 — Firmas — tas habiéndose presentado 490 375 acciones. — Carlos E. Jenkins — R. S. Tessier. — En octubre 31. 1967, se reúne la Asamblea General Ordinaria, siendo las 10 horas, concurriendo capital por $ 47.734.000, y accionistas en número de catorce (14) que representan 477.340 votos computables. — Carlos E Jenkins — Rubén Sáenz — Rogelio García". — Es copia fiel de los folios 25 y 26 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1, rubricado por el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1955, bajo el número 46.835. tengo a la vista, doy fe. — El compareciente es mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco, de que doy fe, así como de que dice: Que en cumplimiento de la resolución aprobatoria de fojas 211 de fecha 22 de diciembre último, que se transcribirá, eleva a escritura pública el acta de Asamblea General Ordinaria, antes transcripto, que modifica del Estatuto de la Compañía, los artículos 1 y 40, por lo que de acuerdo a dicha acta y a las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, los artículos precedentemente citados quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad que se constituyó bajo el nombre de Fabrasa, Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial, continuará funcionando con la denominación de "Carborundum Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que se regirá por estos estatutos y por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Cuarenta: El año financiero termina el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de la Asamblea General, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La resolución del Secretario de Estado de Justicia que aprueba las reformas que anteceden es del tenor siguiente: "Expte. N-7014. Buenos Aires, 22 Dic. 1967 — Visto lo solicitado y el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento noventa y nueve (199), con la modificación de fojas doscientos diez (210), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967, en el estatuto de la sociedad Fabrasa, Fabricación de Abrasivos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial la que, en lo sucesivo, se denominará "Carborundum, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación. respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2223". — Es conforme con su original de que certifico. — En esta forma el señor Cartolano, deja elevadas a escritura pública las modificaciones introducidas al Estatuto de la sociedad "Carborundum Sociedad Anónima Industrial y Comercial" consintiendo expida de la presente cuantos testimonios se soliciten y se inscriba el primero de ellos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más corresponda y el segundo para ser presentado a la Inspección General de Justicia — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante al compareciente, éste ratifica su contenido y la firma ante mí, de todo lo que doy fe. — E|L.: "de pesos día mes 1019 — 1000 — 10 — 10 — R. B Smith, 15|25|X, Paul J. Wallin, no concurrió — 13.305". Vale. — Fdo.: Luis C. Chenaut, escribano

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.28|3 Nº 61.433 v 28|3|68

PAPELBRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto·

Folio 416. — Primer Testimonio. — Escritura Doscientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante Escribano, comparecen los señores Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, casado, y France Mihelic, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de "PAPELBRIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que justifican con los estatutos sociales otorgados en este Registro al folio mil doscientos setenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno y con el acta de Asamblea de la que surge sus nombramientos y transcripta en su parte pertinente dice así: "Acta Nº 85. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1967, se reunieron en Asamblea General Ordinaria "..." los accionistas de Papelbril Sociedad Anónima Comercial e Industrial "..." Orden del Día "..." 4º: Fijar el número de miembros del directorio y elegir Directores y Síndicos "..." De inmediato se trata el punto 4º del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad fijar en cinco el número de miembros del directorio, elegir como directores a los señores Igor Luis Mario Domicelj, Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, France Mihelic, Américo Balla y Pedro Pablo Eduardo Carlos Cebokli y como Síndicos titular y suplente a los señores Eduardo Aníbal Daly y Francisco Bernardo Salomón, respectivamente. "..." No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión "..." Igor L. M. Domicelj. — Eduardo A. Daly. — J. Carlos Rocha. — M. A. Gallacher. — "Es copia fiel, doy fe. — De los antecedentes relacionados resulta: a) Que los estatutos sociales se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil novecientos setenta y seis, al folio doscientos ochenta y tres, del libro cincuenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Que el plazo de la sociedad es de noventa años contados desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta; c) Que según escritura otorgada en este Registro al folio dos mil trescientos trece, con fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro se aumentó el capital autorizado a la suma de Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional; y d) Que no existe obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones que efectúe la sociedad. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, la sociedad que representan resolvió modificar los artículos Tercero, Cuarto y Quinto de los estatutos sociales a cuyo efecto se solicitó a la Secretaría de Estado de Justicia en el expediente número once mil ochocientos noventa y ocho, la correspondiente aprobación para la citada reforma la que fue concedida por Resolución número dos mil doscientos setenta y cuatro de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública la reforma citada a cuyo efecto me exhiben el expediente del que transcribo las actuaciones que dicen así: "Acta Nº 86. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1967, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los accionistas de Papelbril Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se registran y firman en los folios 11 y 12 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 11, 9 por sí y 2 por representación, con un total de 322.324 acciones que representan $ 32.232.400 m|n. de capital y dan derecho a 158.227 votos deducidas las limitaciones de Ley. Siendo las 19 y 15 horas el Presidente, señor Igor Luis Mario Domicelj declaró abierto el acto con la asistencia del Síndico y sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º Aumento de Capital y reforma del estatuto: 2º Conferir las autorizaciones del caso; 3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Se trata el punto 1º del Orden del Día y el señor Jorge Carlos Rocha hace moción para que se omita la lectura el proyecto de reforma del estatuto en consideración por ser del conocimiento de todos en virtud de haber sido recibido por los Accionistas en los términos del Artículo 362 del Código de Comercio y pide que se vote su aprobación sin observaciones. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar la moción mencionada como también la reforma de los artículos 3º, 4º y 5º del estatuto, adoptando para los mismos el texto siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) representado por 500.000 acciones de 100 m|n. cada una y dividido en 50 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 250.000.000 m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 1 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 50.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador de pesos 100 m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una; b) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto cada una; c) Acciones preferidas clase "A" con dividendo fijo preferido acumulativo de hasta el 20 o|o; d) Acciones preferidas clase "B" con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 20 o|o; e) Acciones preferidas clase "C" con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 20 o|o y participación adicional en las utilidades según el artículo 19 del estatuto. Las acciones que componen las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª. 5ª, 16ª, 19ª, 22ª, 25ª, 28ª, 31ª, 36ª, 39ª, 42ª, 45ª y 48ª, del capital autorizado son Ordinarias clase "A", las que componen las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª. 14ª, 15ª, 17ª, 18ª, 20ª, 21ª, 23ª, 24ª, 26ª, 27ª, 29ª, 30ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 37ª, 38ª, 40ª, 41ª, 43ª, 44ª, 46ª, 47ª, 49ª y 50ª son Ordinarias clase "B". Las acciones que se emitan mediante los aumentos del capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, serán al portador y de las clases siguientes: Ordinarias clase "A", Ordinarias clase "B", preferidas clase "A", preferidas clase "B", y o preferidas clase "C", según decida la Asamblea, la que fijará en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo preferido fijo de que gozarán dentro del máximo referido. Todas las acciones y títulos representativos de una o más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. De inmediato se trata el punto 2º y luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que determine la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que componen el aumento de capital resuelto y para que, al resolver la emisión, destine con privilegio la cantidad de $ 500.000 m|n. de acciones clase "A" para ser adjudicadas exclusivamente al señor Igor Luis Mario Domicelj en lugar de acciones clase "B" que por cualquier concepto pudieran corresponderle, quien en su calidad de único beneficiario de los derechos de fundador instituidos por el artículo 21º del estatuto, recibió en tal concepto en su oportunidad entre otras. acciones clase "B" en lugar de acciones clase "A" como le correspondían por dicha suma de $ 500.000 m|n. Asimismo resolvieron por unanimidad autorizar con las más amplias facultades sin limitación alguna a los señores Igor Luis Mario Domicelj, France Mihelic y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realice todas las gestiones y trámites que sean necesarios hasta obtener la aprobación de las reformas del estatuto por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hicieran las Reparticiones intervinientes y aun resolver otras reformas no exigidas, ya sean las mismas de simple forma o de fondo, en cuanto guarden alguna relación con dichas observaciones. Se trata finalmente el punto 3º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Mario Alberto Gallacher y Jorge Carlos Rocha para que conjuntamente y en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 19 y 40 horas. — Firmado: Igor L. M. Domicelj. — Eduardo A. Daly. — Mario A. Gallacher. — J. Carlos Rocha". — Asamblea General Extraordinaria del 21 de agosto de 1967. — Número de Orden. — Fecha año 1967. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — 5 votos. — 1 voto. — Total. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C.C.). (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1. — 16. — Agosto Vigor S.A. Comercial e Industrial, Jorge Carlos Rocha 109.648 — 95.215 — 204.863 — 20.486.300 — 79.000 — 39.534 — J. Carlos Rocha. — 2 — 16 — Agosto Igor Luis Mario Domicelj por sí 44 — 37.653 — 37.697 — 3.769.700 — 37.873 — 37.873 — Igor L. M. Domicelj. — 3 — 10 — Agosto Reginald Stanley Dunning por sí 44 — 62 — 106 — 10.600 — 282 — 282 — R. S. Dunning. — 4 — 16 — Agosto María C. de Domicelj — Mario Alberto Gallacher 2.900 — 2.900 — 290.000 — 2.900 — 2.900 — Mario A. Gallacher 5 — 16 — Agosto — Francisco Bernardo Salomón por sí 44 — 64 — 108 — 10.800 — 284 — 284 — F. B. Salomón. — 6 — 16 — Agosto Eduardo Aníbal Daly por sí 44 — 64 — 108 — 10.800 — 284 — 284 — Eduardo A. Daly. — 7 — 16 — Agosto Enrique Vera Villalobos por sí 44 — 62 — 106 — 10.600 — 282 — 282 — E. Vera Villalobos. — 8 — 16 — Agosto Pedro Pablo E. C. Cebokli por sí 56.105 — 56.105 — 5.610.500 — 56.105 — 39.534. — P. E. C. Cebokli. — 9 — 16 — Agosto Américo Balla por sí 18.835 — 18.835 — 1.883.500 — 18.835 — 18.835 — A. Balla. — 10 — 16 — Agosto France Mihelic por sí 44 — 735 — 779 — 77.900 — 955 — 955 — France Mihelic. — 11 — 16 — Agosto Jorge Silvestre Arrigo Domicelj por sí 44 — 673 — 717 — 71.700 — 893 — 893 — J. Domicelj. — 109.956 — 212.368 — 322.324 — 32.232.400 — 197.673 — 158.227. — El día 18 de agosto de 1967, se cerró este Registro habiendo sido depositadas 322.324 acciones por parte de 11 accionistas. — Igor L. M. Domicelj. — Eduardo A. Daly. Siendo las 19 y 15 horas del día 21 de agosto de 1967, se cerró este Registro con la presencia de 11 accionistas, 9 por sí y 2 representados, con un total de 322.324 acciones que representan $ 32.232.400 m|n. de capital y dan derecho a 158.227 votos deducidas las limitaciones de Ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. — Eduardo A. Daly. — Igor L. M. Domicelj. — J. Carlos Rocha. — M. A. Gallacher. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 29 diciembre 1967 — Expte. Nº 11.898. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelbril" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 21 de agosto de 1967. Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.274. — "Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que por escritura se abona el impuesto oficial del seis por mil sobre el capital que se aumenta de quince millones de pesos, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. — J. Domicelj. — France Mihelic. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro a cargo del Escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, siendo adscriptos Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente

del Cero cero ocho millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al cero, cero ocho millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Jorge, mediante, clase, Silvestre: Vale. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400 e.28|3 Nº 61.432 v.28|3|68

ADRIMAR

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de Sabina Dolman, soltera, italiana; don Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; don Rubén Aaron Haber, casado, argentino; don Salomón Haber, casado, argentino; doña Margarita Waisse de Romero ,casada, argentina; don Mario Luis Waisse, casado, argentino; doña Inés Haber de Karincante, paraguaya, casada; doña Sara Iris Caimí, soltera, argentina; don Carlos Miguel Karinkanta, casado, argentino y doña Beatriz Julia Minond, soltera, argentina, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otargada en este Registro al folio cinco mil quinientos nueve, con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Adrimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo la resolución número seis mil quinientos cincuenta y ocho, con fecha dieciséis de febrero del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número tres mil trescientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Haber..., doña Sabina Dolman...., don Néstor Jorge Romero..., don Rubén Aaron Haber..., don Salomón Haber... doña Margarita Waisse de Romero..., don Mario Luis Waisse.... doña Inés Haber de Karikanta..., se.... doñña Iris Caimí.... don Carlos Miguel Karinkanta..., y doña Beatriz Julia Minond..., todos son mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ADRIMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, textiles y metalurgía. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra venta de títulos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento,, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — II. Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integrado de cuarenta mil pesos.— III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Haber, Vicepresidente, Sabina Dolman, Director: Néstor Jorge Romero, Síndico Titular: Rubén Aaron Haber; Síndico Suplente Salomón Haber. — IV. — Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del Doctor Alberto Haber y de la Señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes doña Margarita Waisse de Romero y doña Inés Haber de Karinkanta, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Haber. — S. Dolman. — N. J. Romero. — R. A. Haber. — S. Haber. — M. W de Romero. — M. L. Waisse. — Inés H. de Karinkanta. — S. I. Caimi. — C. M. Karinkanta. — B. J. Minond — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya... "Estatutos. Art. 2). — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4) El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año (s), siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la Sociedad "Adrimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — El Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.558. - Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y Resolución obrantes en el expediente número veinticinco mil novecientos setenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido, firmado en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — A. Haber. — Hay un sello. — Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos setenta y seis del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en seis sellos de Actuación Notarial numerados del cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco correlativamente al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.28|3-Nº 61.481-v.28|3|68

CELINO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Bernardo Rappaport, argentino, casado, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ochenta y nueve, piso quinto, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y, además, en nombre y representación de doña Dora López de Szuchman, argentina, casada, química, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliada en esta ciudad en la calle Pasco número mil cuatrocientos sesenta y siete; de don Raúl Szuchman, argentino, casado, químico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en esta ciudad en la calle Pasco número mil cuatrocientos sesenta y siete; de don Carlos López, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Agustín García número tres mil quinientos treinta y dos; de don Raimundo López, español, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos veintisiete mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Agustín García número tres mil quinientos treinta y dos; de don José Ostrej, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscienos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Enrique de Vedia número dos mil setecientos once; de doña Itka Szuchman de Ostrej, argentina, casada, contadora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciocho, domicillada en esta ciudad en la calle Enrique de Vedia número dos mil setecientos once; de José Juan Arossa, argentino, casado, técnico industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil novecientos ochenta, domiciliado en esta ciudad en la calle Caldas número mil setecientos treinta y tres; de don Emilio José Stern, argentino, casado, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento once mil sesenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número cinco mil quinientos quince, piso décimo: y de don Simón Tolchinsky, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Quito número tres mil seiscientos diecinueve. — El carácter del comparecientes se acredita con el Poder Especial que se le confiriera con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, según escritura otorgada ante mí, pasada al folio mil ciento novetna y ocho, de este Registro a mi cargo. — Y el compareciente, quien me asegura la plena vigencia de dicho mandato, ya que el mismo no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, en el carácter invocado, dice: Que con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el y sus mandantes, constituyeron provisoriamente, por instrumento privado, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Celino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyo Estatuto Social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente número veinticinco mil novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y siete, que tengo a la vista para este acto, las que transcriptas en lo pertinente, dicen así: I) "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Raúl Szuchman, Dora López de Szuchman, Carlos López, Raimundo López, José Ostrej, Itka Szuchman de Ostrej, José Juan Arossa, Simón Tolchinsky, Bernardo Rappaport, y Emilio José Stern, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CELINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Explotación de inventos, marcas y patentes; Industriales: Manufacturas o fábricas químicas, de celulosa, papelera, metalúrgicas, automotriz, plásticos; Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, forestales y ganaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, representativas de un millón de pesos moneda nacional, suscriptas por los socios constituyentes por partes iguales, o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el 10 o|o que les corresponde. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: 1) Raúl Szuchman, un mil — ord. 5 votos — $ 100.000. — 2) Dora López de Szuchman, un mil — ord. 5 votos 100.000. — 3) Carlos López un mil — ord. 5 votos — 100.000. — 4) Raimundo López, un mil — ord. 5 votos — 100.000. — 5) José Ostrej, un mil — ord. 5 votos — 100.000. — 6) Itka Szuchman de Ostrej, un mil — ord. 5 votos — 100.000. — 7) José Juan Arossa, un mil — ord. 5 votos — 100.000. — 8) Simón Tolchinsky, un mil — ord. 5 votos — 100.000. — 9) Bernardo Rappaport, un mil — ord. 5 votos — 100.000. — 10) Emilio José Stern, un mil — ord. 5 votos — 100.000. — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo doña Dora López de Szuchman y doña Itka Szuchman de Ostrej con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Szuchman — Vicepresidente a José Ostrej. — Vocales a Carlos López. — Suplentes a ... Síndico Titular a Itka Szuchman de Ostrej y Síndico Suplente a Dora López de Szuchman, Cuarto: Autoriza a los señores Raúl Szuchman, Bernardo Rappaport y Emilio José Stern a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Szuchman, D López de Szuchman, Carlos López, Raimundo López, J. Ostrej, Itka Szuchman de Ostrej, José Arossa, S. Tolchinsky, B. Rapaport, B. J. Stern. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justi-

cia. — Nº 25995. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Celino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6528. — Hay un sello: Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio del Interior — República Argentina — Inspección General de Justicia". — Fdo. Ernesto B. Friedman (Escribano).

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e. 28|3-Nº 61.365 v. 28|3|68

SELECTION

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General de Accionistas del 8 de noviembre de 1967 resolvió modificar los arts. 4º y 23º de los estatutos de "SELECTION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", lo que fue aprobado por resolución de Secretaría de Estado de Justicia Nº 2189 del 16 de diciembre de 1967, protocolizada por escritura del 18 de diciembre de 1967 ante el escribano Bernardo Liberman, quedando así redactados: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas mil acciones al portador de m$n. 100 cada una, y dividido en seiscientas series de m$n. 100.000 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas hasta la suma de $ 300.000.000 dividido en series de m$n. 100.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado, será comunicada a los Sres. Accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Art. 23. — El ejercicio social terminará el 31 de mayo de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas si se hubieran emitido, en las condiciones pactadas al emitirla de acuerdo a estos estatutos. — e) La suma que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea. — f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — "S|R: 100|100.000| establecidas|en. — vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Enmendado: 2189. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120. e.28|3. Nº 61.367. v.28|3|68

F O N O C I N T

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Fonocint, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"... — Escritura número novecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Julio Pedro Poggi, casado; Julio César Poggi, casado; Juan Carlos Poggi, soltero; Cora Amabelia Herrán Bazet de Poggi, casada; Emma Rosa Barros de Poggi, casada; Iván del Carmen Mera, casado; Dora Raquel Carvalho de Mera; Horacio Del Toro, y Enrique Del Toro, casados, y Jorge Luis Poggi, también casado, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo ochocientos ochenta uno, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Fonocint, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Fonocint, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Julio Pedro Poggi, Julio César Poggi, Juan Carlos Poggi, Jorge Luis Poggi, Cora Amabelia Herrán Bazet de Poggi, Emma Rosa Barros de Poggi, Iván del Carmen Mera, Dora Raquel Carvalho de Mera, Horacio Del Toro y Enrique Del Toro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONOCINT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la explotación de un estudio de cinematografía, grabación de sonidos en cinta magnética, acetatos, matrización, prensado de discos, publicidad en televisión, radio, periodismo, y toda otra actividad atinente a dicho negocio, y a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas: cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de dos-da serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autoridzado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción, Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio P. Poggi, — 400 — Ord. — $. 4.000. — Julio C. Poggi, 800 — Ord. — 8.000. — Juan C. Poggi, 200 — Ord. — 2.000. — Jorge L. Poggi, 200 — Ord. — 2.000. — Cora A. H. B. de Poggi, 400 — Ord. — 4.000. — Emma R. B. de Poggi, 400 — Ord. — 4.000. — Ivan D. C. Mera. — 400 — Ord. — 4.000. — Dora Raquel C. de Mera, 400 — Ord. — 4.000. — Horacio Del Toro, 400. — Ord. — 4.000. — Enrique Del Toro, 400 — Ord. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Julio Pedro Poggi: vicepresidene, a Julio César Poggi; vocales, a Jorge Luis Poggi, Iván del Carmen Mera, Horacio Del Toro: síndico titular, a Héctor Alfredo Boragnio, y síndico suplente, a Mario Rotman. — Cuarto: Autorizar a Mario Rotman y|o José Rafael García a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio C. Poggi. — Emma R. B. de Poggi. — Iván Mera. — Jorge L. Poggi. — Cora de Poggi. — Julio P. Poggi. — Iván Mera. — Horacio Del Toro. — Enrique Del Toro. — Juan C. Poggi. — D. Raquel de Mera. — H. Boragnio... Nº 25.717. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas seis atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fonocint, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y el agregado de fs. 3 (fojas tres in fine). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.374 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entre líneas: Juan Mesa. Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e. 28|3 Nº 61.511 v. 28|3|68

FRANCISCO VILLAR

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 23 de febrero de 1968, otorgada ante el Escribano don Benjamín Vitaver, al folio 855 del Registro 351 de Capital Federal, se resolvió modificar los artículos primero y tercero de los estatutos de "Francisco Villar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera sancionada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1967, y aprobada la Resolución Nº 2229 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 22 de diciembre de 1967. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo 1º: Bajo la denominación de FRANCISCO VILLAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA E INMOBILIARIA continuará funcionando la Sociedad que se constituyera con la denominación de "Francisco Villar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior de la República y en el extranjero, pudiendo asignarles o no, capital determinado". — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías, frutos, productos, rodados, automotores, repuestos, herramientas y accesorios de toda clase de artículos eléctricos y para el hogar; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, textiles, químicos, plásticos y alimenticios; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios presentes o futuros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, a corto o largo plazo, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 le la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Mandatos: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas, con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante: e) Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios para vivienda, oficinas, hoteles y|o garajes e industriales, para su venta o locación; construcción de puentes, caminos, obras de ingeniería, obras privadas y obras públicas en general, pudiendo contratar a tal efecto con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales y Estados extranjeros, pudiendo solicitar créditos a instituciones oficiales o privadas a tal fin: mediante la adquisición, venta, permuta, enajenación, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, sus concordantes y reglamentaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir derecho y contraer obligaciones y realizar toda clase de contratos sin excepción alguna, pudiendo efectuar asimismo toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, adquiriendo, enajenando y permutando toda clase de bienes inmuebles y semovientes, pudiendo gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otros derechos reales y cancelarios, adquirir fondos de comercio, constituir toda clase de derechos y obligaciones y tomar participación en toda clase de empresas comerciales, civiles, industriales, inmobiliarias, financieras, importar y exportar toda clase de cosas, registrar patentes de invención y marcas de comercio, firmar escrituras, públicas e instrumentos públicos y privados; concurrir a licitaciones públicas y privadas, formalizando sus propuestas y firmando oportunamente los respectivos contratos; operar con los Gobiernos Nacional, provinciales, municipales, Estados extranjeros, entidades autárquicas y autónomas, contratar con todos los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, existentes en la actualidad o que se crearen en el futuro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y leyes de creación; sus reglamentos y demás disposiciones en vigor o que se dictaren en el futuro. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones encuadrados dentro de las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.28|3 Nº 61.422 v.28|3|68

TEXTILES GLORIA

Masllorens Hnos.

Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 59, de fecha 24 de enero de 1968, pasada ante el Escribano Oscar E. Weskamp Irigoyen, ha quedado reformado el Artículo veintiuno de los Estatutos de la Sociedad "TEXTILES GLORIA, MASLLORENS HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS", resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de noviembre de 1965 y aprobación del Secretario de Estado de Justicia de la Nación por Resolución P. J. Nº 1848 de fecha 20 de octubre de 1967, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: Artículo veintiuno. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: Primero se deducirá el dos por ciento (2 o|o) para Fondo de Reserva Legal, después se separará el uno por ciento (1 o|o) que corresponde a la remuneración de los Síndicos y luego se apartará la cantidad necesaria para pagar el dividendo anual que corresponde a las acciones preferidas si las hubiere, abonándose en pri-

mer término los dividendos atrasados en el orden de antigüedad y luego los del ejercicio. — El remanente de las utilidades, una vez deducidos los importes precedentemente mencionados, será de pertenencia de los tenedores de acciones ordinarias y se aplicará en la forma que los mismos resuelvan a cuyo efecto podrán disponer a propuesta del Directorio hasta un veinticinco por ciento (25 o|o) de esta parte de las utilidades para gratificación de empleados y obreros. — El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluidos el pago de sueldos, viáticos, gastos de representación, gratificaciones o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o o de las utilidades. — La Asamblea podrá disponer en su reunión anual para el Ejercicio siguiente una asignación en concepto de gastos de representación del Directorio la que será distribuida entre sus miembros de acuerdo a lo que el mismo disponga cuando el ejercicio de comisiones especiales o de función técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades o en caso de quebranto la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día.". — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080. e.28|3. Nº 61.394. v.28|3|68

ZUMOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Jorge Eleazar Paikin, soltero, nacido el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.556.600, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Enrique Jorge Gasc Daireaux, casado, en primeras nupcias con doña Rosa Caputo, nacido el cinco de Agosto de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 272.305, odontólogo, domiciliado en la calle Avilés tres mil seiscientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Manuel García, casado en primeras nupcias con doña Leonor Mundiña, nacido el veintiséis de Junio de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.658.769, empleado, domiciliado en la calle Vallejos cuatro mil trescientos dieciséis de esta Capital; don Mario Andrés Fabrizio, casado en primeras nupcias con doña Elsa Leonor García, nacido el trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.688.459, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Anchordoqui número mil novecientos cuarenta y tres, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Leandro Narciso San Miguel, casado en primeras nupcias con doña Julia Muñiz, nacido el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 919.984, empleado, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos cuarenta y ocho, de esta Capital; don Miguel Pedro Caserta, casado en primeras nupcias con doña Amanda Labate, nacida el veintisiete de Junio de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.231.204, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, de esta Ciudad; don José Mundiña, casado, en primeras nupcias con doña Sara Gómez, nacido el doce de Junio de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.732.634, empleado, domiciliado en la calle Cockrane mil setecientos cuarenta y seis, de la localidad de A. Bonzi, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos; don Pablo Putignano, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elena Electra Milanesi, nacido el veintidós de Enero de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.015.849, constructor, domiciliado en la Avenida Bruix cuatro mil ochocientos noventa y seis, de esta Capital; don Juan Schisler, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Marracino, nacido el siete de Abril de mil novecientos treinta, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.712.788, comerciante, domiciliado en la Avenida Bruix cuatro mil ochocientos noventa y seis, de esta Capital, y don Pablo Klimann, soltero, nacido el trece de Noviembre de mil novecientos catorce, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.120.429, comerciante, domiciliado en la calle Ambrosetti noventa y dos, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial otorgado ante mí, en fecha veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento treinta y dos de este mismo Registro. —

Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad como anónima, por Expediente que lleva el número veintiséis mil ciento veintiocho del año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictóse a fojas diez la Resolución número seis mil quinientos ochenta y nueve, que textualmente dice: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1 — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 5 de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27

Abril de 1923). — Resolución Nro. 6.589. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Está su firma". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: que verificadas las condiciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja constituida por este acto, en el carácter que concurre, la sociedad denominada "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a cuatro del mismo expediente, que se halla redactado en la siguiente forma: "Estatuto. — ... "Paso a transcribir el acta de constitución provisoria de dicha sociedad corriente de fojas uno a fojas dos vuelta, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gasc Daureaux, Manuel García, Mario Andrés Fabrizio, Leandro Narciso San Miguel, Jorge Eleazar Paikin, Miguel Pedro Caserta, José Mundiña, Juan Schisler, Pablo Klimann y Pablo Putignano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ZUMOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de frutas, productos alimenticios, mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la producción, elaboración y conservación de productos relacionados con la industria frutícola, de la alimentación, frigorífica, maderera y de empaque —

En especial tendrá por objeto la instalación de una planta de elaboración de zumos de manzana concentrado, mediante la radicación de capital extranjero y amparada en los beneficios promocionales de las leyes 14.780, 14.781, decreto 5500|59, 13.217|59, 778|62, 5339|63 y 3113|64, la que estará ubicada en la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos frutícolas, agrícola ganaderos, forestales y de granjas, ya sean propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional), representado por seiscientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en sesenta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Pablo Klimann, 50.000 — Ord. 5 votos — $ 500.000. — Juan Schisler, 67.900 — Ord. 5 votos — $ 679.000. — Manuel García, 800 — Ord 5 votos — $ 8.000. — Leandro Narciso San Miguel, 400 — Ord. 5 votos — $ 4.000. — Mario A. Fabrizio, 400 — Ord. 5 votos — $ 4.000. — Enrique Gasc Daireaux, 100 — Ord. 5 votos — $ 1.000. — Jorge Eleazar Paikin, 100 — Ord. 5 votos — $ 1.000. — Miguel Pedro Caserta, 100 — Ord. 5 votos — $ 1.000 — José Mundiña, 100 — Ord. — 5 votos — $ 1.000. — Pablo Putignano, 100 — Ord. 5 votos. — pesos 1.000. — Totales: 120.000 — Ord. 5 votos — $ 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a D. Juan Schisler; Vicepresidente a D Pablo Klimann, Vocales a D. Manuel García; Suplentes a; Síndico tiular a Cont. Púb. Nac. D. Jorge Eleazar Paikin y Síndico suplente a D. Miguel Pedro Caserta. — Cuarto: Autorizar a Manuel García, Jorge Eleazar Paikin, Pablo Klimann y Juan Schisler, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gasc Daireaux — Manuel García — Mario A. Fabrizio. — Leandro N. San Miguel. — J. E. Paikin. — M. Caserta. — José Mundiña. — J. Schisler. — Pablo Klimann. — Pablo Putigano." — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones del expediente de referencia. — Y el autorizante hace constar que hallándose emitidas y suscriptas las doce primeras series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de doce millones de pesos moneda nacional, en este acto se abona el impuesto correspondiente al capital restante al emitirse las siguientes series de acciones y elevarse a escritura pública dichas emisiones — Leída y ratificada, firma el compareciente ante mí, doy fe. — Jorge E. Paikin. — Ante mí: Jorge A. Segura. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Cuatrocientos setenta y uno, doy fe — Para la sociedad "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 008963133 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Antonio Segura, escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13 600 e.28|3 Nº 61.408 v.28|3|68

LOS CINCO HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "LOS CINCO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha modificado su artículo 11 del estatuto, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 8 de junio de 1967, modificación aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por resolución número 2.284 del 29 de diciembre de 1967 y protocolizada por ante el Registro 546, Capital Federal, escritura Nº 88 del 15 de febrero de 1968, por ante Escribano Eduardo L. Donadio. — "Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a catorce miembros, los que serán elegidos por la asamblea general de accionistas, la que determinará su número. — El directorio nombrará anualmente entre sus miembros su presidente. Los miembros del directorio durarán un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio de conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso". — E|L.: "por ante Escribano Eduardo L. Donadio". Vale. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.28|3. — Nº 61.591 v.28|3|68

SALDOS ALFOMBRAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "SALDOS ALFOMBRAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1967, cambió su denominación social, quedando en consecuencia el encabezamiento de su estatuto con la siguiente redacción: "Con el nombre de "Confort Alfombras, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" continúa su giro la sociedad que fuera constituída bajo la denominación de "Saldos Alfombras, Sociedad Anónima Comercia e Industrial" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Dicha modificación fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 62, de fecha 23 de enero de 1968, y protocolizada el 13 de febrero de 1968, ante el Escribano de esta Capital, Juan Bautista Cubas — Enmendado: Alfombras, Vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360. e.28|3. — Nº 61.578 v.28|3|68

INSIGNIA
Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 739. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Enrique Egberto [illegible], casado y don Julio Raimundez, casado vecinos de esta ciudad, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren en sus caracteres de Presidente y Miembro del Directorio de la sociedad "Insignia Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima", personería que acredita: a) Con los Estatutos sociales protocolizados en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis por escritura otorgada ante el Escribano don Arturo Covernton, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el once de diciembre del mismo año, bajo el número quinientos veinte y tres, al folio trescientos trece, del libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Con la reforma de Estatutos otorgada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el trece de diciembre de mil novecientos cuarentiséis, por escritura pasada ante el Escribano Hugo Lencioni, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos diez y nueve, al folio trescientos noventa y nueve, del libro cuarenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con la reforma de Estatutos protocolizada por escritura pasada ante el Escribano de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Ernesto V. Junquet, con fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuentiséis, inscripta en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ochocientos sesentidós, al folio quinientos ocho, del Libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales — Los documentos de referencia que en sus originales he tenido de manifiesto se hallan agregados al folio cinco mil seiscientos cincuenta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, de este mismo Registro, doy fe. — d) Con la escritura de modificación de estatutos y aumento de capital de fecha treinta y uno

de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Maric A. Funes, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y cinco, folio ciento veinte y cinco, del libro cincuenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, que para este acto tengo en testimonio a la vista y en copia debidamente autenticada se agrega a la presente, doy fe. — e) Con las actas de Asambleas Ordinarias de elección de autoridades de fechas veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que en copia autenticada se agrega al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesentisiete, de este mismo Registro, y treinta de octubre de mil novecientos sesentisiete, que en copia autenticada se agrega a la presente, doy fe; y f) Con el Acta de Directorio de fecha treintiuno de octubre de mil novecientos sesentisiete, de distribución de cargos, que en copia autenticada se agrega a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, exponen: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis la sociedad que representan resolvió la modificación de los Estatutos sociales que en lo fundamental tienen por objeto establecer la sede social de la entidad en la ciudad de Buenos Aires, en lugar de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en la que se halla actualmente fijada. Que dicha reforma en testimonio fue presentada a la Superintendencia de Seguros de la Nación, la que dio traslado de la misma a la Inspección General de Justicia, quien previa aprobación por estar la documentación en forma legal y con el dictamen favorable de la Superintendencia de Seguros, elevó las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobándose las reformas de los estatutos por decreto de fecha veinte y tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El acta de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que resolvió las modificaciones de los estatutos sociales que se halla agregada a fojas ciento sesenta y ocho del expediente de la Superintendencia de Seguros de la Nación número trescientos veinte y seis bis, segundo cuerpo, y su correlativo de la Inspección General de Justicia de la Nación número N. veinticuatro mil ciento noventa y nueve|uno, año mil novecientos sesentisiete, en su parte pertinente se transcribirá, juntamente con el texto íntegro de los estatutos sociales reformados que obran de fojas noventidós a noventiocho, y el decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que obra a fojas trescientos diez. — Los documentos de referencia, por su orden dicen así: "Acta Nº 39. — En la Ciudad de Rosario, el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en el local social de la calle Córdoba Nº 1452, en asamblea general extraordinaria, los señores accionistas de "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., que firmarán en el libro de actas de asamblea Nº 2ª a los folios 30 y 31 del número de doce representados y tres por sí, con un total de noventa y nueve mil ochocientos cincuenta acciones, con derecho a sesenta y siete mil quinientos votos deducidas las limitaciones de ley, no habiendo asistido el señor Inspector de Justicia. — Actúa en la presidencia de la asamblea el señor Enrique E. Horton y en el carácter de secretario el señor Manuel A. Castagnino. — El señor presidente declara abierto el acto siendo las doce horas y treinta minutos, manifestando que esta asamblea extraordinaria está legal y estatutariamente constituida. — Seguidamente el señor presidente procede a dar lectura al orden del día que consta de tres puntos, a saber: 1º) Reforma de los estatutos sociales. — 2º) Facultar a cualquiera de los miembros del directorio para que gestionen la reforma aprobada, acepten las modificaciones que introduzcan las autoridades competentes, otorguen la escritura pública correspondiente y practiquen con las más amplias facultades todas las demás diligencias que sean necesarias para protocolizar las reformas que se aprueben. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A continuación se da lectura por secretaría al proyecto de reformas estatutarias que ha presentado el directorio, haciéndose notar que en forma previa ha sido efectuada la pertinente consulta a la Superintendencia de Seguros de la Nación, habiéndose tenido en cuenta las indicaciones hechas por la nombrada repartición. — El señor presidente explica asimismo en cada caso los motivos en que se fundamentan las modificaciones propuestas las que en lo fundamental, tienen por objeto establecer la sede social de la entidad en la Ciudad de Buenos Aires, en lugar de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en la que se halla actualmente fijada. — El accionista señor Chester Fritz solicita la palabra por intermedio de su representante y expresa que, siendo de conocimiento anterior de todos los señores accionistas el texto de las modificaciones estatutarias propuestas por el directorio, de las que se ha dado lectura y no teniendo ninguna observación que formular a las mismas, hace moción para que sean aprobadas, tal como se hallan redactadas. — Esta moción merece el apoyo de la asamblea, por lo que resulta aprobado en forma unánime el siguiente texto para los artículos 1º, 4º, 7º, 11º, 17º, 18º, 20º y 22º. ... A continuación se entró a considerar el tercer punto del orden del día y a moción del señor Armando B. Castagnino por intermedio de su representante, la asamblea designa a los señores Horacio Ribo y Antonio Vaschetto Bienccio para firmar el acta, con los cual termina el acto transcribiéndose la presente acta en el libro respectivo, siendo las trece horas. — Nómina de accionistas de "Insignia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima al 15|11|65. — Fecha de Canje de las acciones nominativas por acciones al portador. — Suscripto: 100 por ciento. — Accionistas. — Cantidad de acciones. Armando Bartolomé Castagnino, 1.500. — Manuel Alberto Castagnino, 500. — María Elena Castagnino, 1.000. — María Inés Castagnino, 1.500. — Archibaldo Ian Fraser, 4.700. — A. L. H. Fraser, 500. — Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi, 5.000. — Enrique Egberto Horton, 46.820. — Julia Margarita Fraser de Kanstrup Molder, 4.800. — Ramón Masllorens, 2.500. — Julio Raimundez, 11.000. — Mario Juan Ambrosio Robiola, 170. — Alfredo R. L. Ryan, 500. — Antonia N. Dorich de Ryan, 5.000. — Swan Culbertson & Fritz S. A. C. y F. 14.500. — Total, 100.000. — Firmado. — Hay dos firmas ilegibles. — "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima". — Estatutos.. —

Capítulo I. — Nombre, domicilio, Duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "INSIGNIA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la sociedad que se constituyera con domicilio legal en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, con el nombre de Sociedad Anónima "Insignia" Financiera Industrial, Comercial, Aseguradora. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero, por decisión del directorio; su funcionamiento se ajustará, además de los presentes estatutos, a las disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventinueve años a contar desde el cinco de setiembre de mil novecientos treintiséis. Artículo 3º La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de seguros y reaseguros en general , administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas todo ello de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de superintendencia de seguros. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cien series de un mil acciones cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta llegar a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional también en series de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. — Dicha asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión de las series respectivas y la forma y modo de pago de las acciones, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán reducirse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial e informarse a las autoridades competentes. — No podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada, por lo menos en su setenta por ciento. — Las acciones suscriptas deberán ser integradas dentro del año de su suscripción. — De las acciones que se emitan, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción a prorrata de las acciones que posean, hasta quince días después de la última publicación en el Boletín Oficial que se hará por tres días. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — Artículo 5º: Antes de su integración, las acciones serán representadas por certificados provisorios nominativos. — Una vez totalmente pagadas las acciones, se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representan una o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente y secretario. — Artículo 6º: Los certificados provisorios no serán transferibles sino con la conformidad del Directorio, el cual fundará su decisión sobre el particular, teniendo en cuenta las condiciones de moralidad y solvencia del cesionario. — Artículo 7º: Las transferencias de los certificados de acciones se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el Registro de accionistas. — Solo serán transferibles los certificados provisionales cuyas cuotas de integración se hallen al día y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, si el cesionario no lo hiciere en la forma y términos que se hubieren establecido. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio, compuesto de nueve miembros designados por la asamblea de accionistas, la que elegirá también dos suplentes, quienes reemplazarán a los directores titulares en el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otro impedimento. El directorio nombrará anualmente de su seno al presidente, vicepresidente y secretario, inmediatamente después de realizada la asamblea general ordinaria, los que podrán ser reelectos indefinidamente. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de cinco directores. — Artículo 9º: Los directores durarán dos años en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos asambleas ordinarias, celebradas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. El Directorio se renovará anualmente por mitades. Para cumplir con esta finalidad se determinará por sorteo, en la primera renovación, los Directores tanto titulares como suplentes, que durarán un solo año.— Artículo 10º: Para ser Director se requiere ser accionista y depositar por lo menos cincuenta acciones en la Caja Social en garantía de su mandato y mientras dure el mismo, y serán devueltas solamente después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio siguiente al último de su gestión. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá en el local social en la ciudad de Buenos Aires. Podrá convocar a reunión del Directorio el Presidente, el Vicepresidente en ejercicio dos de los Directores o el Síndico y se reunirán por lo menos una vez cada tres meses Las resoluciones serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes y en caso de empate, el Director que actúe de Presidente, tendrá doble voto para decidir. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. —Artículo 12º: El Directorio podrá designar entre sus miembros la formación de diversas subcomisiones de Finanzas. Producción y otras, cuya misión será de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y elevarlos a resolución del Directorio. Estas subcomisiones estarán presididas por el Presidente o Vicepresidente. Del temperamento aconsejado por las subcomisiones deberá dejarse expresa constancia en las Actas del Directorio. — Artículo 13º: Los Directores que se encuentren ausentes podrán emitir opinión por carta o telegrama sobre el punto o los puntos que hubiesen sido sometidos a su consideración; tal opinión cuyo texto se transcribirá en el acta no tendrá el alcance de un voto, ni concurrirá a formar quórum. — Artículo 14º: Son atribuciones del Directorio. a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad ante los poderes públicos por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace: estar en juicio, para cuyo efecto podrá designar asesores y mandatarios, quienes serán los únicos que personalmente podrán absolver posiciones en juicios del Fuero Civil y Comercial; formular denuncias y|o querellas cuando la sociedad fuese víctima de delitos y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación, sea por escritura pública o instrumento privado; b) Otorgar fianzas o cauciones administrativas o judiciales, solamente para garantizar las operaciones de la misma sociedad; c) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social, todo ello con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de superintendencia de seguros; podrá así: Nombrar o destituir gerente, subgerentes, administradores, agentes, factores y empleados; fijar sus atribuciones, deberes y retribuciones ,pero en todo caso estas funciones serán siempre ejecutivas; podrá asimismo designar de entre sus miembros asesores técnicos, consejeros de administración etc., con carácter efectivo y con funciones relativas a la administración y objeto de la sociedad fijándoles su remuneración o habilitación con cargo a gastos generales, debiendo ser presentadas a la consideración de la Asamblea, la que deberá pronunciarse en forma expresa sobre los montos asignados, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el Orden del Día; dichas asignaciones no hacen perder a los directores el carácter de tales, no podrán extenderse más allá del término del mandato conferido en cada caso y las remuneraciones que se fijen por tal concepto, sumadas a las previstas en el artículo 24, inciso c) de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades las necesidades de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los punto del orden del día, celebrar contratos de seguros y reaseguros, tanto en el país como en el extranjero, comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, tomar participación en empresas constituidas o por constituirse; celebrar contratos de locación, dar o tomar dinero en hipoteca; contratar empréstitos y practicar todo género de operaciones usuales en el comercio para el giro de los negocios bien sea con Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Bueno sAires, y su Sección "Crédito Hipotecario", y el Banco Hipotecario Nacional. Las operaciones de crédito pasivo sólo se efectuarán en las casos especiales admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Resolver sobre la implantación de los planes de Seguros, aprobar las pólizas y tarifas, ajustándose a las reglamentaciones de la Superintedencia de Seguros. Los planes y demás bases técnicas solo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de dicha Superintendencia de Seguros; e) Confeccionar la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de las utilidades, que habrán de someterse a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Informe del Síndico; f) Otorgar a favor de sus Directores, del gerente, factores, otros empleados o terceros, los poderes que sean necesarios para la mejor administración de los intereses sociales; g) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y someter a la consideración de las mismas lo que juzgue del caso; h) Disponer que los títulos y valores se hallen depositados en custodia; i) Dictar los reglamentos internos y los que correspondan en cumplimiento de disposiciones estatutarias; j) Adoptar las medidas necesarias a fin de que las órdenes de pago y extracción de fondos mediante cheques o libranzas se efectúe con dos firmas, una de las cuales será la del Presidente o Secretario. — Artículo 15º: El Presidente es el representante legal de la sociedad y son sus deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; b) Convocar al Directorio y presidir éste y las Asambleas, en ambos casos el Presidente tendrá voto y voto de decisión en caso de empate; c) Resolver los asuntos meramente administrativos o de carácter urgente, dando cuenta al Directorio en la primera reunión; d) Firmar con el Secretario las acciones de la sociedad y demás instrumentos públicos que obliguen a la sociedad y estén autorizados por el Directorio. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento del titular. El comienzo y duración de la substitución temporánea resultará de la comunicación por escrito que deberá hacer el titular y a falta de ella se estará a lo que decida el directorio. Son deberes y atribuciones del secretario: a) Refrendar la firma del presidente en los casos previstos por estos estatutos; b) Actuar en las sesiones del directorio y asambleas: redactar las actas y llevar los libros correspondientes. — Artículo 16º: La sociedad tendrá un síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — No podrán ser síndicos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los directores y gerentes. — Tampoco podrán ser síndicos los empleados de la sociedad, asesores le-

gales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se halle relación de dependencia. — La retribución de síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales a cuyo efecto se incluirá en uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá en la Ciudad de Buenos Aires, por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial en el local, día y hora que determinare el directorio y cuyas facultades serán las que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 18º: El Directorio fijará el orden del día para las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que no estén incluidos en aquélla, por determinación del directorio o del síndico o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias a las asambleas se efectuarán mediante publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, efectuadas por el término y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 19º: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación de no menos de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación del país sujeto a la ley doce mil ciento cincuenta y seis, y contra tal depósito, les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo 20º: La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos y de acuerdo con los artículos trescientos cuarentiocho y trescientos cuarentinueve del Código de Comercio. Las asambleas solicitadas por los accionistas de acuerdo con el artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido, para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Si el pedido fuese denegado infundadamente, los accionistas recurrirán ante las autoridades administrativas correspondientes. — Artículo 21º: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria el quórum y mayoría indicados en dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría absoluta de votos presentes, serán en todos los casos válidas con el número que concurra aún lo que se refiere en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo 22º: Cada acción suscripta tendrá derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los directores titulares y suplentes no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad, tampoco podrán hacerlo el síndico y el gerente, cuando sean accionistas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder suscripta por el accionista. — Los directores titulares y suplentes, el síndico y el gerente y los empleados de la Compañía no podrán ser mandatarios. — Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente, el secretario y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Capítulo V. — Balance General y distribución de Utilidades. — Artículo 23º: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente. — Artículo 24º: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y otras que resulten necesarias según normas vigentes y de aplicadas las demás reglas que mejor conduzcan a exponer la real situación económico-financiera de la entidad, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal (artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio), hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital suscripto; b) Reservas facultativas o con otra afectación de conformidad a las normas antes mencionadas; c) La remuneración que la asamblea fije para el presidente y directores; d) El saldo queda a disposición de la asamblea para reparto de dividendos y/o para constitución y aumento de otros fondos. — Artículo 25º: Los dividendos sancionados por la asamblea, que no sean reclamados en el término de tres años de la fecha en que se hayan hecho exigibles, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 26º: La sociedad se disolverá en los casos previstos por estos estatutos y leyes vigentes. — La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres o más miembros que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el directorio en lo que sea aplicable sin perjuicio de las normas especiales que fijare la asamblea sobre inventario social, publicación del acta de disolución y demás documentos pertinentes; realización de bienes; pago de deudas y reembolso del capital accionario; remuneración de sus funciones, etc. — La Comisión Liquidadora citará periódicamente a los accionistas a asambleas a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del síndico. — Artículo 27º; Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 75% del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del síndico a que se refiere el artículo anterior. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 ene. 1968. — Visto el expediente Nº 24.199, en el que se solicita se autorice por el Gobierno de la Nación el funcionamiento de la sociedad "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima", que actualmente opera en igual carácter en la Provincia de Santa Fe, con autorización acordada por el Gobierno de este Estado; atento que sus accionistas en asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal; a que el citado Gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional, de conformidad con los dictámenes producidos. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Insignia", Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima", constituida en la Ciudad de Rosario (Santa Fe, y cuyo domicilio se traslada a esta Capital, por resolución de la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas noventa y dos (92) a noventa y ocho vuelta (98) vta. ... Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0104. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal deberá abonarse la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — E. E. Horton. — Julio Raimundez. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos doce de mi Regencia interina, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, al presente inclusive. — Alfredo Rueda (h). — (Escribano).

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.800.— e.28|3 Nº 61.470 v.28|3|68

FRANQUEL E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad "FRANQUEL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha modificado su artículo 15 de sus estatutos, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 28 de octubre de 1963, modificación aprobada por el Secretario de Estado de Justicia, por resolución P. J. Nº 1.933, del 14 de noviembre de 1967 y protocolizada la misma por ante el Registro 546, Capital Federal, escritura Nº 57, del 31 de enero de 1968. — "Artículo 15: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio. — c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico. — d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — e) El dividendo básico adicional estipulado para las acciones preferidas si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas de acuerdo a estos estatutos. — f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar a la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Enmendado: Frenquel. Vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120. e.28|3. — Nº 61.593 v.28|3|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

EL LIBERTADOR

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Escribano de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, don Carlos Alberto Morello, ha quedado disuelta la sociedad "EL LIBERTADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatina Schifris, secretaria.

$ 760. — e.28|3|-Nº 61.383-v.28|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LE EDIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reunidos los señores Rosendo Abraham Gómez, argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Dolores número quinientos setenta y seis, libreta de enrolamiento número cero, doscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco; Héctor Ricardo Gamen, argentino, de profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en la calle Boedo número novecientos sesenta, tercer departamento "A" con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro de Capital, y Héctor Rubén Galluccio, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Alvarado número mil trescientos veinticinco, Morón, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y seis mil novecientos trece, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Declárase constituida la sociedad que girará bajo el rubro "LE EDIFICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Dolores número quinientos setenta y seis, o el que los socios, de común acuerdo designen en lo sucesivo. — Tercero: El presente contrato tendrá vigencia por el término de cinco (5) años con opción a cinco años más. — Cuarto: El objeto de la actividad social se ejercerá en el ramo de la construcción y restauración de edificios, realización de operaciones inmobiliarias y financieras, como así también, efectuar todas las operaciones mercantiles o industriales relacionadas con ese objet principal. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención, procedimientos de fabricación y cualesquiera otros valores susceptibles de estimación pecuniaria. Celebrar contrato de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y otros derechos, y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar el giro de la sociedad conforme al objeto de su constitución. — Quinto: Fíjase el capital social en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) divididos en cien (cien) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) moneda nacional, cada una. Dicho capital será suscripto de la siguiente manera: El socio señor Gómez tomará treinta y cuatro (34) cuotas por valor de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000); el socio arquitecto Gamen treinta y cuatro (34) cuotas por igual valor; y el socio señor Galluccio tomará las treinta y dos (32) cuotas restantes por valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000 moneda nacional). — Sexto: El socio señor Héctor Rubén Galluccio, queda designado en este acto como Gerente de Promoción y Venta. — Séptimo: La Sociedad será dirigida por el socio señor Rosendo Abraham Gómez y por el socio señor arquitecto Héctor Gamen, cuyos datos personales se mencionan al comienzo quedando designados ambos gerentes en este mismo acto. Los gerentes designados usarán de la firma social en todos los actos y contratos de la sociedad conjuntamente, sin poder comprometer el haber social en garantía de obligaciones contraídas a título particular o de terceros, ni con prestaciones a título gratuito. — Octavo: La voluntad de la Sociedad se expresará en la forma siguiente: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato determinen expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional de capital. Todas las resoluciones de los socios, reunidos en Asamblea deberán registrarse en un libro de actas. — Noveno: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren periódicamente para examinar la marcha de los negocios y para tomar las resoluciones necesarias, los socios se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha para la balance e inventario general para la aprobación de éstos y la distribución de las utilidades. — Décimo: La sociedad practicará anualmente un balance general a término de cada ejercicio económico, que vencerá el treinta y uno de diciembre; las utilidades que resulten después de efectuadas las amortizaciones que acepta como normales la Dirección General de Impuestos a los Réditos, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco (5 o|o) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) de Capital; b) hasta el veinte por ciento (20 o|o) para Reservas Facultativas. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécimo: Se deja aclarado que las partes renuncian a otra utilidad, aranceles profesionales o de otro tipo, que no sea lo establecido en la cláusula Décima.

— Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad, sin notificar previamente de su decisión a los otros socios por telegrama colacionado. Notificado el retiro, el o los socios restantes tendrán preferencia para adquirir la cuota de capital o parte de ella que quisiera ceder el otro socio. Décimo Tercero: Los socios por mayoría de las tres cuartas partes del capital, podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad designando al efecto el liquidador y determinando sus facultades. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios, durante el funcionamiento, disolución, o liquidación de la Sociedad, que no pudiesen ser resuelta por mayoría de votos será dirimida y sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte disidente; dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar su cometido nombrarán un tercero para que decida en caso de discordia y el fallo que este último pronuncie, será inapelable para las partes. — Décimo Quinto: En caso de renuncia, fallecimiento, o incapacidad legal de algunos de los socios, se procederá de la siguiente manera: En el segundo de los casos, los herederos entrarán a formar parte de la Sociedad, representando la cuota del socio fallecido y en la proporción en que le fuera diferida la herencia. En los otros dos casos se estará a lo establecido en las cláusulas duodécima y décimo tercera. — Décimo Sexto: Disuelta la sociedad será liquidada por el o los Gerentes o socios designados con arreglo a la cláusula décimo tercero. — Bajo las normas que anteceden las partes contratantes dejan formalizado el presente que regirá en lo sucesivo por la sociedad que componen, dejando expresa constancia de que en el domicilio de la misma establecido en la cláusula segunda o que se establezca en lo sucesivo, quedarán todos los socios notificados de todas las citaciones que se realicen a efectos

de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Novena obligándose al fiel cumplimiento de las obligaciones que quedan estipuladas, con arreglo a derecho En prueba de lo cual, y previa lectura y ratificación, firma el presente en Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Héctor Ricardo Gamen, Rosendo Abraham Gomez y Héctor Rubén Gailuccio. — Otro si decimos: El capital social a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato está integrado por los bienes especificados en el inventario adjunto y que forma parte integrante del presente. [illegible] al doctor Carlos Alberto Clavarino (Cédula de Identidad tres millones setecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco) a realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente ante el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Rosendo Abraham Gómez, Hector Ricardo Gamen y Héctor Rubén Galluccio. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 9.120 e. 28|3 Nº 61.387 v. 28|3|68

PRODUCCIONES MANUEL ANTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre Manuel Carlos Antín y Mercedes Disolina Antín, en el carácter de únicos componentes de la razón social "PRODUCCIONES MANUEL ANTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado celebrado con fecha 13 de enero de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1965 bajo el número 362, al folio 328, del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y Enrique Julio Blanchs, argentino, casado, con domicilio en Belgrano Nº 1229, Capital Federal; María de la Almudena Mouriño de Morpurgo, española, casada, con domicilio en Gurruchaga Nº 2309, piso 9º, departamento "B", Capital Federal; Adolfo Morpurgo, italiano, casado, con domicilio en Gurruchaga Nº 2309, piso 13º, departamento "A", Capital Federal; Irene Pilar Antín, argentina, soltera, con domicilio en Venezuela Nº 905, piso 4º, departamento "H", Capital Federal; María Alfonsina Morpurgo de Antín, argentina, casada, con domicilio en Marcelo T. de Alvear Nº 2257, piso 7º, Capital Federal; Francisca Magdalena Antín de Raffo, argentina, casada, con domicilio en Mariano Acha Nº 2548, Capital Federal; Manuel José Raffo, argentino, casado, con domicilio en Mariano Acha Nº 2548, Capital Federal: Laureano Antín Olave, español, casado, con domicilio en Venezuela Nº 905, piso 4º, departamento "H", Capital Federal; Marta Trabb de Morpurgo, argentina casada, con domicilio en Vidt Nº 2064, piso 2º, Capital Federal; y Adolfo Alfonso Morpurgo, argentino, casado, con domicilio en Vidt Nº 2064, piso 2º, Capital Federal, por la otra: todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la sociedad de quinientos mil pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional; es decir, aumentarlo en la de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. totalmente suscriptas e integradas en bienes y derechos por los socios que se incorporan a esta sociedad según se establece a continuación: Enrique Julio Blanch y Adolfo Alfonso Morpurgo, la cantidad de cincuenta cuotas, cada uno: María de la Almudena Mouriño de Morpurgo, Adolfo Morporgo, Francisca Magdalena Antín de Raffo, Manuel José Raffo y Marta Trabb de Morpurgo la cantidad de cien cuotas, cada uno; Irene Pilar Antín, la cantidad de doscientas cuotas; Laureano Antín Olave, la cantidad de trescientas cuotas y María Alfonsina Morpurgo de Antín, la cantidad de cuatrocientas cuotas. — Segundo: El capital social está formado y lo constituye el valor de los bienes y derechos determinados en el balance e inventario general practicado al día 1º de enero de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, el cual debidamente firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, se considera como formando parte integrante de este contrato. — Tercero: Los actuales socios resuelven de común acuerdo modificar la cláusula la sexta del contrato original, que queda redactada como sigue: "Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Manuel Carlos Antín, Mercedes Disolina Antín, María Alfonsina Morpurgo de Antín y Laureano Antín Olave, quienes a este efecto revisten el carácter de gerentes de la sociedad, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: M. Antín. — Antín. Irene Antín. — Mercedes Antín. — M. A. N. de Antín. — Francisca A. de Raffo. — Manuel Raffo. — M. T. de Morpurgo. — Enrique Blanchs. — María A. Mouriño de Morpurgo. — Adolfo A. Morpurgo. — Adolfo Morpurgo. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 554 de la Capital, certifico que las firmas que figuran al dorso y las que figuran al margen de la primera foja son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Manuel Carlos Antín (C.I.P.F. 3.532.879), Laureano Antín Olave (C. I. P. F. 3.424.425), Irene Pilar Antín (C. I. P. F. 3.311.921), Adolfo Alfonso Morpurgo (L. E. Nº 4.079.799), Enrique Julio Blanchs (C. I. P. F. Nº 544.503), María Almudena Mouriño Blanco de Morpurgo (C. I. P. F. Nº 1.977.531), Adolfo Morpurgo (C. I. P. F. 305.579), Francisca Magdalena Antín de Raffo (L. C. 3.366.268), Manuel José Raffo (C. I. P. F. 378.613), Martha Helena Trabb de Morpurgo (C.I.P.F. número 2.698.913), María Alfonsina Morpurgo de Antín (C.I.P.F. Nº 3.623.616) y Mercedes Disolina Antín (L. Cívica número 1.663.444), respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Testado: C. I. P. F.: No vale. — Entrelíneas: L. Cívica: vale. Marta E. Goldfarb, escribana.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.800.— e.28|3-Nº 61.405-v.28|3|68

LORENZO, FERREIRO Y SPINELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto·

Testimonio: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Andrés Lorenzo, argentino, cédula de identidad Nº 4.710.003, Policía Capital Federal, domiciliado en la calle Viena Nº 6633, 1º B, de Capital Federal: Hugo Luis Spinelli, argentino, cédula de identidad número 2.871.089, Policía Capital Federal, domiciliado en la calle Schuman Nº 595 de Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, y Luis Ferreiro, español, cédula de identidad Nº 4.535.828, Policía Capital Federal, domiciliado en la Av. Belgrano 342, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato a efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LORENZO, FERREIRO Y SPINELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio comercial en la calle Belgrano Nº 342, piso 1º, Dto. 14, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de 5 años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato y desde la que existe entre los socios una efectiva y real comunidad de intereses, pudiendo los mismos de común acuerdo y por unanimidad, dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado o prorrogar su término de duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el análisis de sistemas y métodos administrativos y contables y programación de computadoras electrónicas y a tales efectos podrá realizar operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, de importación y de exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos m|n. dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Manuel Andrés Lorenzo, en doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos m|n.; el señor Hugo Luis Spinelli, en doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos m|n., y el señor Luis Ferreiro, en doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos m|n. El aporte está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el balance general practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Andrés Lorenzo, Hugo Luis Spinelli y Luis Ferreiro, quienes la ejercerán en forma indistinta requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas o ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula Lorenzo, Ferreiro y Spinelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, en provecho propio ni para los demás socios individualmente considerados. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general para establecer el estado económico, financiero patrimonial de la sociedad y los resultados de la explotación, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier época que lo solicite uno de los socios. Los balances deberán ser considerados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y de no ser observados dentro de los quince días subsiguientes, quedarán definitivamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que los balances arrojen, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes adoptándose idéntico criterio en el caso de que el resultado arrojase quebranto. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros y sí podrán cederlas a los restantes socios. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera gozar de ese privilegio y fueran varios los que quisieran adquirirlas, las cuotas a cederse serán repartidas proporcionalmente entre los cesionarios. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. La cuota social que le corresponde y las utilidades o pérdidas que arroje la sociedad a la fecha del retiro efectivo, serán determinadas en un balance que se efectuará a ese momento. Dicha cuota social con más las utilidades o con menos las pérdidas que arroje el mencionado balance, le será liquidado y abonado al socio saliente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que gozarán del interés bancario que rija al momento en plaza, siendo la primera de ellas pagada dentro de los quince días de aceptado el balance efectuado y fijándose como fecha de pago el mismo día del mes que se liquida la primera cuota del resultado del retiro. El socio o socios que lo deseen pueden adquirir la parte del socio saliente con más las utilidades o menos las pérdidas mencionadas precedentemente. En caso de que quieran ser varios los socios que pretendan usar de este privilegio, el resultado del retiro será prorrateado de acuerdo a los capitales proporcionales de cada socio. La oposición de un socio será causa suficiente para no permitir el retiro de ningún otro socio de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones, practicándose un balance general que determine el haber del socio fallecido, en la misma forma que se indica en el artículo noveno, siendo también liquidado dicho haber en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas las que gozarán del interés bancario que rija al momento en plaza, siendo la primera de ellas pagada dentro de los quince días de establecido y aceptado el balance general formulado por el fallecimiento, fijándose como día de pago el mismo día en que se hace cumplimiento de la primera cuota. — Por su parte la sociedad podrá a su opción, aceptar como socios a los herederos del fallecido, unificada su representación en caso de que los citados herederos así lo solicitaren, continuando dicha representación en la sociedad como si fuera el socio fallecido. Undécima: Mediante reuniones periódicas que se realizarán en el domicilio social o donde los socios acuerden o a requerimiento de los mismos, éstos se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán en mayoría de votos presente, la adopción de decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. Cada cuota de capital representa un voto. Los acuerdos tomados en estas reuniones serán insertados en un Libro de Actas que firmarán todos los socios presentes. — Duodécima: Los socios gerentes dispondrán en su momento y de común acuerdo, las sumas a consignarse mensualmente como así también el concepto que originan a los efectos de su imputación y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décimo tercera: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios si no nombran otro u otros liquidadores y se llevará a cabo de conformidad a los artículos 434 a 447 del Código de Comercio — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o sus consecuencias, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Justicia Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlas y respetarlas en un todo conforme a derecho. Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo. — S|r.: Marzo. Vale. — Fdo.: Manuel Andrés Lorenzo — Hugo Luis Spinelli — Luis Ferreiro.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.600 e.28|3 Nº 61.575 v.28|3|68

M. A. J. LAMBRECHTS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Ercilio De Carons, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins cuatro mil setecientos sesenta y seis de la Capital Federal; doña María Ana Juana Lambrechts, soltera, de nacionalidad belga, argentina naturalizada, con domicilio en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, y doña María Luisa Lachens de Violante, casada, de nacionalidad belga, domiciliada en San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, en sus caracteres de únicos y actuales socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. A. J. Lambrechts y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Cien Mil Pesos", manifiestan lo siguiente: Que la mencionada Sociedad fue constituida en esta Capital con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número doscientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos cuatro del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su posterior modificación de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que fuera inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos veintinueve, al folio cincuenta y uno del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad se constituyó con un plazo de duración de diez años a partir del número de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Y manifiestan: Que habiendo vencido el mencionado plazo, vienen por este acto a re-

novar totalmente el mencionado contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya fecha de constitución se retrotrae a los efectos legales del presente contrato al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que se denominará "M. A. J. LAMBRECHTS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Cien Mil Pesos", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, piso segundo, departamento A, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, obras y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al transporte de cargas por vías fluviales y terrestres por cuenta propia y de terceros, de mercadería general, arena, pedregullo, canto rodado y demás mercaderías y especialmente la explotación del buque argentino denominado "Arlapla IV", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República Argentina con el número tres mil ciento setenta y uno que pertenece a los tres contratantes. - Asimismo podrá adquirir otras embarcaciones, arrendarias o subcontratar sus servicios, celebrar contratos de fletamento. — Además de los objetos expresados la sociedad podrá realizar cualquier acto de comercio lícito, ejercer la representación de empresas argentinas y extranjeras, importar y exportar maquinarias, materiales, materias primas y mercaderías en general, ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, construir, comprar, vender, permutar y gravar buques, vapores, lanchas, remolcadores, pontones y en general realizar todos los actos directos o indirectos relacionados o no con dichas actividades, permitidas por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos; para el cumplimiento del objeto expresado podrá: I) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma adquirir, bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o título, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, o darlos en anticresis y celebrar toda clase de contratos. — II) Dar y tomar dinero, préstamo por sí o por terceros de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales y particulares, pudiendo al efecto, firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder prorrogar letras de cambio, de plaza y todo documento de aplicación comercial. —

Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una de ellas, que son suscriptas en la siguiente forma: la señorita Lambrechts ochocientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una que representan: ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional d e curso legal; el Sr. Ercilio De Carolis ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que representan ciento sesenta y cinco mil pesos m|n c|l y la señora María Luisa Laenens de Violante ciento diez cuotas de mil pesos cada una, que representan ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El importe está integrado totalmente por los socios en el valor que representa el antes mencionado buque denominado "Arlapla IV", cuyo costo de adquisición por compra ascendió a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que fue abonado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por la señorita Lambrechts independientemente o conjuntamente con uno de los otros socios; asimismo el uso de la firma social estará a cargo de la señorita Lambrechts, independientemente o junto con uno de los otros socios. — Los socios actuarán sin obligación de dedicar todo su tiempo a la sociedad, pues les es permitido ejercer otras actividades. — Se le confieren a los socios todas las atribuciones acordadas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en el presente contrato, no pudiendo emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y demás documentos y papeles de la misma. — Séptima: Todas las resoluciones sociales, salvo las corrientes de la administración, se tomarán por la mayoría de cuotas y se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad, firmando los socios comparecientes a la reunión celebrada a ese efecto. — Octava: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo que existiere el consentimiento por escrito de los demás socios o se asentará en el Libro de Actas. — Entre los socios, las cuotas podrán ser transferidas sin ninguna restricción. — Novena: Anualmente al treinta de noviembre se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrándose el primer ejercicio el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, después de deducidos: a) Las amortizaciones, castigos y reservas que los socios por mayoría de cuotas consideren conveniente .— b) El cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo las mismas debitarse en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. — Décima: Para la disolución anticipada de la sociedad, su fusión con otra sociedad o negocio, reducción o aumento del capital y toda otra modificación de este contrato, se requerirá unanimidad de votos de las cuotas de capital. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y derecho habientes unificando personería se incorporarán a la sociedad. — En ese caso se practicará un balance general que sirva de base a la fijación del monto que corresponde a cada socio y será optativo de los socios sobrevivientes adquirir de los herederos el capital del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Si existiera causa de divergencia se la someterá a los árbitros designados conforme al procedimiento indicado en la cláusula siguiente. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos y derecho habientes en su caso con respecto a la interpretación, cumplimiento o consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de arbitradores amigables componedores a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia los arbitradores nombrarán un árbitro único; cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo arbitral será inapelable e irrecurrible judicialmente y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrá lugar dentro de los quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los arbitradores deberán dar su fallo y eventualmente nombrar el que decida en caso de discordia dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores en caso de desacuerdo fallará en el mismo término. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad su liquidación se realizará por intermedio de uno o varios liquidadores socios o no designados por los socios por mayoría de votos de cuotas de capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente en los enunciados precedentemente. — M. A. J. Lambrechts — M. L. Laenens de Violante. — E. De Carolis. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 504 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Ana Juana Lambrechts, doña María Luisa Laenens de Violante y don Ercilio De Carolis, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Hay un sello. — Santiago E. Parodi.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.28|3-Nº 61.518-v.28|3|68

QUIMICA ELBEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al día 12 de marzo de 1968, entre doña Carmen Costoya de García, española, casada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5126, piso 6º, Capital Federal y don Manuel García Fraga, español, casado, con domicilio en la calle Roque Pérez Nº 3540, de la Capital Federal, se convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "QUIMICA ELBEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Roque Pérez 3540, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, por cuenta propia o de terceros de productos químicos y en especial el asesoramiento técnico-industrial a establecimientos dedicados a la industria química. Podrá asimismo ocuparse de cualquier otra clase de actividades afines o distintas dentro o fuera de la República Argentina. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años contados a partir del 1º de enero de 1968. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscribiendo doña Carmen Costoya de García cuatrocientas cuotas de capital o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don Manuel García Fraga doscientas cuotas de capital o sea doscientos mil pesos moneda nacional. El capital social se halla integrado en maquinarias y muebles y útiles de acuerdo al inventario practicado con la conformidad de los socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes pudiendo firmar conjunta o separadamente y actuarán con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. En consecuencia podrán realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina y hacer gestiones que interesen a la sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Correos, Dirección General Impositiva ,etc., y realizar todos los actos jurídicos, comerciales y administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto. Séptima: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, quedando aquéllos como simple componentes de la sociedad, debiendo unificar su representación ante la sociedad, no pudiendo ser gerente. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, la misma entrará en disolución pudiendo el socio sobreviviente o capaz hacerse cargo de los negocios sociales, abonando a los herederos o representantes la cuota parte que resulte del Balance General practicado a la fecha en que éstos hayan manifestado su decisión en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder parcial o totalmente sus coutas sin antes preavisar al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, en cuyo caso le serán abonadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y en un plazo máximo de un año. Su parte podrá ser adquirida por el otro socio o por un tercero propuesto por éste. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuarán con las facultades establecidas en la cláusula sexta. — Décimo primera: Toda divergencia o duda que se suscitara entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo sin más trámite. — Décima segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645, para esta clase de sociedades, sometiéndose en el caso de tener que recurrir a la justicia, a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. S|R: 12 — Marzo: Vale. — Firmado: Carmen Costoya de García. — Manuel García Fraga.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.28|3 Nº 61.592 v.28|3|68

LIMONGI Y ALMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — "Limongi y Almara, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Eugenio Limongi, comerciante, italiano, casado en primeras nupcias con Aurelia Sara Canessa, nacido el 9 de enero de 1901, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 24, piso 7º, dto. B, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 561.835, de Capital Federal, Eugenio Francisco Limongi, contador público nacional, argentino, casado en primeras nupcias con Ermelinda Flora Freire, nacido el 13 de setiembre de 1930, domiciliado en la calle Rocha 1800, planta baja, dto. B, Capital Federal, C. I. 2720312, de Capital Federal, y Antonio Jesús Isidro Almara, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Beatriz Tedesco, nacido el 4 de abril de 1937, domiciliado en la calle Yerbal 3257, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 2.733.781 de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "LIMONGI Y ALMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Condarco Nº 5060, Buenos Aires, pudiendo establecer depósitos, barracas o sucursales en cualquier lugar del país. — 2º) La duración de este contrato será de dos años, a contar desde la fecha del presente contrato. — 3º) El objeto principal de la sociedad será: la compra-venta de lanas, cueros vacunos, lanares y yeguarizos, curtidos o no, cerdas, subproductos ganaderos, sebo, y frutos del país en general como asimismo todos los negocios derivados de tales actividades, inclusive importación y exportación. — 4º) El capital social totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional 2.300.000.-) dividido en dos mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Eugenio Limongi, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.-), o sea un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una; el señor Eugenio Francisco Limongi, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—), o sea ochocientas cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Antonio Jesús Isidro Almara, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.-), o sea trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes; por lo tanto para todos los actos, contrato, endosos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán de la firma social dos cualesquiera de los socios gerentes, precediendo las dos firmas personales con la denominación de la sociedad "Limongi y Almara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello, u otra cualesquiera forma de impresión. — 6º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — 7º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Eugenio Limongi el cuarenta por ciento (40 %); al señor Eugenio Francisco Limongi el treinta por ciento (30 o o) y al señor Antonio Jesús Isidro Almara el treinta por ciento (30 por ciento), las pérdidas, en su caso serán soportadas de igual manera. — 8º) La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con mas la parte proporcional de utilidades

y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas trimestrales, iguales y vencidas con mas el interés del quince por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — 9º) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los o el socio restante optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — 10.) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menos de seis meses. — 11.) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 12.) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — 13.) Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — 14.) La liquidación de la sociedad, en su caso, se efectuará por intermedio de los socios. — 15.) El socio señor Antonio Jesús Isidro Almara prestará a la sociedad su dedicación en forma exclusiva como condición obligatoria, no así los señores Eugenio Limongi y Eugenio Francisco Limongi, quienes aparte de la labor que desarrollarán en la sociedad proseguirán con sus ocupaciones comerciales, particulares y profesionales, inclusive la sociedad de hecho que actualmente tienen en la Provincia de Buenos Aires dedicada al mismo objeto que el del presente contrato y que el señor Antonio Jesús Isidro Almara declara por la presente conocer y aceptar de plena conformidad, no teniendo vinculación alguna con la misma, ni nada que reclamar en ella. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho se firman cuatro ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — E. Limongi. — E. F. Limongi. — Antonio Almará.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.28|3 Nº 61.409 v.28|3|68

NOVITA INTERIORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen como juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores David Pomerantz, casado en primeras nupcias con doña Paulina Gontar, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Acoyte número 205 5º piso, de la Capital Federal, y don Héctor Reinaldo Carceo, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Jardin, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Juan B. Justo 6679, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, declarando que tienen capacidad para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que ajustan a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores David Pomerantz y Héctor Reinaldo Carceo constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "NOVITA INTERIORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad de Buenos Aires pudiendo cambiarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. Segunda: El término de duración del presente contrato será de diez años, a partir del primero de enero del corriente año. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de muebles en general. Para el objeto expresado la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todos los actos u operaciones comerciales que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes para alcanzar su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en Tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios, señores David Pomerantz y Héctor Reinaldo Carceo por partes iguales en mercaderías, o sea, un mil quinientas cuotas cada uno es decir, un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a tales efectos revisten el cargo de socios gerentes, debiendo firmar en forma conjunta, bajo un sello en el rubro social, pudiendo de esta manera obligar a la sociedad en la forma más amplia, con la sola limitación de no comprometerla operaciones ajenas a su objeto social, ni para garantizar operaciones particulares o de terceros. En tales condiciones estarán facultados para: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; b) Adquirir y vender y ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, establecimientos comerciales e industriales, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, participaciones en cualquier otro valor de crédito, sean para su propio uso o con destino a renta, recibidos en pago o en otra forma legal, estando facultados para arrendar, vender, permutar o gravar dichos bienes con toda clase de derechos, especialmente reales, prendas agrarias y cancelar dichos gravámenes; c) Aceptar hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse en cualquier carácter, así como a participar en acciones comerciales con terceros; d) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles y comerciales que juzguen oportunas, cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad; efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan las obligaciones, transar, subrogar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; e) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean oficiales o particulares, contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzguen convenientes, consentir subrogaciones con garantías o sin ellas, constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis, y todo otro derecho real o personal, dar y aceptar avales, garantías y cauciones y constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes; f) Registrar o inscribir marcas y patentes de invención y enseñas comerciales; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y firmar toda clase de documentos públicos o privados y escrituras públicas; h) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otras de especies de remuneración; i) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes a los caracteres que invisten de representantes de la sociedad, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que les competan expresa o implícitamente. Mediante la firma conjunta de ambos socios la sociedad podrá otorgar poderes especiales a una o más personas determinadas, socios o no, para que actuando en forma individual obliguen a la sociedad válidamente en el ámbito de su mandato expreso. — Cualquiera de los socios, actuando en forma individual o indistinta, podrá revocar los poderes otorgados en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, aun cuando el mandatario sea el otro socio. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo, cuando así lo creyeran conveniente, el 31 de diciembre de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de todas las operaciones sociales. Si al cierre de algún ejercicio, el balance general arrojara una pérdida superior al 50 o|o del capital jurídico de la sociedad, a ese momento, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, salvo que el socio restante resuelva adquirir sus cuotas, en cuyo caso las mismas serán valuadas de conformidad al balance general que se realice. El balance a que se refiere el párrafo precedente será practicado siguiendo en lo pertinente los principios técnicos generalmente aceptados de contabilidad pero en la adjudicación de valores, se tendrá especialmente en cuenta las variaciones del poder adquisitivo del signo monetario, así como también se buscará una equitativa ponderación del valor llave que quepa atribuir al negocio, debiendo entenderse que la voluntad de las partes es lograr que la valuación se adecue, sobre bases de objetividad y buena fe, a los guarismos que hubieran surgido en una relación comercial con personas desvinculadas. — Séptima: Los socios resolverán de común acuerdo la afectación que habrá de darse a los resultados de cada ejercicio, estipulándose que dividirán las utilidades y soportarán las pérdidas por partes iguales, es decir, 50 o|o para el señor David Pomerantz y 50 o|o para el señor Héctor Reinaldo Carceo. De las utilidades que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, se deducirá el 5 o|o con destino a la formación del fondo de reserva legal, y que se acumulará hasta llegar al 10 o|o del capital social, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645 y el remanente líquido que resulte podrá destinarse a la formación de reservas facultativas, trasladarlo sin afectación específica a la espera de un ulterior destino o resolver su distribución a cada socio en la proporción correspondiente. Salvo expreso acuerdo de voluntades en contrario, los resultados ya sean utilidades netas o pérdidas si las hubiere, serán adjudicados a los socios en función del capital jurídico que acredite cada uno al cierre del ejercicio respectivo. — Octava: Si uno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, queda obligado a anunciar al otro por telegrama colacionado su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. Desde ya las partes dejan establecido de mutuo acuerdo, que en tal caso, el socio renunciante no podrá exigir el pago al contado de la parte de capital que le corresponda, sino que queda obligado a recibirlo en seis cuotas trimestrales la primera treinta días después de aprobado el balance general motivado por el retiro del socio, el que deberá ser practicado dentro de los treinta días posteriores a este hecho, de conformidad a los principios establecidos en la cláusula sexta. En todos los casos las sumas a pagarse gozarán de un interés igual al que cobren las Instituciones Oficiales bancarias en operaciones de crédito, pagadero a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, y|o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la autorización expresa del otro socio. — Décima: La sociedad no será liquidada por fallecimiento o inhabilitación total y definitiva de uno de los socios. En caso de producirse el fallecimiento de un socio o inhabilitación total, el cónyuge supérstite lo reemplazará en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido tenía en la sociedad, asignándosele un sueldo a convenir entre las partes de común acuerdo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta, con prescindencia de otro procedimiento, por árbitros amigables componedores, nombrados uno para cada parte y éstos, a su vez, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa cada uno de los socios a toda acción o recurso de carácter judicial, salvo las acciones de carácter criminal que se originaran en la actuación de los árbitros o en el desempeño de cualquiera de los socios. Pero para el caso que cualquiera de los socios se considerara con derecho para interpelar al otro socio, se obliga a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión del Fuero Federal, al que renuncian expresamente. Bajo las once cláusulas que anteceden y siendo de conformidad todo lo expuesto, dejan constituida las partes, la sociedad "Novitá Interiores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplirla en forma y con arreglo a derecho. — David Pomerantz y Héctor Reinaldo Carceo. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.28|3 Nº 61.434 v.28|3|68

LAS 9 LATITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conste por el presente documento que entre los señores Carlos Juan Jacobo Sucari, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1992726, con domicilio en calle Ombú Nº 3040; don Juan Alejandro Fernando Franzoni, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 1992826, con domicilio en calle Montes de Oca Nº 467, y don Domingo García, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1186483, domiciliado en Yerbal Nº 1796, todos de Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores Carlos Juan Jacobo Sucari, Juan Alejandro Fernando Franzoni y Domingo García, queda constituida una sociedad que se regirá por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará "LAS 9 LATITAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Tendrá por objeto la venta por mayor y menor de productos alimenticios en general, comisiones, representaciones, pudiendo dedicarse si así lo resuelven sus socios a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Cuarta: El domicilio será en la Capital Federal, calle Montes de Oca Nº 467, planta baja, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinta: La duración será de diez años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que retrotraen sus actividades. — Sexta: El capital social será de treinta mil pesos moneda nacional, constituido por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. — Séptima: La voluntad social se expresará por medio de resoluciones tomadas por los socios cuyo capital represente el cincuenta por ciento más uno, y sólo tendrá validez legal asentadas y firmadas en el libro de Actas rubricado que deberá llevar la sociedad. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otra forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos, para sí o para terceros, y dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas e hipotecas; permutar, transigir, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas, contraer préstamos en títulos o en dinero descontado con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier Banco oficial o particular de esta Capital o cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para lo cual podrá por medio de sus gerentes, pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto; intervenir en licitaciones privadas o públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales; importar y exportar, solicitar y aceptar concesiones privadas o públicas; adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de fábricas, comercio y patentes de invención y suscribir cuantos instrumentos públicos fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Novena: Quedan designados en calidad de Gerentes los tres socios, y el uso de la firma social estará a cargo de los tres en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en fianzas ni en asuntos ajenos a la sociedad. Tendrán los Gerentes todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al Gerente; siendo los ejecutores de todas la resoluciones tomadas por la voluntad social. — Décima: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará un balance general el día treinta de marzo de cada año y de las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y los de provisión que estimen convenientes, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Con el voto de las dos terceras partes de los socios se determinará el porcentaje máximo que podrá retirarse a cuenta de utilidades. Las partidas, si las hubiere, será soportada en la misma proporción al capital aportado sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultara una pérdida anual equivalente al veinte por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécima: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días un balance que será firmado por ellos y por los herederos y

representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — En tal caso los sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o entregar a éstos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en cuatro cuotas semestrales con el interés bancario de plaza, en dicha fecha. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sino el voto unánime de todos los socios. — En caso de cesión, socio cedente deberá notificar a la sociedad con expresión de la cantidad que cederá y el valor de la misma, teniendo los socios restantes derecho de prioridad para adquirir las mismas en igualdad de condiciones con el tercero ofertante. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación, con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta: Para todos aquellos puntos no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley en la materia, del Código de Comercio, y del Código Civil. — Décima Quinta: Las partes se someten, por cualquier cuestión que pueda sucitarse entre ellos, a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, que firman en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Juan A. Franzoni. — C. Sucari. — D. García. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan Alejandro Fernando Franzoni, C. I. 1.992.826; Carlos Juan Jacobo Sucari, C. I. 1.426.741 y por Domingo García, C. I. 1.186.483, de mi conocimiento personal doy fe. Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales. Escribano Nacional. Registro Nº 328. — Enmendado: García: vale. S|R. "Treinta cuotas", vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.28|3-Nº 61.425 v.28|3|68

ROBERTO PIETRAPERZIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Contrato Social :Entre los señores Roberto Pietraperzia, argentino, casado y domiciliado en Salala 442 de San Justo, provincia de Buenos Aires: Miguel Angel Pietraperzia, argentino, casado y domiciliado en José M. Estrada 3039 de Sarandí, provincia de Buenos Aires, y Nélida Pietraperzia, casada, argentina y domiciliada en José M. Estrada 3039 de Sarandí, provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROBERTO PIETRAPERZIA, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", cuya sede social se establece en la calle Wenceslao Villafañe 1453 de Capital Federal estableciendo su planta industrial en la calle Avda. San Martín 4212 de Lomas del Mirador, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y|o abrir nuevas sucursales o agencias, tanto en la Capital Federal, Gran Buenos Aires como en el interior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la fabricación de calzado y su venta al por menor y mayor y podrá abarcar otros rubros afines con la industria del cuero, pudiendo dedicarse a la importación y exportación, tratando que el producto fabricado sea un fiel exponente de la industria nacional. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años a partir del 1º de octubre de 1967, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuart: El capital lo constituye la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Roberto Pietraperzia, cuatro mil cuotas, o sea $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos); el socio Miguel Angel Pietraperzia, tres mil cuotas, o sea $ 300.000 (trescientos mil pesos); el socio Nélida Pietraperzia, tres mil cuotas, o sea $ 300.000.— (trescientos mil pesos), capital, este que ha sido totalmente suscripto e integrado según el Balance General practicado al 1º de octubre de 1967, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: El socio Roberto Pietraperzía es nombrado gerente de la sociedad, con pleno uso de la firma social y con las más amplias facultades para su uso, con las únicas limitaciones impuestas por la Ley, no pudiendo comprometerla en beneficio de terceros. — Sexta: Anualmente y todos los 30 de septiembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General en donde las utilidades serán distribuidas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal en la misma proporción del capital aportado, las pérdidas si, las hubiere, serán soportadas en los mismos términos. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás miembros de la misma con una anticipación mínima de treinta días por pital se le reintegrará de acuerdo a los libros contables, para lo cual se efectuará un inventario y balance general, la devolución se efectuará en cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas. — Octava: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — La parte del causante no podrá ser continuada por sus herederos y entrará dentro de los términos de devolución del capital según detalle en cláusula anterior. — Novena: En caso de divergencias entre los socios éstos nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, los que deberán emitir su fallo dentro de los quince días de notificados. — Si éstos no llegaran a un acuerdo, los socios podrán recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para los cuales fijan su domicilio legal en los antes precitados. — De conformidad se firma el presente ejemplar, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Roberto Pietraperzia. — Miguel Angel Pietraperzia y Nélida Pietraperzía.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.28|3 Nº 61.415 v.28|3|68

TRACTATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y tres. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos César Rodríguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.043.644, domiciliado en Rosales 279, de la vecina localidad de Ramos Mejía, de tránsito en ésta, y doña María Luisa Erro de Duffau, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 0.485.559, domiciliada en Presidente Luis Sáenz Peña 1940, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Desde la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "TRACTATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Luis Sáenz Peña mil novecientos cuarenta, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto concertar operaciones de todo tipo comercial; comprar, vender, transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otra manera enajenarlos; podrá incorporarse a otras sociedades, representarlas como mandataria o socia, efectuar la orientación técnica, aceptar mandatos, comprar el activo o pasivo de otras sociedades comerciales en general o de cualquier otra naturaleza o clase, creadas o a crearse, dentro y fuera del país, ya fuera como socia accionista y|o comanditaria, con cualquier forma de participación, así como también concurrir a la formación de sociedades mixtas con el Estado Nacional o Provincial. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o de terceros, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos privados u oficiales, aceptando las cláusulas especiales de dichas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, cederlos, permutarlos por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes. b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipuler, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, otorgando recibos y cartas de pago del caso. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades; toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantías de deudas, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, suscribir, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Recibir y conferir mandatos y administración de bienes, por cuenta propia o ajena y representaciones de todo orden, con poderes generales amplios o especiales. Organizar y vender por cuenta de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles y ejercer la dirección ejecutiva de empresas, de todo tipo, tomando el carácter de empleada, la sociedad, mediante retribuciones en dinero o especie. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha, el que podrá ser prorrogado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y aportado por ambos socios en dinero efectivo y por partes iguales, el que se integra en la fecha. Dicho capital podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario y|o conveniente, pudiendo incorporar también nuevos socios. Para este fin se requerirá el acuerdo expreso de ambos socios. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por los dos socios, en el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta no pudiendo comprometerla en negocios extraños a la misma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en misma proporción. — Séptima: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse ese día en el libro de actas. — Octava: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En todas las cuestiones que no se hallan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. Carlos C. Rodríguez. — María Luisa Erro de Duffau. Hay un sello. Ante mí: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la interesada Tractator, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del ocho millones setecientos once mil doscientos cincuenta y dos al ocho millones setecientos once mil doscientos cincuenta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Rosales — comanditaria — hopitecados — establecidos — concedan — integrados — Interesada. Vale. Firmado: María Cristina Oñate Muñoz de Moore, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 8.400.— e. 28|3-Nº 61.574-v.28|3|68

SILDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Estela Palmira Ermelinda Carreto de De Paoli, argentina, viuda, con domicilio real y legal en la calle Cerviño 3965, 5º piso, Dto. 21, de esta capital, el señor Juan José Picovsky, argentino, casado con domicilio real y legal en la calle Manuel Belzu 2538, de la localidad de Olivos, y la señora Sara Picovsky, argentina, divorciada, con domicilio real y legal en la calle Manuel Belzu 2538, de la localidad de Olivos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Entre los nombrados Sra. de De Paoli, Sr. Picovsky y Sra. Picovsky, quedan y declaran constituido a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "SILDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Cerviño 3965 5º piso, dto. 21, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de comercio, marroquinería y derivados. Inmobiliaria: compra-venta de propiedades, hipotecas, comisiones. — Cuarto: El capital social queda fijado en ($ 300.000 m|n.) trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.) completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo ciento cuarenta (140) cuotas a la Sra. de De Paoli, ciento cuarenta (140) cuotas al Sr. Picovsky y veinte (20) cuotas a la Sra. Picovsky. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pero los socios podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formuladas al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de la Sra. Picovsky, quien actuará conjunta o separadamente o alternativamente, y sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente o pérdida será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Undécimo: En caso de fallecimiento, enfermedad o interdicción de uno de los socios se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio pre-muerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquellos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio pre-muerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades los que serán abonados en la siguiente for-

ma: el 50 o|o en dinero en efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses, c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquiera divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor. En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1968. — Juan J. Picovsky. Sara Picovsky. Estela C. de De [illegible]. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600 — e.28|3-Nº 61.447-v.28|3|68

PANTALLAS CINEMATOGRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre Daniel Vázquez Radríguez, argentino, de 58 años, Céd. de Id. Nº 3.693.041, Pol. Federal, casado en primeras nupcias con Elena Dolores Esmeralda E. D'Annunzio, abogado, domiciliado en Avda. Pueyrredón Nº 2434, piso 4º "A", Capital Federal, y la Sra. Agueda Zulema Teves, argentina, de 51 años, Lib. Cívica Nº 1.346.154, casada en primeras nupcias con Enrique Yeme, domiciliada en calle Pedro Lozano Nº 4661, departamento Nº 2, Capital Federal, constituyen una sociedad de reeponsabilidad limitada que se regirá conforme de la Ley Nacional Nº 11 645, y sus normas complementarias, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad adopta para su denominación y razón social la de: "PANTALLAS CINEMATOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede social y domicilio el de Avda. Pueyrredón Nº 2434, piso 4º "A" de la Capital Federal. — Segunda: Su duración será por el término de cinco (5) años, plazo que podrá ser prorrogado por igual término de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de pantallas para la proyección de películas en salas cinematográficas y|o microcines y elementos afines en los escenarios de las mismas, sin perjuicio de la realización de otras operaciones comerciales, financieras y civiles de cualquier naturaleza que fueren, inclusive negocios de importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros que la comisionen al efecto, así como la explotación de industrias o procesos industriales, tanto de materias primas como manufacturadas, a cuyo efecto podrá instalar sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) representados por mil quinientas cuotas de capital de un valor un mil (1.000) pesos m|n. cada una suscriptas por ambos socios y que aportan a la sociedad en la siguiente proporción: El socio Daniel Vázquez Rodríguez, mediante su aporte en bienes muebles, máquinas, mercaderías e instalaciones que representan un valor igual a su aporte de quinientas (500) cuotas de capital valor un mil pesos moneda nacional, o sea quinientos mil pesos m|n, (m$n. 500.000), y la socia Agueda Zulema Teves, mil cuotas de capital (1.000) valor de un mil (1.000) pesos m|n. o sea un millón de pesos moneda nacional de valor, que representa su aporte en bienes muebles, mercaderías, máquinas e instalaciones, en ambos casos, conforme al balance inventario firmado de conformidad por ambos socios separadamente y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, en el carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias que emanan del presente, la Ley Nº 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y disposiciones legales complementarias presente o futuras. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales de la sociedad, los Gerentes pueden realizar en forma individual e indistintamente, toda clase de actos y contratos, comerciales y civiles o de otro género que obliguen y|o beneficien a la sociedad, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin interés, sea de particulares o sociedades, de instituciones bancarias en general, sean oficiales o privadas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, suscribiendo en cada caso la documentación respectiva; constituir por la sociedad, toda clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera en el futuro y de los que constituyen su activo, ya sea en garantía de préstamos en dinero u otras operaciones, por concepto de saldos de compra o de venta en su caso, obligando a la sociedad o adquiriendo derechos para la misma, firmando en cada caso las escrituras y|o documentos respectivos, sean prendarios, privados o bancarios; otorgar poderes generales o especiales a personas, sociedades y|o instituciones, sean civiles o comerciales para que actúen en nombre y representación de la sociedad; suscribir vales, cheques bancarios contra las cuentas o cuenta corriente que a nombre de la sociedad se abrirán, ya sea sobre fondos propios o sobre adelantos que se le acuerden; suscribir pagarés, letras de cambio, depósitos de garantía y cuanta documentación de orden bancario y cambiario sea necesario para formalizar dichas operaciones y las operaciones del giro comercial, industrial y ordinario de la sociedad, la enunciación de las facultades procedentes es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, con la sola excepción de que queda prohibido a los Gerentes, comprometer el uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o dar fianzas a terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, conforme a las normas contables vigentes, el que quedará automáticamente aprobado si no se le formularen observaciones dentro de los veinte días corridos de su presentación y notificación fehaciente a los socios para su consideración, sin perjuicio de que podrán realizarse balances mensuales de comprobación y saldos para la buena marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para reserva legal, con más las reservas de otro orden que resolviesen fijar los socios para hacer frente a contingencias previstas por leyes o disposiciones legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma que para los beneficios. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a terceros, bajo pena de nulidad, salvo el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. Puede la sociedad por común acuerdo de los socios, integrar o asociarse a otras sociedades con terceras personas. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción judicial, concurso o quiebra de uno de los socios. En caso de muerte, incapacidad mental o interdicción judicialmente declarada, o si sólo fuera físicamente para realizar trabajos para la sociedad, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, pudiendo continuar la misma a través de sus herederos o derecho habientes, unificando su representación. — Décima: El socio que se desvinculase de la sociedad resultante de su retiro voluntario o los herederos en el caso previsto en la cláusula anterior, deberá preavisar al otro socio por escrito, dentro de los noventa días del retiro. En tal supuesto percibirá, además del valor nominal de sus cuotas de capital, las utilidades y reservas acumuladas a esa fecha, la que se le liquidará: hasta un máximo del cuarenta (40) por ciento al contado, y el saldo restante, en cuotas bimestrales con más el interés bancario vigente a esa fecha, a las que se agregará el valor llave si técnica y contablemente corresponde fijarle un valor como resultado de los beneficios obtenidos por la sociedad, caso que los hubiere, de por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha del retiro, valor llave que en modo alguno podrá superar el valor del cincuenta por ciento que por todo concepto corresponda percibir al socio saliente y|o a los herederos, en su caso. — En base a las diez cláusulas precedentemente establecidas, se constituye la sociedad referenciada, que previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en el lugar y fecha indicada al comienzo. — Fdo.: D. Vázquez Rodríguez y A. Z. Teves.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.090 e.28|3 Nº 61.498 v.28|3|68

ELECTROMECANICA NAVAL CANUHE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los suscriptos don Germán Carlos Canuhe, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.451.910, domiciliado Comodoro Rivadavia 349, Bernal, Provincia de Buenos Aires y don Argimino Renee Verino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Levalle 815, Banfield, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 6.404.726; resuelven constituir una sociedad de respousabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11645 y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROMECANICA NAVAL CANUHE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Moussy número mil treinta y cuatro de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera. — La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a contar del día primero de Abril del corriente año mil novecientos sesenta y ocho. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco periodos de cuatro años en los que se divide el plazo citado, cualquiera de los socios podrá expresar por un medio fehaciente de notificación su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la reparación e instalación electromecánica en embarcaciones de todo tipo, en el país o fuera de él, pudiendo además dedicarse a la comercialización de todos los rubros afines e inclusive embarcaciones, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos, compra-venta de motores eléctricos, motores a explosión, máquinas, herramientas y artículos eléctricos de uso industrial, comercial o doméstico. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000 m|n.) dividido en un mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Germán Carlos Canuhe, ochocientas veinticinco cuotas, o sean ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Argimino Renee Verino, seiscientas setenta y cinco cuotas, o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos. — Dicho capital está totalmente integrado por las maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que surgen del inventario que firmado por los contratantes y certificado por el Contador Público don José Sujonitzky, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Sexta. — La sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar los negocios o contratos necesarios para su desenvolvimiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo formar parte de otras sociedades, suscribiendo o recibiendo aportes de capitales; intervenir en licitaciones públicas, contratar con las Reparticiones del Estado Nacional Argentino toda clase de prestación de servicios en tierra o en embarcaciones surtas en puerto o en el mar, lo mismo que en países extranjeros, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, comprar y vender mercaderías, bienes muebles y semovientes, maquinarias, rodados, suscribir contratos de prenda, cesión, permuta, de locación de inmuebles, de mutuo, por los precios, plazos y condiciones que crea conveniente. — Operar con las instituciones bancarias del país, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, en los que podrá realizar toda clase de operaciones financieras, solicitar créditos, préstamos o descuentos con garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad aceptando las condiciones estipuladas en las Cartas Orgánicas de dichas Instituciones; cobrar y percibir el importe de los préstamos, firmar toda la documentación necesaria; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones. — Efectuar en cualquier Banco del país o del extranjero depósitos de dinero y valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto o contra depósitos existentes firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier documento endosable o al portador; constituir o aceptar prendas, agrarias o con registro, hacer protestos y protestas firmar las escrituras públicas que correspondan, otorgar poderes especiales y generales. — La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima. — Las cuotas sociales podrán transferirse a terceros, previa notificación en forma fehaciente al otro socio, quien tendrá preferencia por 120 días en igualdad de precio y condiciones. — Transcurrido ese plazo sin haber hecho uso de este derecho, podrán transferirse sin objeción alguna. — Octava. — La representación legal de la sociedad estara a cargo de ambos socios en forma indistinta, que quedan designados Gerentes, pudiendo con su sola firma precedida o seguida del rubro social, representar a la sociedad en todos los actos y operaciones comerciales y bancarias determinadas en la Clásula Sexta de este contrato, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de operaciones ajenas a la sociedad. — Novena. — Los ejercicios sociales cerrarán el día 31 de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que pueden efectuarse cuando los socios lo consideren conveniente. — Décima. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios sociales, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para aplicar al Fondo de Reserva Legal previsto en la Ley 11645. — b) el cuarenta y cinco por ciento para integrar el doscientos por cien del capital actual para la formación de un fondo especial de aumento de capital social. — c) Las sumas que se resolvieren afectar para la retribución de los Gerentes — d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que se resolviere constituir, será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción por los socios. — Undécima. — Los socios podrán hacer retiro de dinero a cuenta de sus utilidades y por importes que se fijarán de común acuerdo, debiendo guardar relación con la evolución económica de la empresa y de los saldos de sus cuentas personales. — No podrán efectuarse retiros cuando después de acreditadas las utilidades del ejercicio las cuentas personales tuvieren saldo deudor. — Duodécima. — Los balances e inventarios y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, se considerarán automáticamente aprobados aunque no se hallaren firmados u observados, una vez transcurridos los sesenta días del cierre del ejercicio — Décima Tercera. — Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por los socios Gerentes o por un liquidador designado al efecto por ambos socios. — Decima Cuarta. — Si alguno de los socios deseare retirarse en cualquiera de los periodos establecidos en la Cláusula Tercera del presente, el valor de sus cuotas se determinará de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, no computándose suma alguna en concepto de valor de llave, abonándose lo resultante en cinco cuotas iguales y consecutivas trimestrales, con más el interés del quince por ciento anual. — Décima Quinta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, no pudiendo ejercer las funciones de Gerente o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiere al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance e inventario general, procediéndose en lo demás en idéntica forma de lo preceptuado en la cláusula anterior. — Décima Sexta. — Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes sobre la interpretación y|o aplicación de las estipulaciones del presente será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima. — Para todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los establecidos al comienzo de este contrato. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes los contratantes dejan constituida la sociedad "Electromecánica Naval Canuhe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Entre Líneas: precedida o seguida del rubro social: Vale. — G. C. Canuhe. — A. Renee Verino. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luvio M. Meléndez, secretario.

$ 8.880 e.28|3 Nº 61.393 v.28|3|68

DISTRIBUIDORA LAMADRID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 5 de diciembre de 1967, el señor Roque Eduardo Muzzillo, cede y transfiere con carácter retroactivo al primero de enero de 1967, ciento una cuotas sociales de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "DISTRIBUIDORA LAMADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" quedando por lo tanto ésta como titular de 101 cuotas y el señor Velsys Santiago Fornero como titular de 99 cuotas, como únicos socios, quedando la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" sustituyendo al cedente señor Roque Eduardo Muzzillo y correspondiéndole todas las facultades que éste tenía en el contrato social, el que ratifican en todas sus partes. El señor Velsys Santiago Fornero da su consentimiento a la transferencia realizada.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680. — e.28|3 Nº 61.450 v.28|3|68

RUGGIERO Y BACIGALUPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 15 de febrero de 1968 los socios componentes de RUGGIERO Y BACIGALUPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 1451 resuelven de común acuerdo la disolución de esta sociedad con retroactividad al 30 de abril de 1967

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. — e.28|3 Nº 61.482 v.28|3|68

REIAGRICOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 5 de enero de 1968, se ha producido en la sociedad "REIAGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la incorporación del nuevo socio doña Norma Polito, argentina, soltera, mayor de edad, cuyo ingreso a la sociedad se hace con efecto retroactivo al día primero de diciembre de 1967. Como consecuencia de lo que antecede se modifican las cláusulas quinta y sexta, las que quedan redactadas así: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal, las que se suscriben por los socios en la siguiente proporción: Carlos Enrique Riva, Guillermo Saleh, Oscar Alberto Samassa, setecientas cuotas cada uno o sea setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Norma Polito, ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se halla representado por mercaderías, muebles y útiles, disponibilidades y demás valores de la sociedad. El capital social podrá ser empleado con la conformidad de la mayoría de votos. — Sexta: En su primera parte, queda redactada de la siguiente manera: "La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, para que la sociedad quede obligada". Enmendado: Enero, soltero, vale. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 — e.28|3-Nº 61.589-v.28|3|68

JORGE ALBERTO PUENTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete el señor Orestes Lorenzo María Casano vende, cede y transfiere al señor Jorge Alberto Puentes y éste adquiere en nombre y representación de "Jorge Alberto Puentes Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera, Agropecuaria y de Transportes" diez cuotas del capital social que poseía en "JORGE ALBERTO PUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. Las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes, sin modificaciones sus respectivos textos. — Buenos Aires, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160 — e.28|3-Nº 61.597-v.28|3|68

CORCHOLIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber el siguiente edicto, por un día.

Testimonio. — Entre los abajo firmados señores Artín Kalepdjian, armenio, casado, Manuel Kalepdjian, casado, argentino, y León Carlos Kalepdjian, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en calle Condarco Nº 3010, Capital Federal, de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas. 1º — La sociedad girará bajo la razón social CORCHOLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Condarco 3010, de esta Capital Federal. — 2º La sociedad tendrá por objeto la fabricación de Calzados en General Compraventa de los mismos y Reventa de artículos del mismo ramo. — 3º El plazo duración será de cinco años a partir del 1º de enero de 1968. A cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la firma pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo preavisar a los socios restantes su decisión por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. — 4º El capital social asciende a la suma de (un millón ochocientos setenta y cinco mil) pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas setenta y cinco cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|n cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales o sea a razón de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional cada socio, integradas en maquinarias, muebles, útiles, materia prima, accesorios y cuentas a cobrar, según balance de integración de capitales, que se firman por separados e integran el presente. 5º Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance o Inventario General sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuentas veces se necesario, a fin de establecer las utilidades o pérdidas las que serán distribuidas en partes iguales entre los tres socios, previa deducicón del 5 o|o para formar el fondo le reserva legal hasta completar el 10 o|o de capital. La administración y dirección y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes ejercerán el cargo de Gerentes debiendo en todos los casos firmar don Artín Kalepdjian con uno cualquiera de los dos socios indistintamente precedidos de un sello con la inscripción "Corcholin Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo hacer uso de la misma para todos los actos, contratos y relaciones de derecho que sean de esta razón social, quedando expresa y absolutamente prohibido su uso para el afianzamiento de operaciones extrañas a la sociedad. — 7º Todos los socios tienen la obligación y el derecho de prestar respectiva colaboración y trabajo personal para esta sociedad percibiendo un sueldo que será uniforme entre los socios y se convendrá por acta. 8º Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin requerir la conformidad de la mayoría, quienes a su vez tendrán prelación para adquirirlas, abonando por ellas el valor convenido, fijándose el valor llave de negocio el que resulte de la tabla establecida en estos casos por la practica contable y aceptada por la Dirección Impositiva. — 9º Cualquiera de los socios que desee retirarse deberá preavisar a los restantes de acuerdo al artículo 3º en su parte final, debiendo abonarse al socio saliente su capital y utilidades en la siguiente forma: Veinte por ciento a los treinta días de practica y aprobado el balance especial que se practicará a tal efecto y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el interés que rija en esa época en los Balances Oficiales debiendo suscribirse igual número de pagarés, venciendo el primero a los noventa días del cierre del Balance. 10º En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar el giro de las operaciones con los derechos-habientes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar representación. De no ser ello posible los socios sobrevivientes podrán adquirir a los derechos-habientes del socio fallecido o incapaz, las cuotas sociales de éste y si no hubiese acuerdo entre las partes para determinar su valor y plazo de reembolso se procederá a la disolución de la sociedad. — 11º Todas las dudas y cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución o participación de esta sociedad, se resolverá por amigables componedores, uno por cada posición en disputa. Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intrevención de administradores conminará a los otros socios por telegrama, para que dentro de los cinco días de intimado concurran a designar su arbitrador y firmar el convenio arbitral bajo apercibimiento de solicitar la designación por él o los socios remisos al señor Juez de Comercio en turno de la Capital. Los arbitradores designarán un tercero para caso de empate. El fallo que resulte será inapelable. De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Artín Kalepdjian. — Manuel Kalepdjian. — León Carlos Kalepdjian.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920. — e.28|3 Nº 61.475 v.28|3|68

GABRIEL SALEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 11|3|1968, el señor Elías Salem, vende, cede y transfiere las quinientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en "GABRIEL SALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sra. Linda Abadi de Salem, de nacionalidad Irania, casada, mayor de edad, domiciliada en Angel Gallardo 43, Capital; la presente cesión se realiza por la suma total de m$n. 550.000., y con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1967. Ratifícase la cláusula 6º del contrato original en lo que respecta al uso de la firma social la cual estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080. — e.28|3 Nº 61.417 v.28|3|68

CONFITERIA IDEALITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales: Entre los señores Norberto Suárez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cervantes 1594 de esta Capital por una parte y Confitería Ideal S.R.L. por la otra, con contrato social inscripto en el registro público de comercio con fecha 27 de abril de 1964 bajo el número 794, al folio 59 del libro 47 de sociedades de responsabilidad limitada y modificatorias, representada en este acto por sus socios gerentes Celestino González y Manuel Fernández Lois, ambos casados, españoles, constituyendo domicilio en el legal de la sociedad, Suipacha 384, de esta Capital convienen la presente cesión de cuotas: Primero: El señor Norberto Suárez en carácter de socio de CONFITERIA IDEALITA S. R. L. con contrato social inscripto en el registro público de comercio con fecha 29 de abril de 1963 bajo el número 775 al folio 75 del libro 45 de sociedades de responsabilidad limitada y modificatorias, cede las cinco cuotas (5) valor nominal cinco mil pesos moneda nacional (m$n 5.000) que posee en dicha sociedad, a Confitería Ideal S.R.L. — Segundo: El precio de esta cesión se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000) pagaderos en este acto al contado y en efectivo sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. Quedando por lo tanto el socio cedente desligado de las mencionadas cuotas y pasando a favor o a cargo de los adquirentes, todos los derechos u obligaciones que respectivamente podrían corresponderle sobre las mismas al 30 de abril ppdo., fecha a la que se retrotrae el presente convenio. — Cuarta: El cedente presta conformidad por los actos de administración, gerencia, rendición de cuentas, balances, y declara que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de los socios por ningún concepto. — Quinta: Los restantes socios prestaron entera conformidad a esta cesión firmando los gerentes de la misma al pie de la presente bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que surte efectos desde el primero de mayo de 1967 del que se ratifica y obligándose a inscribirlo en el juzgado del registro firmado en dos ejemplares de ley en Buenos Aires, 4 de agosto de 1967. — Firmado: Norberto Suárez, Celestino González y Manuel Fernández Lois. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 e.28|3 Nº 61.551 v.28|3|68

CINEMATOGRAFICA LOMAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por an día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Ciloa, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en Lavalle 2028, piso 1º, Capital Federal, constituida el 1º de marzo de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2932 al folio 324 libro 61 tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 15 de diciembre de 1966, representada en este acto por su presidente, don Remo Eduardo Quarneti, argentino, casado, con L. E. 185.851, mayor de edad, debidamente autorizado por acta de directorio Nº 16 del 16 de junio de 1967 y los señores Emilio Bailez, soltero, L. E. 4.932.821 y Héctor Bailez, casado, L. E. 5.142.405, ambos argentinos y domiciliados en Lavalle 1911, Capital Federal, mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientse cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CINEMATOGRAFICA LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Lavalle 1911, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto de la explotación de salas de exhibiciones cinematográficas y|o teatrales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del 1º de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de m$n. ..000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) CILOA S. A. C. I. I.: cien cuotas; b) Emilio Bailez: cincuenta cuotas y c) Héctor Bailez: cincuenta cuotas. — Las partes de capital son integrados totalmente en bienes, según balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Emilio Bailez y Héctor Bailez, indistintamente, en forma conjunta con cualesquiera de los señores Julio Jorge Czobel, casado, argentino, L. E. 4.502.191 y Arnaldo Héctor Quarneti, soltero argentino, L. E. 5.597.879, mayores de edad, domiciliados en Lavalle 1911, Capital, quienes son designados gerentes en representación de CILOA S. A. C. I. I. — Los gerentes podrán representar a la sociedad en todos los actos privados o públicos y administrativos o judiciales así como también demandar y contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad, dar, revocar o sustituir poderes generales o especiales, solicitar créditos bancarios, apertura de cuentas, girar contra ellas, ya sea de Bancos oficiales o particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — La sociedad no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en garantías o avales a favor de terceros ni en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexto: El día 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que arroje serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, previa constitución del fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios no podrán transferir a terceros, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin aprobación unánime de los restantes socios. — Los socios y los gerentes designados en este contrato quedan expresamente autorizados para explotar en forma simultánea otras salas de exhibiciones cinematográficas, propias o de terceros, y a actuar como gerentes, socios, representantes y|o directores de empresas de ramo similar, sin limitación de ninguna especie. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, serán designados liquidadores los gerentes de la misma. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio Jorge Czobel, Arnaldo Héctor Quarneti-Remo Eduardo Quarneti. Hay un sello que dice: CILOA Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Emilio Bailez, Héctor Bailez. E|l.: mayor de edad, mayores de edad, mayores de edad, domiciliados en Lavalle 1911, Capital, todo vale. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 — e.28|3-Nº 61.572-v.28|3|68

CONFITERIA IDEALITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales: Entre los señores Gabriel Benito Saravia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tellier 4497, Capital Federal, por un parte, y "Confitería Ideal" S.R.L. por la otra, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de abril de 1964, bajo el Nº 794, al folio 59 del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y midificatorias, respresentada en este acto por sus socios gerentes Celestino González y Manuel Fernández Lois, ambos casados, españoles, constituyendo domicilio en el legal de la sociedad Suipacha 384 de esta Capital, convienen la presente cesión de cuotas: Primero: El señor Gabriel Benito Saravia, en carácter de socio de "CONFITERIA IDEALITA" S.R.L. con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1963, bajo el Nº 775, al folio 75 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificatorias, cede las ochenta y una cuotas (81), valor nominal ochenta y un mil pesos m$n c|l. (m|n 81.000) que posee en dicha sociedad, a "Confitería Ideal" S.R.L. — Segundo: El precio de esta cesión se convienen en la suma de un millón de pesos moneda nacional curso legal (m$n 1.000.000), pagaderos en la siguiente forma: al contado en este acto en efectivo la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) y el saldo en quince cuotas mensuales iguales, para lo cual se entregan quince pagarés que llevan cargado el doce por ciento (12 o|o) de interés anual, con vencimientos consecutivos, venciendo el primero de ellos el 1º de agosto de 1967, para todo lo cual el presente sirve de suficiente recibo y carta de pago. El socio cedente queda desligado de las mencionadas cuotas y pasando a favor o a cargo de la sociedad adquirente todos los derechos u obligaciones, que pudieran corresponderle sobre las mismas al 30 de abril ppdo. fecha a la que se retrotrae el presente convenio. — Tercero: A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio legal y especial en Suipacha 384, de esta Capital. En prueba de conformidad se firman el presente en Buenos Aires, 14 de junio de 1967. Firmado: Gabriel Benito Saravia, Celestino González y Manuel Fernández Lois. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. Sobre raspado: "8". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.28|3 Nº 61.550 v.28|3|68

FRARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 16 de marzo de 1966 el Sr. Hugo Inglesini vende al Sr. Francisco Pérez, las 230 cuotas sociales que posee en la sociedad FRARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de pesos moneda nacional 1.000.000.— cada una, renunciando al cargo de gerente. - Por otro documento de fecha 1º de abril de 1966, el Sr. Pablo José María Giménez vende al Sr. Francisco Pérez, las 230 cuotas sociales de m$n. 1.000.— cada una que posee en la mencionada sociedad, renunciando al cargo de gerente. — E|L.: Pablo, vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.28|3-Nº 61.440 v.28|3|68

T E M P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 5 de diciembre de 1967, los señores Ismael Arturo Triaca y Juan Carlos Alcoverro ceden y transfieren con carácter retroactivo al primero de abril de 1967, 100 cuotas sociales de un mil pesos cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "TEMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Gerónimo José García, argentino Ingeniero Queirel 78, Monte Grande, Pcia. de Bs. As., y Esteban Mauricio Verger, argentino, Guido Spano 3554, Carapachay, Pcia. Bs. As., quedando por lo tanto éstos como titulares de 50 cuotas cada uno y "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" como titular de 100 cuotas, como únicos socios; los señores Gerónimo José García y Esteban Mauricio [illegible] señores Ismael Arturo Triaca y Juan Carlos Alcoverro, correspondiéndoles todas las facultades que éstos tenían en el contrato social el que ratifican en todas sus partes. — La sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" da su consentimiento a la transferencia realizada. — Sobrerraspado: 50, Vale.

— Entre líneas: cada uno, Vale. — argentino, Ingeniero Queirel 78, Monte Grande, Pcia. Bs. Aires, argentino, Guido Spano 3554, Carapachay, Pcia. Bs. Aires. También Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.28|3-Nº 61.448-v.28|3|68

LA AMERICANA
MORI, BORRO y FRAGOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por Escritura Nº 1.677 de fecha 22 de diciembre de 1967, pasada al folio 3.589 del Registro Nº 151 a cargo del Escribano de esta Capital Héctor Barbosa Sarmiento, los socios don Ricardo Mori; don Paride Mori; don José Carlos Borro; don Luis Francisco Morazzo; don Osvaldo Eduardo Frágola; don Francisco Frágola; don Pablo Ambrosio Borro y don Natalio Antonio Borro, han cedido a don Jorge Antonio Taranco 37 cuotas de capital social que cada uno de ellos posee en la sociedad LA AMERICANA, MORI, BORRO Y FRAGOLA S.R.L., con domicilio legal en la calle Andrés Lamas Nº 196, de esta Ciudad, por su valor nominal de m$n. 37.000.— E|L.: "Antonio" Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — S|R.: "marzo" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.28|3-Nº 61.449-v.28|3|68

LE RAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 495. — Testimonio. — Escritura Nº doscientos treinta y ocho. - En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte, D. Dominga Dolores Pereyra de Stant, Vda. de sus primeras nupcias, de D. José María Sant, de quien se encontraba divorciada, domiciliada en la calle Chivilcoy Nº tres mil ciento sesenta y seis, Ciudad de Buenos Aires, y doña Angela Cilia de Monge, casada en primeras nupcias con don Alfredo José Reynaldo Monge, domiciliado en calle O'Higgins número dos mil ciento cuarenta y dos, primer piso, departamento "B", Ciudad de Buenos Aires, y por la otra parte D. Luisa Emma Antuña de Martínez, casada, domiciliada en calle Tucumán número seiscientos treinta cuarto piso, ciudad de Buenos Aires, y doña Elvira Asunción Antuña de Alegre, casada y separada de su esposo, domiciliada en la Avenida San Martín número cuatro mil setecientos quince, ciudad de Buenos Aires, todas argentinas, mayores de edad, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos a excepción de doña Angela Cilia de Monge, que lo hace en nombre y representación de su esposo don Alfredo José Reynaldo Monge, en mérito del Poder General Amplio de Adminstración y Disposición, que le otorgó por ante mí con fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres; y las dos primeras comparecientes manifiestan ser propietarias en la actualidad de cuarenta cuotas del capital total suscripta e integrada en la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "LE RAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Veinticinco de Mayo número seiscientos treinta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, en proporción de treinta cuotas de la señora Stant y diez del señor Monge,, cuyos estatutos de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco pasaron al folio seiscientos tres del Registro de la Capital Federal número doscientos sesenta y nueve a cargo del Escribano Carlos A. Pazo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil sesenta y cinco folio cuarenta y nueve del Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus cesiones de cuotas de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos setenta folio ciento ochenta y cuatro del libro treinta y ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, y de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos setenta y cuatro folio setenta y siete del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Responsabilidad Limitada, y de prórroga de plazo de la Sociedad por diez años más de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil seiscientos treinta y ocho folio veinticuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos pasados ante el Escribano mencionado don Carlos A Pazo, antecedentes todos que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y doña Dominga Dolores Pereyra de Stant y doña Angela Cilia de Monge, esta última en el carácter invocado, d i c e n: Que venden a las otras comparecientes señoras Antuña de Martínez y Antuña de Alegre, la cantidad de cuarenta cuotas, antes relacionadas, en la proporción de veinte cuotas para cada una de las adquirentes, por el propio total y convenido de novecientos mil pesos moneda nacional, de los cuales las vendedoras reciben en este acto, ante mí, en dinero efectivo de manos de las compradoras la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos y el saldo de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional se comprometen a satisfacerlo en quince cuotas de quince mil pesos cada una de las adquirentes, consecutivas y mensuales, comenzando a abonarse la primera el día 4 de noviembre del corriente año, a cuyo efecto suscriben por dicho importe quince pagarés sin intereses cada una de las compradoras. Otorgándoles las vendedoras por el importe percibido en este acto el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Quedando expresamente convenido que la falta de pago de dos documentos consecutivos o alternados hará incurrir en mora a la deudora que no abonase y la obligación será considerada como de plazo vencido, durante la mora correrá un interés punitorio calculado del veinticuatro por ciento anual. En consecuencia las vendedoras le transmiten a las compradoras las consignadas cuarenta cuotas, colocándolas en la Sociedad en su mismo lugar, grado y prelación, quienes se hacen cargo de las deudas concernientes al negocio. Presente en este acto don Dagoberto Rogelio Martínez, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán número seiscientos treinta, cuarto piso, Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento doy fe, dice: Que en su carácter de socio de "Le Rat", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y enterado de la presente transferencia de cuotas de dicha sociedad, viene a prestar expresa conformidad a la misma, con renuncia a los derechos para adquirirla que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en prueba de la cual suscribirá la presente, y juntamente con doña Luisa Emma Antuña de Martínez y doña Elvira Asunción Antuña de Alegre, manifiesta: Que habiendo dejado de pertenecer a la Sociedad, el Gerente don Alfredo José Reynaldo Monge que la ejercía conjuntamente con don Dagoberto Rogelio Martínez resuelven designar a este último y a doña Elvira Asunción Antuña de Alegre para que indistintamente ejerzan el cargo de Gerentes con las mismas atribuciones que resulten del contrato constitutivo de la sociedad. — Enteradas las adquirentes de la presente cesión de cuotas a su favor le prestan conformidad y aceptación de acuerdo a lo convenido — Previa lectura que les di se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Dominga D. P. Stant. — Angela C. de Monge. — Luisa A. de Martínez. — Elvira A. Antuña. — D. R. Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: F. J. de la Torre. — Es copia fiel de su matriz, doy fe. — Para la parte interesada expido este testimonio en tres sellos correlativos de actuación notarial numerados del ocho millones seiscientos cuatro mil ciento noventa y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco J. de la Torre, Escribano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.28|3-Nº 61.398-v.28|3|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 19 de febrero de 1968, ha quedado disuelta totalmente la Sociedad Colectiva "HELADERIA SANTOLIN, GUIDO SANTOLIN, SCIPIONE PUGLIESE", con efecto al 1º de septiembre de 1966.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440. e.28|3. — Nº 62.030 v.28|3|68

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número Ciento Treinta, efectuada por el Escribano Jorge Alberto Melazza, con Registro Nº 70, en la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de HIJOS DE FRANCISCO CAMPI, habiéndose hecho cargo, por partes iguales, del activo y pasivo de la misma los socios Alfredo Campi y Atilio Campi, componentes de la citada sociedad, cuya disolución se anuncia de acuerdo al auto del Juez que dice: Buenos Aires, quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Tribunal haciendo saber la disolución instrumentada.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. e.28|3. — Nº 62.017 v.28|3|68

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BRINATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.28|3. — Nº 62.027 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. e.28|3. — Nº 62.063 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYFRA GOLDBERG de KORNICKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800. e.28|3 — Nº 62.043 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días, a JULIO ANGEL PIÑEYRO, para que comparezca al juicio "Hernández de Piñeyro, María Encarnación c|Piñeyro Julio Angel, s|Alimentos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. e.28|3. — Nº 61.942 v.29|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES BASTITA, LUIS BASTITA y ENRIQUETA MARIA ANA BASTITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.28|3. — Nº 62.013 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.28|3. — Nº 61.916 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO BUENAVENTURA ESPERANZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.28|3. — Nº 61.939 v.1º|4|68

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario F. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos (2) días que en los autos "HERNANDEZ ARREGUI JUAN JOSE c|CABELLO ADOLFO s|escrituración", se ha declarado a la demandada rebelde en los términos del Art. 433 del C. P. C.
Buenos Aires,, 25 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 800 e. 28|3 Nº 62.069 v. 29|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR DE SIMONE de BAZZURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.952 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GOMEZ de SAENZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 61.956 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA MAYO de IORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.963 v. 1º|4|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 62.040 v. 1º|4|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FABIA ZUBIRIA de STEFFENS SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Jose M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.093 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Jose M. Monclá, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 62.048 v. 1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA REY de LUZQUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.943 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SULIK de AISICOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jose M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.920 v. 1º|4|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e. 28|3 Nº 61.914 v. 10|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LACOSTE o CATHERINE ELISABETH PENDLE de LACOSTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.034 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ o FERNANDES de LORDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.980 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA IRENE MALDONADO de CASTERAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.932 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JUSTO SARMIENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.042 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SIRIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.929 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LUIS MARIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 61 894 v.10|4|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 62.066 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ZAPPIA de FALDUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.068 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.071 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA ANGEL MOREIRAS o MOREIRAS DIEGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.072 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN REBORATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 62.074 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GIANNOTTI y de GRACIA MARIA MUCCIACCIUOLI de GIANNOTTI o GRACIANA MUCHACHUELO de GIANNOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.080. — e.28|3 Nº 62 075 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC ROITMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 61.984 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CONDE y CARMEN LEMA de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 61.947 v.1º|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AMELIA LLANO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Veccs, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 61.921 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO STAROSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 61.927 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ALEXANDRINA de BARROS de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 62.087 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA IGLESIAS DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 62.036 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GLEZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 62.039 v.1º|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA PILAR VALDEZ de BUENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e. 28|3. Nº 62.077 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODOLFO PANARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 62.031. v.1º|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASTEGIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 62.003. v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAYMUNDO CHITI, TERESA MARIA ANTONIA SERAFINA DEMAESTRI de CHITI y ANGELA MARIA CHITI de PERICHON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.080. e.28|3. Nº 62.005. v.1º|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA ROSA GELMETTI de CASARTELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 60.682. v.1º|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|68.

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita al señor LORENZO ESTEBAN DEMELLI, para que tome intervención en el juicio "Demelli Lorenzo Esteban s|presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 480. e.28|3. Nº 62.127. v.28|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL MOGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 61.898. v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA REY de GRAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 61.931. v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeores de don JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo veintidós de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 61 915. v.1º|4|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARETA BRUNETTA o BRUNETA MEYER de THEMAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 61.925. v.1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALFREDO GOYENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 62.060. v.10|4|68

Nº 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PEDRO SARDOY o SARDOY y CHABALGOITY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.041 v.10|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENTILE y TERESA PIARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.904 v.1º|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.923 v.1º|4|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZOUMAN HAIRABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 61.930 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO o GINO JORGE ERNESTO o GINO JORGE ERNESTO ENRIQUE GROSSELIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.139 v.10|4|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don JUAN ANDRES PEZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.924 v.1º|4|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMANZOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.131 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON FEFERCRANZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.096 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO BALSEBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.028 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE LIBERATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.047 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.010 v.1º|4|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARMELO COLIGIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.008 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.132 v. 10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RAIMONDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.877 v. 1º|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerern con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFONSO MARCHESE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 28|3 Nº 61.992 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derechc a los bienes dejados por la causante doña MARIA VILLADONIGA de PAIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 28|3 Nº 61.977 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.065 v. 10|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL MARCHETTO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 28|3 Nº 62.037 v. 1º|4|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA o AGUSTINA CLEMENTINA GRATZMULLER de ROMET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.102 v. 1º|4|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.026 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO SANGIAO de ARZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.067 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARGARITA o YOLANDA FORNASARI de CONSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.011 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREGRINO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.012 v.1º|4|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR de URQUIZA ANCHORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.084 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MIGUEL MALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.022 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA TORNARI de SCHIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretatariio.
$ 720.— e.28|3 Nº 62.016 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAPONE y de FILOMENA OTERO de CAPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.035 v.1º|4|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.986 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE FABIO de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.951 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ Vda. de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Beenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.950 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.926 v.1º|4|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de ROSA ISERNIA DE BOZZO o ISERNIA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.979 v.1º|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DEL BO de GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.044 v.3|4|68

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Vicente Gursio, Oficial 1º.
$ 720 e.28|3 Nº 62.091 v.1º|4|68

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza a don RAMON FROILAN ARANCIBIA, para que comparezca a estar en derecho en el juicio: "Banco Hipotecario Nacional c|Arancibia Ramón Froilán s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.015 v.1º|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por tres días a FERNANDO ROQUE ZAPATEL PEREZ para comparecer en juicio "Pertierra, César Benito c|Zapatel Pérez, Fernando y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.080 e.28|3 Nº 62.140 v.1º|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.012-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ALBERTO SALATINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 13 de marzo de 1968. — Miguel J. Chiminti, secretario.
e.28|3-Nº 1.013-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente al menor prófugo LUIS ROBERTO LASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 16.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.28|3-Nº 1.014-v.3|4|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO FONTANELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.015-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI (causa Nº 27.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.016-v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO JOSE LESCANO - Causa Nro. 36.686, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.28|3-Nº 1.017-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nro. 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CANDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 35.376, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.28|3-Nº 1.018-v.3|4|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHICHE COSENTINO y OSVALDO PYÑEIRO para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por robó de automotor (sumario Nº 30.643), bajo apercibimieno de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.019 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a JULIO AMADO KREIKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques (S. 30.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.020 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR LAURINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 30.891), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.021 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la publicación del presente a NICOLAS PATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.022 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO FUNES VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones (art. 89 del Código Penal) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.023 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AUGUSTO VILA (a) "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio —Nro. 26.184—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.024 — v. 3|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO DANTE BRIGNOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.025 — v. 3|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANDRADE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 15.123, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|3-Nº 1.026-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal número 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSI FORTUNATO DESIMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO CESAR OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.686 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Ignacio Garona, secretario

e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO ANIBAL BOGLIETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 265 del C.P.C., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3Nº 1.029-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERNARDO NISENSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho (causa Nº 29.782), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.28|3-Nº 1.030-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS KONSTANTINOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho Nº 29.782, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.28|3-Nº 1.031-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL SATURNINO SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. (Sum. 31.220).

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.28|3 Nº 1.032 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA ESTHER LARRAINZAR CONTRERAS y FRANCISCO AUGUSTO BOURDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3 Nº 1.032 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3 Nº 1.034 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR MOLINA, para que comparezca a estara derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3 Nº 1.035 v.3|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EULOGIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3 e.1.036 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE AGUILLEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (13.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3 Nº 1.037 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Sumario Nº 13.339), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3. — Nº 1.038 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LETICIA JUANA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3. — Nº 1.039 v 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUILLERMO ZARINI - C. 14.140, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|3. — Nº 1.040 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por Estafa (C. número 12.783), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.041 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO CACERES (C. número 12.784), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.042 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CREMONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3. — Nº 1.043 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desda la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nro. 12.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.044-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINDOR REMIGIO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (S. 11.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Juez de Instrucción.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.045-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO DJUKANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.743), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.046-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nº 12.772), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.047-v.3|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WASHINGTON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|3-Nº 1.048-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA OLGA VILLARROEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|3-Nº 1.049-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ADOLFO KURT DANIELS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.050-v.3|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PUGLIESE o VICTOR ARENALES. Causa Nº 5.921 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.051-v.3|4|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALBERTO HEINDL y JUAN LORUSSO a comparecer en la causa Nº 6.347 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.052-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a VITO LERRUCHIA a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.053-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL PALAZZO a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.054-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENA JESUS ALE de IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 6.621 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.055-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 6.616 que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.056-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica a la firma "CUNOW, NEGRI y CIA. S. R. L.", en el juicio: Fisco Nacional c|Cunow, Negri y Cía. S. R. L. s|Cobro", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 8 de 1967. — Y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Fisco Nacional y condenando en consecuencia a la firma Cunow, Negri y Cía. S. R. L. a abonar a la actora dentro del término de diez días la suma de setenta y ocho mil cuatrocienos quince pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 78.415,84 m|n.) con más sus intereses al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento, a partir del 19 de Setiembre de 1961. Con costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase expediente administrativo y oportunamente, archívese. — Fdo.: Jorge Ramón Pastor - Juez". — Publíquese... días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
e. 28|3 Nº 1.057 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ORGANIZACION DIFUSORA DE REVISTAS ARGENTINAS y ALBERTO DUGINI, para que comparezcan dentro del tercer día a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio: "Expreso Villalonga Furlong c|Organización Difusora de Revistas Argentinas y otros s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 1º de Marzo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.28|3 Nº 1.058 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal conómico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IOHUDA LIEB HOCHMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|3 Nº 1.059 v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de GARCIA MAYER S. C. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma García Mayer S. C. A. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|3 Nº 1.060 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUAN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.
e.28|3 Nº 1.061 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.28|3 Nº 1.062 v.3|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económic. Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY DE LEON o NELLY DELEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2714|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.063 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA VICTORIA VICTORINA PASQUALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.064 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMANN FRANK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.065 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CASSAUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.066 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2862|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.067 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO N. PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2829|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2º de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.068 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUIS FERNANDO EZZAQUI y EVATISTO J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art 302 Cód. Penal en autos Nº 2870|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.069 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos Nro. 2806|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e. 28|3 — Nq 1.070 — v. 3|4|68

Nº 6

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. Y vistos... Resulta:... Considerando: ... Fallo: Condenando a RAUL HECTOR PERRACHIONI o DERRACHIONE... a la pena de un mes de prisión que dejo en suspenso, por haber infringido el Art. 302 del C. Penal, en su texto originario, en orden a la libranza contra el Banco de la Nación Argentina Nº 121770049, con expresa disposición de costas al procesado. Los honorarios profesionales, serán regulados una vez que los mismos, den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2º Inc. b) de la Ley 17.250... Fdo.: Alberto E. Berardi, juez.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, juez.
e. 28|3 — Nº 1.071 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGINO ZINGARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Pena (causa 2257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.072 — v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S.R.L., para comparecer

en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S.R.L. sobre cobro ejecutivo de m$n. 331.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.28|3 Nº 62.118 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a acreedores y terceros interesados, el levantamiento de la quiebra de "ABADI y CASABE".

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 62.004 v.1º|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a LUIS VISONA, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Visona Luis, sobre cobro ejecutivo de $ 315 359,30 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.600 e.28|3 Nº 62.119 v.3|4|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por COMPAÑIA HOLANDESA PARA LA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA) S.R.L., en juicio ejecutivo que contra la misma sigue don Nicanor Fernández García, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960 e.28|3 Nº 62.059 v'29|3|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos caratulados FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA c|YASAN ISRAEL y otra s|ordinario, cita y emplaza por 15 días a Israel Yasan y Yasan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comparezcan a tomar intervención en los mismos bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e.28|3 Nº 61.987 v.29|3|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días a los acreedores de CARDIMAN S.R.L., que en los autos "Cardiman S.R.L. quiebra", Exp. Nº 16.638, se cita asamblea que tendrá lugar en el Juzgado el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, para considerar si se autoriza al liquidador a iniciar acción de nulidad de la venta por la fallida de su local social, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.719 en los artículos 110, 111 y 153, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920 e.28|3 Nº 61.960 v.1º|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Moisés Naisberg, con domicilio en Cangallo 2096, 7º piso, los justificativos de crédito. — El 5 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000 e.28|3 Nº 61.923 v.3|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Héctor C. Peruzzi, comunica por cinco días la quiebra de ADHAR, ADHESIVOS ARGENTINOS S.A.C.I.F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1966. — Síndico Contador Alfredo L. Spilzinger, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 4º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 10 de junio de 1968, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 4.100 e.28|3 Nº 62.098 v.3|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días, a estar a derecho, a: HEINZ RATZMAN, HERSILIA ALICIA GUEVARA LYNCH de ORTEGA, JOSE GROPPA, SERAFIN GROPPA, ALFREDO GREGORIO TITO ORTEGA y VICTORIO CLEMENTE ZORZOLI, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Heinz Ratzman y otros s|ejecutivo de $ 1.362 400 c|l.", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.28|3 Nº 62 117 v.3|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra: AGRO ODERNO S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1967. — Síndico: Hernán Malm, con domicilio en la calle Viamonte 1133, 4to. piso, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 3 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.600 e.28|3 Nº 61.878 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado RENE VAN PASSEL, en los autos: "Robotti Hnos. S. A. c titulares, propietarios, armadores o responsables del remolcador "Moby Dick" s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por el término de cinco días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.600 e.28|3 Nº 61.880 v.3|4|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña BEATRIZ BENITA TERESA LANTERO de ISNARDI para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Lantero de Isnardi, Beatriz Benita Teresa s|apremio" (expte. Nº 6199-A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Secretaría, marzo 11 de 1968. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.073 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Santoncito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.111), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Secretaría, marzo 13 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.074 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL." para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Santonocito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.110), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Secretaría, marzo de 1968. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.075 — v. 3|4|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HUGO NESTOR LONGHI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 6880|67, que se le sigue por inf. al Art. 56 de la Ley de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 15 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.076 — v. 3|4|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUANA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a, prestar declaración en la causa Nº 7491|68 caratulada "S.E.G.B.A. s|denuncia hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 12 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.077 — v. 3|4|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO EN LO CIVIL

Nº 5

Por cinco días, el Dr. Eduardo A. Coghlan, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día 6 de abril próximo, a las 10 horas, en el mismo lugar que se encuentra la propiedad que se ejecuta en los autos "ALTAMAR S.A. C.I.F.I.A. y otros c|BOLOQUE o BOLOQUE BASILLE JORGE ROBERTO s|ejec. hipotecaria", ubicada en Sarmiento 76|78|80, de Avellaneda. Pcia de Buenos Aires, compuesta de planta baja con salón a la calle, tres ambientes, baño y cocina, y planta alta con cinco habitaciones, hall, cocina y baño. Base $ 3.150.000. Seña 6 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.600.— e.28|3 Nº 61 945 v.3|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "MORBELLI de PITA TERESA JOSEFA PROTOC de TESTAMENTO", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 4 de abril, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble situado en el Partido de Isla del Tigre, Sección 1ª de Islas, Parcela 20, Sección "E", Edif. en terreno que mide: 18m66 de frente al N.E.; sobre el Río Sarmiento; 22m92 al E., también sobre el Río Sarmiento; 41m62 al S., sobre el Arroyo Fulminante Viejo; 36m84 al S.O. sobre el mismo Arroyo; y 69m28 al N.O., lindando con la parcela 20A, con una superfici poligonal de 2094 m2 y extrapoligonal de 299,86 m2. Base $ 300.000 al contado, incluido los muebles y demás efectos inventariados en autos. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.400.— e.28|3 Nº 62 052 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c|HERBON PEDRO s|divorcio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente N.O. por 42m50 de fondo. Base $ 1.668.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.000.— e.28|3 Nº 61.958 v.3|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, que en autos "SANFILIPPO JOSE s|sucesión", el martillero Nicolás Américo Dragonetti subastará en la calle Mendoza 4657, Capital Federal, el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Quesada 6070, Capital Federal, desocupado. Base $ 1.570.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.910 v.3|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VEGA de CRESPO MARIA CONCEPCION c|COLOMBO y MARTINEZ CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 4 de abril, a las 14 horas; la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Colón número Cuatro mil setecientos sesenta y ocho entre las de Salguero y Reconquista; edificada en el lote seis, de la Matanza dos, con una superficie total de Trescientos treinta y un metros noventa centímetros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligan a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 665.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 6.200 e.28|3 Nº 61|866 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio DEVOTO de CERMESONI BRIGIDA ELENA y CERMESONI OSVALDO RICARDO - sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Medrano 79|81, Capital; mide: 8m66 de frente O por 25m98 de fondo, ad-corpus, entregándose la planta baja alquilada y la planta alta desocupada. — Base $ 5.700.000 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a dos años de plazo con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de 1ra. hipoteca sobre el mismo bien. Escrituras ante el Escribano Luis M. Parral, dentro de los 90 días de aprobado el remate. — 10 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Enrique Luis Saggesse, secretario.

$ 2.760 e.28|3 Nº 61.969 v.1º|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PANTANO dé DORADO DORA MARIA, ejec. prendaria, Expte. "99.689", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de abril de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo III, fabricado por Siam, Nº 707.281, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 13.500 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Simeini, secretario.

$ 1.800 e.28|3 Nº 61.965 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FANUELA DOMINGO, ejec. prendaria, Expte. 99.723", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de abril de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 605 144, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. —

Base $ 16.388 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.560 e.28|3 Nº 61.966 v.1º|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTEGA de VALLONI MARIA ELENA, ejec. prendaria", Exp. 63.263, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 15 de abril de 1968, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 92.827, completamente equipada y en el estado en que se halle. Base $ 14.877 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos Horacio Garagno secretario.

$ 1.280.— e.28|3 Nº 61.967 v.29|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra ELECTRICIDAD "MONTEVIDEO", Exp. 24.056", ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 9 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 14 a 17 hs.: Paseo Colón 975, Cap., una máquina de contabilidad "Burroughs" modelo P. 673. P. 280363B, con motor marca Burroughs Nº 280.363 de 1|8 C. V. Base $ 107.027 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.28|3 Nº 62.123 v.1º|4|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO JOSE c|CANI SALVADOR MARIANO y otros s|Ejec. Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 13 de abril de 1968, a las 17 hs. en José María Moreno 950, Capital: Un automóvil usado, marca Kaiser, modelo 1947, 4 puertas, motor Nº 869.557, patente Nº 1200391 de la Pcia. de Buenos Aires, año 1967, en el estado de conservación en que se encuentra. Se exhibe en José María Moreno 963, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 197.217,50 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.28|3 Nº 62.115 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO JOSE c| GARACCIOLO ROBERTO y otros s|Ej. Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 13 de abril de 1968, a las 16 hs., en José María Moreno 950, Capital, un automóvil usado, marca Cadillac, modelo 1951, coupe convertible, motor Nº 516226422, patente Nº 989-301, Pcia. de Buenos Aires, año 1966, en el estado en que se encuentra. Se exhibe Pichincha 545, Capital Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 248.873,50 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.28|3 Nº 62.114 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26.480, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición. el 4 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Bedford modelo J6LZ1, con motor Diésel Nº J4|5|6-1| 105986, Serie T3236-5, de 6 cilindros, 97 CV., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. de Bs. As. 766-396, en el estado en que se encuentra. Base $ 644.423 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.888 v.1º|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio BAER JUAN c|YANKELEVICH ERNESTO, s|ejecutivo, que el martillero Santiago Vagni, rematará el día 1º de abril de 1968, a las 9.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: un escritorio de madera con tres cajones tapa de vidrio, 2 sillones con almohadones, 2 cuadros paisaje, 1 alfombra, 1 ventilador de pie marca SEA, en el estado en que se encuentran. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en el estado en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440. e.28|3. Nº 62.078. v.29|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio MUNITA LUIS PAULINO c|ROTMITROUSKY AUBIN BERNARDO s|Ejec., que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 3 de abril, a las 10.30 horas, en Monroe 3180, Capital, donde se exhiben los días 1, 2 y 3 de abril, de 8 a 10 horas, los siguientes bienes: Un grupo electrógeno marca Murphy de 140 H.P., a 1000 r.p.m. Nº 18.597, block 5110; Generador Warning Nº 18597 con Alternador marca Telefunken Nº 291.668, y su correspondiente tablero. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Exp. Nº 24351. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440. e.28|3. Nº 61.889. v.29|3|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio STEELCOTE FCA. ARG. DE PINTURAS S. A. contra DECAL/S GRAF S.R.L. sobre ejecutivo, Expediente Nº 14740|66, que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, sin base, al contado, en lotes, el día lunes 1º de abril de 1968, a las 16 horas, en Catamarca Nº 936, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: tres prensas de mano para impresiones sistema Planograf (1 con plancha de vidrio y 2 sin marco ni vidrio), y una prensa hidráulica para copias Reflextor con equipo de arco voltaico (todo usado). — Entrega inmediata. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.600. e.28|3. Nº 60.944. v.29|3|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio SALOMONE Y LIMA S.R.L. contra Guerrero Juan Carlos y otra, sobre ejecutivo, Expediente Nº 13870|66, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., rematará en pública subasta, sin base, al contado en lotes, el día lunes 1º de abril de 1968, hora 16, en Catamarca Nº 936, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: una heladera comercial marca Siam de 4 puertas s|Nº visible, y una balanza marca Trébol Nº 8217. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.600. e.28|3. Nº 61.955. v.29|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S. A. s|liquidación, (Decreto-Ley 13.127|57)", que los martilleros señores Rodolfo J. W. Vinelli y Armando G. Marolda, en forma conjunta, rematarán en Avda. Corrientes 2516, Capital, el día jueves 4 de abril de 1968, y siguientes hasta terminar, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, los elementos muebles incluidos en el inventario obrante en autos a fs. 332|341, con excepción de aquellos que el señor Síndico Liquidador ha detallado en su presentación a fs. 1533|1537. — Condiciones de Venta: Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o; Venta sujeta a la definitiva aprobación del Juzgado. Más informes en las oficinas de los martilleros: Hipólito Yrigoyen 710 y Paraguay 776, Capital. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000. e.28|3. Nº 62.901. v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos N-20463|67 "GALLEGO FRANCISCO, s/quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará, el día 4 de abril de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Mariscal José Antonio de Sucre 1049, donde se exhibirán los días anteriores al remate, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una línea completa marca Alfe, con 5 motores, para fraccionamiento vinos, comprendiendo envasadora, etiquetadora, estampilladora y encorchadora; una lavadora botellas, fabricada por Krsul Andreoli y Cía., con motor San Giorgio; una embotelladora industria francesa para 8 botellas, con motor Marelli; una caldera fija con quemador diesel tipo automático, con control de combustión, generador de agua caliente y chimenea metálica de 15 metros; diez toneles de madera, de distintos tamaños, 2.000 a 29.000 litros; tanque de cinc de 4.000 litros; doce barriles 100 litros; una bomba con motor y mangueras trasiego; una prensa para uva y una batidora; dos filtros; un equipo con bomba; una báscula; una transportadora de barriles; ocho aros hierro para toneles; ventilador vertical; dos tanques hierro 200 litros; un escritorio roble; mesita porta guías; sillón desarmado; caja de hierro; dos escaleras; banco de trabajo; morsa; herramientas varias; doce cajones botellas vacías Pepsi y Coca Cola; 1.700 botellas vacías; canastos hierro; dos cocinas deterioradas, a gas; estanterías y mamparas madera; lotes de chatarra y madera y otros varios. Bienes inventariados en autos a fs. 72/74. Sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 por ciento. Informes y prospectos, en días de exhibición, en el lugar del remate, antes en Santa Fe 5007. Todo en el lugar y en el estado físico y/o mecánico en que se encuentra.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.840. — e.28|3 Nº 61.913 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "BORIS e ISAAC LISNOVSKY c/GROSSMAN SAMUEL, s/ej. prend.", (Exp. 20.607), que el martillero Luis E. Villegas rematará, en México 3552, donde se exhiben, el 8 de abril de 1968, a las 10 horas, al contado y mejor postor, tal como se encuentran, los siguientes bienes: En nogal: Una mesa tiré; una cama 2 plaz.; una cómoda c/6 caj. y dos mesas luz c/vitrea. En peteriby: Una mesa rat.; dos otomanas; tres elást. cama; seis sillas y una mesa lib. En caño crom.: Una mesa TV. Base $ 170.000. Com. 10%. Cont. Seña 30%.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040. — e.28|3 Nº 61.949 v.1º|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "LOURDES, S. R. L. c/SEMILLA JOSE ALBERTO, s/prendario, expediente 19221", que el martillero Manuel E. Mariño, propuesto por la actora, el día 6 de abril, a las 11 horas, rematará en Colodrero 3341, un automóvil usado, marca Citroën 2 CV, modelo AZL 1964, serie 1964, motor 3024.000798 AZ, chasis 3002011955, patente de la Capital número 626423, en el estado en que se encuentra. Base $ 294.975. Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en Tucumán 2349.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.280. — e.28|3 Nº 61.900 v.29|3|68

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "DRUET, S. A. c/RAMON VENANZI, s/ejec.", Exp. 27191, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará, el 2 de abril de 1968, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Una máquina cosechadora Rycsa, modelo 60, equipada con un equipo maicero Ginbergia, en perfecto estado de funcionamiento. Además, con una casilla marca Guardamagna. (Falta bomba inyectora del motor, maza completa de la rueda motriz derecha), y un Rastrojero color verde, chapa Nº 4211369, de la Prov. de Bs. As. (falta capot, parrilla y paragolpes delantero). Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. Lugar de exhibición: la máquina cosechadora, en Avda. Santamarina esquina Mitre, de la localidad de Tandil, Prov. Bs. As., y el Rastrojero, en Av. Juan B. Alberdi Nº 5367, Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alfonso Movano Cresno, secretario.

$ 2.400. — e.28|3 Nº 62.061 v.29|3|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CABEZA GUEVARA Y CIA., s|quiebra - Expte. 15.781", que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 3 de abril de 1968, a las 10 horas, en Cavia 3245, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados en autos, entre otros: una báscula Bianchetti, número 39.565, funcionando; un tinglado de 18 x 10 mts. c|techo a dos aguas, de chapa acanalada, deteriorada; un escritorio de madera, de 7 cajones en cada frente, en buen estado, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.28|3. — Nº 61.907 v.29|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SIEDLINSKY JOSE L., ejec. prendaria" - Expte. 21.081, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhiben, el 15 de abril de 1968, hora 10,30, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo TA-114, Nº 313 y una vitrina refrigeradora , eléctrica, marca Siam, modelo V-22, Nº 2898, ambos bienes completamente equipados y funcionando. — Base m$n. 446.350. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400. e.28|3. — Nº 61.970 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|STORTINI EDUARDO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 31021, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 10 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: una automóvil usado, marca Rambler-IKA, modelo año 1962, motor de 6 cilindros y 119 H.P., número 626076276, serie Nº 28111-02303, patente Nº 74074, de taxi, con sus correspondientes neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Excento del pago del impuesto de emergencia (Ley 16.957), por estar afectado al servicio de taxímetro. — Base m$n. 320.830. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520. e.28|3. — Nº 61.891 v.1º|4|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

Nº 1

Por disposición del señor Juez Departamental y de Faltas de San Jorge, Secretaría Jaime, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PEDRO CAPRA, s|Ejecutivo", exhorto tramitado ante el Juzgado Federal Nº 1, de Santa Fe, librado por el Dr. Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, el martillero Antonio M. N. Radonich, procederá a rematar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el día 19 de abril de 1968, a las 10,30 horas, o el siguiente día hábil, si aquél resultara feriado, un equipo maicero, marca Mill, número 103948, en buen estado de conservación y funcionamiento, para cinco surcos, que se encuentra en calle Santa Fe Nº 2138, de esta localidad de San Jorge, siendo su depositario el señor Pedro Capra. — Comisión a cargo del comprador, 10 o|o en el acto de remate y 10 o|o de la compra, saldd al aprobarse la subasta. — Edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y diario "La Nación", ambos de Capital Federal, como así también por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las puertas de este Juzgado.

San Jorge, 8 de marzo de 1968. — Francisco Jaime, secretario.

$ 3.960. e.28|3. — Nº 62.130 v.1º|4|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.607 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.21|3. — Nº 59.849 v.3|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15 al 20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FLORENCIO DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.26|3 Nº 61.428 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CEPEDA de MURUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 61.566 v.28|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN DIEGUEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 61.399 v.28|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIGUE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.849 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO BRANDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.794 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e.20|3 Nº 60.497 v.2|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO DE SANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.27|3 Nº 61.845 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA RASPANTI o RASPANTI de PITTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.26|3 Nº 61.464 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO PRIETO o PRIETO DEL RIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.838 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO SEMPERTEGUI y HORTENSIA LEONIA MERCADO de SEMPERTEGUI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.815 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN ARROYO de PEDRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.211 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.25|3 Nº 61.212 v.5|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LOPEZ de ORTEGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.844 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASCIOTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.730 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHMIDHUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, Secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 61.706 v.29|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TIBALDI viuda de FERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.27|3 Nº 61.875 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO PRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 61.812 v.29|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARMER de URMON o URMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 61.485 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PERCHIK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 61.368 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.21|3 Nº 60.809 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUDICI GHIGLIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.179-v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DAVID ZLOTOPIORO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.25|3-Nº 61.246-v.5|4|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KAMLACZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.- e.26|3 Nº 61.510 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SICCA de BASSO. — Publíquese por diez días .
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.955 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 720.— e.26|3 Nº 61.567 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ARGENTINA o ARGENTINA MEDINA de VECCHI y JUAN VECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.748 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ARCA de VIDAL y de ALBERTO VIDAL ARCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.- e.26|3 Nº 61.423 v.28|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO AREAL VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e. 27|3 Nº 61.750 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.768 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFA INVERNIZZI de TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.754 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELICIANO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.856 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BASTERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.696 v.29|3|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMPIUTTI y de doña EMILIA CODARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.080.- e.26|3 Nº 61.576 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LISAUSKAS y de ISABEL BAKITE de LISAUSKAS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.- e.26|3 Nº 61.427 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEON o ISAAC LEIBA GOLDKNOPF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.765-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA KSCEVAR o ROSALIA KOCEVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. —e.15|3 Nº 59.713 v.28|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
840.- e.26|3 Nº 61.590 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LIGUORI de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-N 59.767-v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ABELLO de FUSTE y de JUAN FUSTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.- e.26|3 Nº 61.471 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA LAGACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.873 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EYRAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.718 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BELLSOLA de E. TAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 61.719 v.29|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS CASTELAO. — Publíquese por 3 días en Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.- e.26|3 Nº 61.400 v.28|3|68

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ALFREDO ROCCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo ocho de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.795 v.29|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FAIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.679 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SELVAGGI de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.772 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MARIA VIRGINIA IANNELLI de FRERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.773 v.29|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVETO de MARCHETTI MARIA A. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.275 v.5|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTES. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.- e.26|3 Nº 61.562 v.28|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CURIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.26|3. Nº 61.479. v.28|3|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION TARELA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.699 v.29|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.839 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JUAN BAUTISTA LUIS BENINCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.26|3. Nº 61.388. v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don ANIBAL ZACARIAS CASTIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.642 v.29|3|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA LESCANO de MARTINEZ o DORA LESCANO de FORTES MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.729 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANACLETO ENRIQUE GUZMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.997 v.29|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.455. v.8|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de RODOLFO MAURICIO LUIS GONTIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.456. v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA LUISA CORDINGLEY de FOASSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.621 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO ANTONIO AULICINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.26|3. Nº 61.445. v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BACHOUR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. e.26|3. Nº 61.370. v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a que comparezcan a estar en derecho, en autos "FRALICIARDI, ANTONIO s|posesión treintañal", quienes se consideren con derecho a la propiedad del lote de terreno ubicado en Gregorio de Laferrére 5771, Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de ausentes para su representación en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.382. v.1º|4|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANICETO CARCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.855 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. e.26|3. Nº 61.557. v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CIVALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, nueve de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.739 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTINEZ de BADO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.837 v.28|3|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HUGO ZANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.817 v.9|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VICENTE ALVAREZ o ALVÁREZ LANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.782 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a MAURICIO INFANTE para que comparezca a estar a derecho en el expediente: "Cresce, Armando s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno en caso de incomparecencia injustificada.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800.— e.27|3 Nº 61.605 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO STURBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.26|3-Nº 61.538-v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA SOLLAZZO de ALMEIDA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca secretario
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.787 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALBERTO JUAN ALTHAUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.20|3. — Nº 60.563 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELY CORA LOPEZ o NELY CORA LOPEZ DE LA TORRE de FRANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 61.306 v.5|4|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.847 v.29|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don NAZARENO FALASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.779 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE NICOLAS ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.617 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REGUEIRO o PEDRO REGUEIRO MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.26|3-Nº 61.497-v.28|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.26|3-Nº 61.418-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIO SILVANO BERTOLIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.26|3. Nº 61.495. v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROBERTO MARABOTTO o ROBERTO MARABOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.746 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CRISTOBAL RADAELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 60.071 v.29|3|68

Nº 17

Juzgado Nac. 1ª Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZACARELLO o ZACCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.776 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ORESTE MUROLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.27|3. — Nº 61.825 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENEGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 61.876 v.9|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN CASULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.27|3. — Nº 61.786 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA DEL VISO de DANON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.692 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE CONDOLUCI de MARTINEZ y de IRENE CONDOLUCI de JERONIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.693 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ARCULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.670 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967.
Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.122 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ROBLES de ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 59.644 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GRICHENER — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 59.947 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría **Nº 36, cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASSUNTINA ARABIA de FRANCAVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.255-v.5|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LABRIOLA de FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.867 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S.C.I. y C., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lebrid S.R.L. y otros, S|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.26|3-Nº 59.325-v.1º|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 19|3|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.679 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA WELSH o WELSH y AROSTEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.768 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA ASUNCION o ASUNCION OTILIA CARRICART de IRRESBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.609 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA EMILIO GHISLAIN de RAEDT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.347 v.2|4|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ARISTIDES MARCHESOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.27|3. — Nº 61.851 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA-

RIA JOSEFA o JOSEFA NOVO de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.709 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OBERMANN u OBERMANNOVA de REGEC. — Publíquese por tres días.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.26|3-Nº 61.586-v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALHA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967.
Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 21|3 Nº 60.610 v. 3|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEREZ o PEREZ BOUZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|3 Nº 61.674 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA SOUTO de PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. — e.27|3 Nº 61.868 v.29|3|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.811 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE BARBARA, MARIANA SOTTOSANTI de BARBARA y MARIA FRANCISCA SARINA BARBARA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.080. — e.27|3 Nº 61.639 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.26|3-Nº 61.531-v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BARBERENA o BARBERENA de IZCUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.784 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUZMAN de CAPUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.655 v. 3|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA ORLANDI Vda. de BORRACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.194 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA MACCHI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|3 Nº 60.198 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ALLORIO y PEDRO ANGEL LUGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 59.922 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VACCA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 59.900-v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.511 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BURGO Viuda de SANTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.506 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JESUS PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.262 v.5|4|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UVO VAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720. — e.27|3 Nº 61.633 v.29|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIA BLIMA MANDELMAN de MANDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.26|3-Nº 61.484-v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CATALINA o MARIA CATALINA SAETTONE DE TEMBRAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.26|3-Nº 61.410-v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDREU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.20|3 Nº 60.445 v.2|4|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTA CALVO de CABEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.724 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO ZARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.763 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FILOMENA RISOLEO Vda. de MALTESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 61.465 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROBERTO AUGUSTO FERBER NIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.26|3-Nº 61.369-v.28|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANTONA o FRANCISCO GERARDO NICOLAS D'ANTONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.791 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LUCUIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de marzo de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.697 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIACOBONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. — e.27|3 Nº 61.644 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CASTELLUCCI y doña ROSA PASCUZZO de CASTELLUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.643 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORES o FLORES ARCILA y de MARIA ANTONIA o MARIA ORDOÑEZ de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Norberto Scotti, secretario.
$ 960.— e.26|3 Nº 61.451 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ENRIQUE o FAUSTINO LIVIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.841 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SPINA de MAESTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.795 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO BASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.848 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE VALLS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario .
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.806 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KAMP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.710 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA RICO de GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.369 v.2|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña REBECA SIGALOVSKY de SVENDSEN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.686 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don MAXIMINO ROMERO para que en el término de treinta días lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.711 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO ALFREDO MARIANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.27|3 Nº 61.682 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE CARAMBIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.26|3 Nº 61.501 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don FERNANDO VICTOR MARIO GAUDY para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.26|3 Nº 61.466 v.28|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KNOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.609 v.28|3|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VILLAFAÑE de CAMAROTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.849 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ATILIO BIENVENIDO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.850 v.29|3|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIRRO PEDRO GUIDO JULIO ZAZZINI y/o PIRRO ZAZZINI y de doña ALBINA MAGNO de ZAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.789 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPAGNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 60.730 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y MARIA ANTONIA POTENZONI de RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.747 v.3|4|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANSELMO TOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.20|3 Nº 60.561 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FULVIO GUILLERMO BENITO SASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.512 v.2|4|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORNELIO PAPENDIECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.762 v.3|4|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ENSEÑAT de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.785 v.3|4|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JOSE

JESUS PARDIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.626 v.29|3|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO y de JOSEFA NOGUEIRA de FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.26|3 Nº 61.411 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRONACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 12 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.773 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA MANUELA GOLDSACK de MC. GARRELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.464 v.2|4|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO MESSINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.26|3 Nº 61.424 v.28|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIPEZ de FLEISCHMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 60.018 v. 29|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carmen H. Palacio, secretaria.
$ 720.— e.26|3 Nº 61.452 v.28|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.814 v.29|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO TOMAS o TOMAS GERONIMO MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.400. e.22|3. — Nº 61.089 v.28|3|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a DANIEL G. POSADAS o JORGE DANIEL G. POSADAS o JORGE DANIEL GARCIA POSADAS o DANIEL GARCIA POSADAS, a comparecer a estar a derecho en autos "Olcese y Corsiglia Margarita María y otro c Posadas Daniel G. Sub. Ces. y Ocup. s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.440.— e.26|3 Nº 61.598 v.28|3|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EST[illegible]ISLAO WOJAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e 25|3 Nº 61.116 v.29|3|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a AQUILINO PEREYRA en los autos caratulados "Aguilera Prudencia c|Pereyra Aquilino s|Desalojo", que se tramitan por ante este juzgado a cargo del Dr. José Pedro Massa, Secretaría de la autorizante, a fin de que comparezcan a tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.680.— e.27|3 Nº 61.645 v.29|3|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL JUANA MARIA BARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840.— e.26|3 Nº 61.499 v.28|3|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA INES SANDOVAL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio siete de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.26|3 Nº 61.519 v.1º|4|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA DIEZ de GRAMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.26|3 Nº 61.364 v.28|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL GOLOVA, que en la convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, señor Eduardo Raúl Lobos, domiciliado en Cramer 3550, Dpto. "A", los justificativos de sus créditos y que el día 29 de mayo de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente Junta de Acreedores.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600.— e.26|3 Nº 61.441 v.1º|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de SANIFA SANTARELLI INDUSTRIA FOTOGRAFICA ARGENTINA S.A.I. y C. la convocatoria solicitada fijándose el plazo de 30 días a partir del último día de esta publicación para presentar al Síndico Dr. Jorge E. Prado, domiciliado en Pasaje del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El día 17 de junio a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200.— e.26|3 Nº 61.404 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de ANAMAR, SOC. COM ACC. y la del socio solidario JORGE ALBERTO MENDEZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de septiembre de 1966. — Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, Paraguay 435, 1er piso, Nº 4 (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 13 de mayo de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.600. e.22|3. — Nº 60.888 v.28|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de LOUISANA SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa Schvartzman, Paraguay Nº 2421, octavo piso, departamento Nº 17, los justificativos del crédito. El día 4 de junio, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.600.— e.27|3 Nº 61.783 v.2|4|68

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 5, comunica por dos días en los autos "M. MARTINEZ PARRA Y CIA. S. R. L. s|quiebra", que se han regulado los siguientes honorarios: m$n. 3.000 y m$n. 3.000 los honorarios del letrado y apoderado respectivamente del acreedor peticionante de la quiebra, Dres. Jorge A. Echemaite y Hugo César Gómez; Síndico Juan Carlos Arana m$n. 23.000; Escribano Carlos A. Pratt Murphy m$n. 2.500; y liquidador, Haym Harari m$n. 15.000. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.200 e. 27|3 Nº 61.630 v. 28|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a JORGE OSCAR LOPEZ, para comparecer en juicio "Casal, Alberto c|López, Jorge Oscar, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.300. e.22|3. — Nº 60.923 v.28|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaraí Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra LA JUGUETERIA ARGENTINA S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 1.871.178,49 m|n., expediente Nº 26.900 a la Juguetería Argentina S .R. L., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.560.— e.26|3 Nº 61.549 v.28|3|68

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a "DIEZ DEL RIO Y CIA. S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho dentro de quinto día en autos "Diez del Río y Cía. S. R. L." s|pedido de quiebra por Mansbach. Carlos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.26|3 Nº 61.377 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de PLAXON S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el día 30 de abril de 1968 para presentar al Síndico Marcos Grimberg, domiciliado en J. R. de Velazco 115, piso 1º, Dto. "B" los justificativos de créditos — El día 23 de mayo de 1968, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.25|3 Nº 61.361 v.29|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de FLEBOX S. R. L. la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Andrés Cangelosi, Cangallo 2370, 4º piso, oficina 24, los justificativos de sus créditos. — El 6 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en las Salas del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.560. e.26|3. — Nº 61.585 v.28|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de CARTONERIA AUFIERO, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Nélida Bravo, con domicilio en Roque Sáenz Peña 943, piso 1º, Dpto. 1-2, los justificativos de créditos. — La junta se fijó para el 16 de mayo, a las 14 horas, y se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.560. e.26|3. — Nº 61.503 v.28|3|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, notifica a CARLOS GUASTAVINO y a JOSE GONZALEZ de la FUENTE por dos días en los autos "Indumental S. A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", expediente Nº 16.792, el siguiente auto: Buenos Aires, abril 26 de 1965. Traslado al fallecido. Notifíquese. A. Zambrano" — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880 e. 27|3 Nº 61.681 v. 28|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a VICENTE FONT GARCIA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Vicente Font García, s|cobro ejecutivo de m$n. 234.350", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.000. e.26|3. — Nº 61.546 v.1º|4|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|EGIDY LUIS s|ejecutivo" cita y emplaza por cinco días a Luis Egidy para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.200.— e.27|3 Nº 61.606 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLVIDER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 14 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 61.018 v.28|3|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS PECH S. A. C. I. M. y A., que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 9 de marzo de 1968, a las 14 hs. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e. 27|3 Nº 61.810 v. 2|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SOLOMON SIMON Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de enero de 1967. Síndico: Carlos Alberto Romussi, domicilio: Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase nueva audiencia el día 6 de mayo de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la nueva Junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000 e. 27|3 Nº 61.760 v. 2|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "ERGOLIT, REY, ODAZIO Y CIA. S. R. L., s|quiebra" Expte 14363, que en los mismos se han regulado los honorarios de la síndica Contadora Ana Edith Broitman en nueve mil pesos, de la escribana inventariadora María Laura Roca en tres mil pesos. del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Roberto R. Marinelli en dos mil pesos y del letrado patrocinante de la fallida Dr. Cayetano A. Nigro en mil pesos m|n. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.280 e. 27|3 Nº 61.818 v. 28|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose por treinta días para presentar al Síndico Jacobo Rofeld, domiciliado Suipacha 576, piso 4º, Ofic. 4, los justificativos de sus créditos. El día 5 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.157 v.29|3|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15. Juez Dr. Leopoldo J. Areal, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "AUTOCREDIT FINANCIERA Y CO-

MERCIAL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de diciembre de 1958. Síndico Eva Letichevsky con domicilio en Viamonte 1636, 7º piso, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 25 de abril de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 4.200 e. 27|3 Nº 61.646 v. 2|4|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 42, cita al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|DISTRIBUIDORA PLASTICA ARGENTINA, s|Cobro de Pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.200. e.26|3. — Nº 61.488 v.1º|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a la demandada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ACUSTIC S. R. L., s|Cobro de Pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia sin justa causa de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 2.400. e.26|3. — Nº 61.487 v.1º|4|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos BERNASCONI JOSE y BERNASCONI PEDRO, sus testamentarías, que el martillero José E. Miruri, rematará el domingo 7 de abril, a las 16 hs., en la misma, la finca Oro Nº 2620, que mide: 7m.80 de frente por 19m.02 y 19m.15 fondo. — Base 2|3 partes de la tasación: $ 2.396.654,66 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — La casa está totalmente alquilada y con contratos vencidos.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.26|3-Nº 61.391-v.1|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio MARENGO de MURCHIO ELSA MARIA y otros c|SALGADO FRANCISCO JOSE, s|ejec. hipotecario, Exp. 14859, que el martillero Andrés Pérez (86-2237), rematará el viernes cinco de abril de 1968, a las 16 horas, en el salón de la calle Rivadavia 1389, Capital Federal: Un inmueble ubicado en Burzaco, Partido de Alte. Brown, Prov. de Buenos Aires, calle 17 entre las de 5 y 4, edificado sobre el lote Nº 17, de la manzana 41, que mide 12 m. de frente por 21 m. de fondo, lo que hace un total de 252 m2. Cláusula 6ª del contrato mutuo de fs. 6|10: el deudor se compromete entregar la propiedad desocupada y libre de oposición de terceros bajo apercibimiento de lanzamiento a solicitarse en los autos de ejecución. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 741.980, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968 — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 5.200.— e.22|3 Nº 60.993 v.28|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "PERASSO de INCHAUSTI ESTHER y otros c|LOMBARDI de SIMONE ANGELA DOMINGA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 28 de marzo próximo a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3335, Capital, mide: 8m66 frente S. por 60m62 de fondo. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora y familiares y se visita de 15 a 17 hs. Base $ 330.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.600.— e.22|3 Nº 60.889 v.28|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil N 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra, s|hipotecario", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de abril a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide: 8m.76 frente al O.; 71m.578 fondo en el costado N. y 17m.495 lado S., y 8m.76 en el contrafrente. — Base: $ 748.790. — Seña 8 o|o. y Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.400.— e.26|3-Nº 61.401-v.1|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/PERALTA NAVARTA JOSE MARIA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de tererno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje La Juanita, Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 14 de la manzana "53f", y mide: 8,65 m frente S. E., lindando con calle Nº 200; 15,30 m. frente S. O., lindando con calle 25 de Mayo; 11,65 m frente N. O., lindando parte lote 15; 18,30 m frente N. E., lindando con lote 13, y 4,24 m ochava Sud. Superficie: 208,70 m2. Desocupado. Base $ 49.488. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.600. — e.27|3 Nº 61 761 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Paraje "La Juanita", Cuartel 1º, Partido Gral. Pueyrredón, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana "53l", y miden y lindan: Lote 11: 10 m frente por 38,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 17; NE, lote 10, y SO, lote 12 y fondos del 16. Superficie. 383 m2. Lote 12: 10 m frente por 28,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 16; NE, parte lote 11, y SO. lote 13 y fondos del 15. Superficie: 283 m2. Lote 13: 11,65 m frente por 18,30 m fondo. Al SE, calle 204; al NO, parte lote 15; al NE, parte lote 12, y SO, lote 14. Superficie: 213,19 m2. Lote 14: 8,65 m al SE, frente a calle 204; 15,30 m SO, frente Avda. Luro; 11,65 m NO, con parte lote 15; 18,30 m al NE, lindando con lote 13, y 4,24 m ochava al S. Superficie: 208,70 m2. Lote 15: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al SO, con Avda. Pedro Luro; al NE, parte lote 12; NO, parte lote 16, y SE, fondos lotes 13 y 14. Superficie: 233 m2. Lote 16: 10 m frente por 33,30 m fondo. Al SO, frente Avda. Pedro Luro; NE, parte lote 11; NO, parte lote 17, y SE, lote 15 y fondos del 12. Superficie: 333 m2. Desocupados. Venta en conjunto. Base $ 326.209. Seña 8% y comisión 3%. Al contado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 8.600. — e.27|3 Nº 61.762 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/MASTRACCHIO, JUAN MARIO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral. Pueyrredón, designado con el número 25 de la manzana "47e", y mide: 10 m frente por 28,30 m fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: NO, calle 200; SE, parte lote 3; NE, lote 26 y fondos del 2, y SO, con parte lote 24. Desocupado. Base $ 22.050. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.200. — e.27|3 Nº 61.766 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria" que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido General Pueyrredón, señalados con los Nros. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana "47n", y miden y lindan: Lote 5: 10 m frente por 33,30 m fondo. Al SE, calle Balcarce; SO, parte lote 10; NO, parte lote 4, y SE, lote 6 y fondos del 9. Superficie: 333 m2. Lote 6: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al NE, calle Balcarce; al SO, parte lote 9; NO, parte lote 5, y SE, fondos lotes 7 y 8. Superficie: 233 m2. Lote 7: 15,30 m al NE, frente a calle Balcarce; 8,65 m al SE, frente a calle Nº 200; 18,30 m al SE, lindando con lote 8; 11,65 m al NO con parte lote 6, y 4.24 m ochava al E. Superficie: 208,70 m2. Lote 8: 11,65 m frente por 18.30 m fondo. Al SE. calle Nº 200; al NO, parte lote 6; al NE, lote 7, y al SO, parte lote 9. Superficie: 213,19 m2. Lote 9: 10 m frente por 28,30 m fondo. Al SE, calle Nº 200; al NO, parte lote 5; al NE, lote 8 y fondos del 6, y al SE, con parte lote 10. Superfiice: 283 m2. Lote 10: 10 m frente por 38.30 m fondo. Al SE, con la calle Nº 200; al NO, con parte lote 4; NE, lote 9 y fondos del 5 y SO, con el lote Nº 11. Superficie: 383 m2. Desocupados. Venta en conjunto. Base $ 264.426 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 8.800. — e.27|3 Nº 61.770 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/TRIGO, HECTOR VIDAL, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno, sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido General Pueyrredón, designado con el número 16 de la manzana "47p", y mide. 10 m de frente por 33,30 m de fondo. Superficie: 333 m2. Linderos: frente SO, calle 11 de Septiembre; contrafrente NE parte lote 11; costado NO, parte lote 17. y costado SE, lote 15 y parte del 12. Desocupado. Base $ 61.083 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.400. — e.27|3 Nº 61.748 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CASTAGNOLA MARIA DEL ROSARIO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 24 de la manzana "47k." y mide: 10 mts. frente por 38,30 mts. fondo. Superficie: 383 m2. Linderos: N. O. calle 208; S. E. parte lote 4; N. E. lote 25 y fondos del 3 y S. O. lote 23. Desocupado. Base $ 37.472 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4 200.— e.27|3 Nº 61.749 v.2|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "PENTA S.A.I.C.F. e I. c|FRIGORIFICO MONTANA S.A.A.I.C. e I. s| Ejecución Hipotecaria', que el martillero Horacio Benchetrit, rematará en Moreno 794, piso quinto, Capital, el 22 de abril de 1968, a las 14 horas, la unidad funcional 14 del séptimo piso del edificio Moreno 794, consistente en oficina, antecámara y water clossed, con una superficie propia cubierta de 162,78 m2.; y la mitad indivisa de las unidades complementarias XIII y XIV del séptimo piso con superficie de 8,15 m2. y 5,75 m2. respectivamente estas últimas, hallándose las aludidas unidades complementarias en condominio y por partes iguales con la unidad funcional número trece. Base: $ 2.250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y al contado. Se hace saber que por la cláusula sexta del contrato hipotecario, para el caso de ejecución la deudora se obliga a desalojar la unidad y entregarla totalmente desocupada a fin de que sea sacada a la venta en esas condiciones, pudiendo la acreedora exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 7.000.— e.27|3 Nº 61.813 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "BRACCIA NICOLAS y otros c|BARBOSA de CENDALI ROSARIO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. 25542), que el martillero Jorge Alberto Lenatz. rematará el 31 de marzo de 1968, a las 16.30 hs., en la misma, la propiedad calle Beazley 3523|25|27, que mide 8 m. 66 de frente al Sud por 51m50 de fondo. Base $ 471.200 m|n., al contado. Puede visitarse de 14 a 17 horas. Por la cláusula d) del mutuo, los deudores se comprometieron a no arrendar el inmueble mientras permanezca vigente la hipoteca y que el mismo será ocupado exclusivamente por ellos, obligándose en forma irrevocable a desocuparlo en caso de ejecución. En autos se ha denunciado que la parte vivienda es ocupada por la demandada y que dos locales están desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 5.200.— e.22|3 Nº 61.048 v.28|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c| AMOREBIETA, JORGE ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral Pueyrredón, designado con el Nº 20 de la manzana "47f." y mide: 15,30 mts. frente S. O. lindando con calle Balcarce; 8,83 mts. en su frente N. O. lindando con calle Nº 202; 18,30 mts. costado N. E. lindando con el lote 21; 11,82 mts. costado S. E. lindando con parte lote 19 y 4,24 mts. ochava al O. Superficie: 211,90 mts. Desocupado. Base $ 40.823 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.600.— e.27|3 Nº 61.780 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c BONANNO SALVADOR, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, cinco lotes de terreno sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido de Gral. Pueyrredón, designados con los números 14, 15 17, 18 y 20 de la manzana "47 h." y mide y lindan: Lote 14: 8,65 ms. al SE. frente a calle 196; 15.30 ms. al SO. frente a calle Balcarce; 11,65 ms. costado NO. lindando parte lote 15; 18,30 ms. costado NE. lindando con lote 13 y 4,24 ms. ochava al S. — Superficie: 208,70 m2. — Lote 15: 10 ms. de frente por 23,25 ms. fondo, linderos: SO. calle Balcarce; NE. parte lote 12; NO. parte lote 16 y SE. fondos 13 y 14. — Superficie: 23 ,50 m2. — Lote 17: 10 metros frente por 43,25 ms. fondo, Linderos: SO. calle Balcarce; NE. fondos lote 4; NO. lote 18 y fondos del 23 y SE. lote 16 y fondos del 11. — Superficie: 432,50 m2. — Lote 18: 10 metros frente por 33,25 ms. fondo, Linderos: SO. calle Balcarce; NE. parte lote 23; NO. lote 19 y fondos del 22 y SE. parte lote 17. — Superficie: 332,50 m2. — Lote 20: 8,65 ms. al NO. frente a calle 198; 15,30 ms. al SO. frente a calle Balcarce; 11,65 ms. al SE. lindando con porte lote 19: 18,30 ms. al NE. lindando con lote 21 y 4,24 ms. ochava al O. — Superficie: 208,70 m2. — Desocupados. — Venta en conjunto. — Base $ 308.308 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 8.400 e.27|3 Nº 61.778 v.2|4 68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "PELOSI, FRANCISCO PABLO, sobre sucesión - Exp. Nº 14.903", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de marzo a las 15,30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de General Sarmiento, a inmediaciones de Est. José C. Paz, paraje Parque "El Ombú", esquina frente a dos calles Sin Nombre, lote 7, manzana 10. Superficie 862,65 m. c. Base pesos 274.666. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.400.— e. 22|3 Nº 60.914 v. 28|3 68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días que en el Expediente Nº 14.118, año 1967, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 3 de abril, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, primer piso, 10.000 hect. en La Pampa, campo designado lote 1, fracción B, Sección 8ª. Base: $ 1.146.666. Arrendado con contrato que vence el 14 de mayo de 1972 en $ 300.000 anuales. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador

deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.400 e.25|3 Nº 61.136 v.29|3|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, comunica por cinco días en el juicio "STANGLINI ANGEL c|MIRAGLINO PEDRO Y ANTONIO s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 5 de abril a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en el partido de Moreno, Paraje denominado La Reja Ruta 7, Km. 41,500 del camino de Luján que mide: 11,21 de frente por 43,24 y 36,23 de fondo en sus respectivos lados y 13,22 en su contrafrente. Superficie 445,43 mts. Base $ 514.655 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El inmueble se entrega desocupado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.400.— e.27|3 Nº 61.824 v.2|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en los autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS SALTA 1157 c|BELUSSI, ANTONIO JULIAN JOSE y otros [illegible]bro ejecutivo, expediente [illegible]376, por expensas comunes adeudadas $ 77.537 de las cuales corresponden al último mes $ 3.878: que el mart. Jorge Blas Arana Elizalde, rematará el jueves 4 de abril pxmo. a las 15.30 en el local de la Coorporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 54, del piso 7º, del inmueble ubicado en Salta 1157, compuesta de un ambiente y con una superficie de veinticuatro metros cero siete decímetros cuadrados, ocupado por una persona que manifiesta ser inquilino. — Base $ 266.666 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.800 e.27|3 Nº 61.728 v.2|4|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio: "PAZ ADOLFO y otros c|LACABANNE EDUARDO CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Núñez, rematará el día 31 de marzo de 1968, a las 10:30 horas, en el salón de la Avenida Patricios Nº 1569, una casaquinta, denominada "Pichi-Ruca", ubicada en el pueblo de "El Talar", Partido de Tigre, antes Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con un terreno propio, constituido por dos fracciones de terreno de quinta, señalados como lotes letras "g.h.", de la quinta Nº 27, que mide cada lote: 43.75 mts. de frente por 127.50 mts. de fondo y frente pues forma esquina el lote letra "h" o sean: 5.578 metros cuadrados, cada lote, con frente a la calle Uruguay, antes 18, formando esquina con la calle Defensa, antes 6. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección D - Quinta Nº 35 - Parcela Nº 2. — Base de venta: $ 1.975.000 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el boleto de compraventa. El deudor ocupa en forma total el bien gravado y se compromete a seguir ocupándolo durante la vigencia del contrato de mutuo (cláusula 8ª) y que se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante, dentro de los treinta días de la subasta (cláusula 5ª).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 8.000 e.25|3 Nº 61.210 v.29|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c|LOPEZ de PELRANO, NIEVES JUSTINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º; Paraje "Tierras de Oro", Partido Gral. Pueyrredón, señalado con el Nº 9, de la manzana "1 n", y mide: 10 ms. de frente por 23,30 ms. de fondo. — Superficie: 233 m2. — Linderos: SE. calle Antonio Vignolo; NO. parte lote; 6; SO. parte lote 10 y NE. fondos lotes 7 y 8. — Desocupado. — Base $. 10.472 m|n. — Seña. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200 e.27|3 Nº 61.741 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 3 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|GARMENDIA, MANUEL s|Ejecución Hipotecaria"; que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido Gral. Pueyrredón, señalado con el Nº 21 de la manzana "10.j" y mide: 15,30 mts. al N.O. frente calle El Gaucho: 8.65 metros al S.O. frente a calle Magallanes; 18,30 mts. costado S.E. lindando lote 20; 11,65 mts. costado N.E. lindando parte lote 22 y 4,24 mts. ochava al O. Superficie: 208,70 m2. Desocupado. Base $ 18.628 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 2.760.— e.27|3 Nº 61.742 v.29|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días, en autos: "TERRA GARBA S. A. c|BONANNO SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, designado con el número 17 de la manzana "1M" y mide: 10,92 mts. al N. lindando con Ruta Nacional 88, 22,80 mts. en su otro frente al S.O. lindando con calle Irala; 8.83 metros costado S.E. lindando con parte lote 16; 23,40 mts. costado E. lindando con lote 18 y 3,78 mts. en su ochava. Superficie: 272,39 m2. Desocupado. Base $ 19.712 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e.27|3 Nº 61.743 v.2|4|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|KAUAND JOSE, s|Ejecución Hipotecaria', que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 19 de la manzana "1e." y mide: 10 mts. de frente por 28,30 mts. de fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: S.O. calle El Cano; N.E. parte lote 23; N.O. lote 20 y fondos del 22 y S.E. parte lote 18. Desocupado. Base $ 10.528 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.744 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CALETTI, NANCY EMILIA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 7 de la manzana "10j." y mide: 11,65 metros frente por 18.30 mts. fondo. Superficie: 213,19 m2. Linderos: N.E. calle 12 de octubre; S.O. parte lote 9: N.O. parte lote 6 y S.E. lote 8. Desocupado. Base $ 22.770 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.745 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA S. A., contra SOTO, JUAN ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, designado con el Nº 10 de la manza "IN", y mide: 10 metros al SE., frente a calle Antonio Vignolo; igual medida contrafrente, lindando con parte lote 5; 33.30 metros en su costado SO., lindando con lote 11, y 33,30 metros costado NE., lindando con lote 9 y fondos del 6. Superficie: 333 m2. Desocupado. Base $ 10.193 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e. 27|3 Nº 61.747 v. 2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA, S. A., contra KAUAND ELIAS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, "Paraje Tierras de Oro, Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 22 de la manzana "1e." y mide: 10 metros de frente por 23,30 metros fondo. Superficie: 233 m2. Linderos: NO., frente calle Huinca; SE., parte lote 19; SO., fondos lotes 21 y 20 y NE., parte lote 23. Desocupado. Base $ 10.528 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e. 27|3 Nº 61.746 v. 2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: JAROVSCHEVSKY de INDEJ, IRENE, contra BUSTAMANTE TIZON JOSE A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el bien, el día 8 de abrli de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un autcmotor usado marca De Carlo, con motor marca BMW; con número 753.709, de dos cilindros y 32 CV, modelo del año 1960, Serie 4827, chassis Nº 4827, con carrocería sedán, patente de la Prov de Buenos Aires Nº 367891, del año 1961, en el estado en que se encuentra. Base: $ 203.050.—. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 por ciento. Al contado.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e. 27|3 Nº 61.764 v. 29|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "DI BRIGIDA ALCIBIADES, contra SIMON JULIAN A., sobre ordinario" (Expediente 9160-1966), que el martillero Enrique Carlos Dadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el jueves 4 de abril de 1968, a las 11 horas, el inmueble calle Aráoz 1073/75, entre Lerma y Avenida Córdoba, compuesto de casa al frente, con entrada indepediente por el número 1073, ocupada por el demandado, y 4 departamentos internos con entrada por el Nº 1075, ocupados, rentan en conjunto $ 2.880 m/n. por mes, sin contrato. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Al contado. Base $ 1.397.333,33 m/n. (2/3 partes valuación fiscal). Seña 8 o/o y comisión 3 o/o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.600.— e. 27|3 Nº 61.610 v. 2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|MANUSO JUAN CARLOS c|e. prend. Exp. Nº 26.682" que, el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día ocho de abril de 1968, a las 15.45 hs. en el local de la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, motor Nro. 15AANL-892, de 55 C.V. y 4 cilindros, mod. 60 sedán, 4 puertas, serie A-886, chasis Nº AHS16-886, con sus accesorios destinado al uso de Taxímetro en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. — Patente de la Municip. de Bs. As., Nº 012127 del año 1966 sin transferir. — Base: $ 438.341. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520.— e.27|3-Nº 61.683-v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos CAPICUA S.R.L. c|MAGLIOLO JOSE, s|Prend. (Exp. 26.679) que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3568, el 9 de abril de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Studebaker, modelo año 1961, camioneta, motor Nº SE-12364, patente Prov. Bs. As. Nº 452.869, en el estdo en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 356.250. — Comisión: 10 oo. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.26|3-Nº 61 553 v.28|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio METALFINANCE SCA, c|ALBERTO AMANCIO CARDAMA y otro, s|prenda (Exp. 26.577), que el martillero Luis Beider, rematará en el garaje de Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., el 15 de abril de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1965, sedán 4 puertas, motor Nº 46522408, chasis Nº 3004216, serie 404, patente Prov. Bs. As. Nº 339.794, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: m$n. 688.359. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.26|3-Nº 61.558-v.28|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ s|ROSA ASUNCION de GIUSEPPE, s|prend. (Exp. 26.329), que le martillero Luis Beider rematará en Lavalle 1619, 1º, F., Cap., el 15 de abril de 1968, horas 10.30, el siguiente objeto: Un televisor marca Montmartre, modelo 1963, circuito Wells Gardner, tubo 14º, pantalla 59 cms Nº 150.413, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 15.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.560.— e.26|3-Nº 61.556-v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber que por tres días en autos caratulados "MAJEROWICZ, SAUL c|ZAVORI, ROBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Marta N. Martino rematará el día 9 de abril de 1968 a las 15 hs, en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: "Un automotor marca Peugeot, modelo 1961, ind. arg., tipo sedan cuatro puertas, modelo 403, motor Nº 2489219, chasis Nº 333848, actualmente con patente de taxi Nº 70394 de la localidad de Bs. As.", y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 171.335. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.- e.26|3 Nº 61.502 v.28|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIRO S.A.C.I.F. e I. c|CHIHADE, JORGE A. S. s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel José Fajer, rematará el día 3 de abril próximo, a las 10 horas, en Dorrego 1865, donde se exhibe: Un automotor carrocería pick-up, marca Dodge, modelo D-200, año 1967, dist. e|ejes 3.25 mts. (128"), motor marca Chrysler N 72AO526, chasis Nº 72AO526. Base $ 462.552, al contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. — El bien se entrega previo pago total del precio. (Expediente Nº 27.871).

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.27|3-Nº 61.611-v.29|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio caratulado "EMPRESA CONSTRUCTORA CAMILO CORRADINI S. R. L. s|quiebra" (Expte. Nº 18524|965) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle Arcos 3636, Capital, el día sábado 30 de marzo de 1968, a las 10 horas, los bienes inventariados a fs. 161|63 de autos consistentes en materiales, máquinas, herramientas y útiles para la construcción, a saber: Gran cantidad de tablones de andamios, tirantes y tablas medidas varias; ramales, curvas, codos, caños para cámara, etc., de hierro fundido, varias medidas; mosaicos verde alpe de 0,15 x 0,15 y chiampo de 0,20 x 0,20, zócalos chiampo de 0,10 x 0,30; hormigonera con motor "Stive" 3 HP., Nº 15.368; cortadora mosaicos c|motor Titán 3 HP., Nº 6329; guinche con carro, guía de madera y motor "Elecso!" Nº 8.003; mezcladora: trituradora de cascotes; mesa hierro para circular; carretillas; carros de hormigonar; baldes; máquina escribir "Olivetti" Nº 95.935; ventilador de pie Nº 20 "Antar"; escritorio y sillas de madera, y demás bienes que se exhibirán en el lugar del remate los días 27, 28 y 29 del corriente mes de 9 a 17 hs. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Héctor A Patuel, secretario

$ 4.200.— e.26|3 Nº 61.564 v.28|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "STANDARD PLASTIC ARGENTINA S. A. I. C. F. c|BARLOVENTO S. A. C. I. F. I. A. s|Ejec. Prend.", Exp. 28975", que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el día 16 de abril a las 17 horas, en la calle Av. Vélez Sársfield 1871|79, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 máquina granuladora de plásticos "Halmos Nº 10017, motor de 3 HP. marca Barlovento Nº 10018; 1 máquina granuladora de plásticos "Halmos" Nº 10014, motor 3 HP., marca Barlovento Nº 10013: 1 máquina extrusora de plásticos, extruder 90 MM, relación 1.20 "Brenelli", motor 10 HP, marca Barlovento Nº 10015, máquina Nº 10016; 1 extruder de 60 mm relación 1,20 marca Schvwartz Nº 10012, motor 10011, marca Barlovento de 10 HP.; 1 extruder de 70 mm relación 1,20 marca Inoxmast Nº 10006 ,motor 10 HP., marca Barlovento Nº 10007; un tablero de comando

para tres extruder marca ACEC tipo KTIM2 Nº 10010; un molino mediano para plásticos "Halmos" Nº 10004 de 6 cuchillas motor marca Barlovento 10005 de 5 HP.; un molino mediano marca Barlovento Nº 10003 de 8 cuchillas motor Barlovento Nº 10002 de 5 HP.; un molino Schwartz modelo 1 Nº 10001 motor Barlovento 10000 de 5 HP.; una máquina inyectora para plásticos "Rocem Nº 10021|0299 de 60 gramos; una caja de caudales "Basch" Nº 10023. Base: $ 5.000.000, al contado. Venta en block. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.040.- e.26|3 Nº 61.413 v.28|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: ORGANIZACION DEL PLATA, S.R.L. c VALLE LUIS, s|Ej. Prendaria. Expte. Nº 28.587, que el martillero Federico F. J. Bucla rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el bien a subastarse, el día 8 de abril de 1968, a las 11.00 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford Falcón, Motor Nº 111437 marca Ford Falcón, serie Nº 3 BA 024, Chasis marca Ford Falcón Nº 111437, modelo del año 1964, carrocería de 4 puertas, destinado a uso taxímetro, en el estado en que se encuentra: Base: $ 648.226,50 m|n. Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.27|3-Nº 61.767-v.29|3|68

Nº 4

Juzg. de Comer. Nº 4. Secret. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: DEMOLITSAS TOMAS c|CEPEDA MARIO y otra, s Ej. Prendaria, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 30 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Jujuy 456, el Automotor Marca Di Tella, mod. año 1961, motor Nº 15AANL-11268, Serie Nº A-11187, Patente de Cap. Fed. Nº 71.239, en el estado que se encuentra, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña a cuenta de precio: 30 o|o. Base: $ 474.670 m|n. — El bien se entregará una vez aprobado el remate

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — judicial.

Jorge A. González, secretario.

$ 2.040.— e.27|3-Nº 61.777-v.29|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por 3 días en el juicio "ANFORA S.R.L. s|QUIEBRA" número 13.051 que al martillero José D Cardoso, T. 80-3099, rematará en el local de Corrientes 4098, Capital, donde se exhiben, el sábado 6 de abril|968, a las 9 horas, en el estado en que se encuentran, las existencias de la quiebra: muebles, vitrinas, mostradores, estanterías, géneros etc — Sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.560 e.27|3 Nº 61.631 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día ocho de abril de 1968, a las 16 hs. en el local de la calle Billinghurst 340, donde el bien se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, Chasis Nº 5978, serie 25532, motor marca Borgward Nº 887294, de 42 C.V. y 4 cilindros, mod. año 1957, pick-up con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Prov. de Bs. As. Nº 580-316 del año 1965, sin transferir ni renovar. — Base $ 306.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. "Autos Exp. Nº 137.003 CHAUDRON ROBERTO ANTONIO. c|SANCHEZ HECTOR JOSE s|e. prend.". — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.27|3-Nº 61.687-v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|DIAZ CARLOS ALBERTO y otros s| ej. prenda", Expediente Nº 23.321, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de abril próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe. Una motocicleta marca Suzuki, modelo 1961, 250 c.c., motor y cuadro número 13.283, pat. 51.582, Capital Federal. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.120 e.27|3 Nº 61.647 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "VIVONA DOMINGO c|ARPOL ENRIQUE s|ejecutivo". Nº 12.150, que el martillero Teodoro G. Eroles rematará, sin base, al detalle, el 29 de marzo a las 18 hs., en Lavalle 1290, piso 6º, of. 606: 1 combinado Ranser: 1 mesa p|televisor y 1 mesa ratona c|mármol. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.560.- e.26|3 Nº 61.396 v.28|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "MADERERA CORRENTINA S.A.C.I.F.I. c|RADLER HNOS. s|Ejec.". Expte. Nº 17.063, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 2234, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Summa 15 Olivetti. Nº OA.55661; 500 ms. de tela de tapicería en algodón, varios tipos en diversas piezas, y 300 ms. de tela fibra poliester para cortinados, en varias piezas, colores naturales. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Colores naturales. — Sin base. — Contado. a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.600 e.27|3 Nº 61.838 v.28|3|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, de la Capital Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio ANFER ARGENTINA S.C P.A. c|COMERCIAL SANJUANINA S. R. L. y MATIAS DOMINGO PEDRO BLAZINA s|Ejec. Prendaria — Expediente 21.097, que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 13 de abril de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle El Salvador 5169, Capital, los siguientes bienes: Una máquina lavadora de botellas marca Valmarco, modelo KH Nº 51|55 usada, acoplada, a motor eléctrico, trifásico de 220|380-v. marca Stigler Nº 3560 de 4,8 H.P. y motor marca Monte Nº 273.981 de 0,5 H.P. trifásico de 220|380-v. en exhibición en la calle Río Limay Nº 1452, Capital Federal. Un equipo de máquinas marca A.V.O. de funcionamiento automático para embotellado de vino, rendimiento 4.000 botellas por hora compuesto de: una llenadora marca A.V.O. modelo L.N.M.40 Nº 304|63, con motor acoplado marca A.V.O Nº 5798 de 1 H.P. trifásico. Una corchadora marca A.V.O. modelo AU. 1.000 Nº 122|63 con motor acoplado marca A.V.O. Nº 5502 de 1 H.P. trifásico. Una estampilladora marca A.V.O. modelo R.S. 3000 Nº 209|63, con motor acoplado marca "Tromba" Nº 8758 de 1 H.P. trifásico. Una etiquetadora marca A.V.O modelo E.A. 3300 Nº 146|63 con motor acoplado marca A.V.O. Nº 20496, de 1 H.P. trifásico. Una cinta transportadora modelo R.P. 380, marca A.V.O. Nº 450|63, de 10,50 mts. de largo en línea recta y motor acoplado marca A.V.O. Nº 21.332, de 1 H.P. Una cinta transportadora marca A.V.O. Nº 451|63, de 10,50 mts de largo y motor acoplado marca A.V.O Nº 21334 de 1 H.P., en exhibición en la calle El Salvador Nº 5169, Capital Federal. — Venta en block. — Base $ 750.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. Conforme al Art. 565, del Cód. de Proc.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.000 e.26|3 Nº 61.514 v.28|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber que por tres días en autos caratulados "HEGI, JUAN ALBERTO c|BALCONE JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero Marta N. Martino rematará el día jueves 4 de abril de 1968, a las 15 hs. en el local sito en calle Gascón 1005, Capital, donde se encuentra el siguiente bien: "Un automóvil usado marca Fiat, modelo año 1954, modelo 1400, tipo sedán 4 puertas, de procedencia importado, con motor Nº 086456, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 962-046; del año 1964. destinado para uso particular, transferencia de patente en trámite", y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n 115.506. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520 e.26|3 Nº 61.500 v.28|3|68

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio CATALANO EDUARDO A. c|DE LUIS JOSE MARIA s|ejecución prendaria (Exp. Nº 20.727), que el martillero Enrique Martín Yaniz rematará el viernes 5 de abril próximo, a las 16 horas, en Anchorena 1247, donde se exhibe, un automotor tipo sedán marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº VC-57, T. 256.846 M.C.B.A., Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº T114681. Unidad usada. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 340.178. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280. e.26|3. Nº 61.520. v.28|3|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "M. JEGER y CIA. S.C.A. c|LAPILOWER J. s|ejecutivo". Expte. 25.083 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Bartolomé Mitre 2234, donde se exhiben, el día 29 de marzo del corriente, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: 1) 1 televisor marca "Wells Gardner" con seis perillas al frente, gabinete de madera sin nº visible; 2) un ventilador de pie de cuatro paletas, marca Yelmo 13.274; 3) una licuadora marca Dinamix color rojo; 4) un bargueño de cuatro puertas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.841 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos DEL RIO, HERMINIA c| GARCIA JOSE LUIS s|E. Pnd. Expte. Nº 28.892 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el local de la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, motor Nº 112.421, de 95 C.V. y 6 cilindros, modelo 1948, sedán 4 puertas, con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionameinto y en el estado en que se encuentra, patente de la Municipalidad de Choel Choel de Río Negro Nº 480 del año 1965 sin transferir. — Base $ 217.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.685 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "JULIO FURTH Y CIA. S.A.C.I. y F. c|ALGU, SOC. DE HECHO, s|Ejecutivo", integrada por Jorge Gude e Isidro Ales, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Añasco 2727, Capital, el 6 de abril, a las 11 horas, el siguiente bien: un camión Fargo, modelo 1942, motor T.98 17829, con chapa patente Capital Federal, Nº 804250, caja abierta, volcador y en funcionamiento. — Se exhibe allí, sin base y al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. e.27|3. — Nº 61.673 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|JAIME FRANCISCO CARLOS MANEN, s|ejec. prend." - Expediente Nº 28.618, que el día 8 de abril de 1968, a las 15 horas, el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo D-200, año 1967, con motor Nº 72A0363, chasis Nº 72A0363, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 746.480. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.800. e.25|3. — Nº 61.260 v.29|3|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|MORILLO LEOPOLDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorio, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 10 horas, en Avenida Córdoba número 3637, un Automóvil "Peugeot", usado, modelo 404, año 1966, tipo Sedan, estado nuevo, puertas cuatro, ruedas cuatro, motor Nº 35748, chasis número 3.017.460, color blanco tiza, patente Nº 1.273.179, año 1967 de la Provincia de Buenos Aires, en buen estado de uso y condiciones generales en que se encuentra. Base $ 1.104.800 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El automotor se exhibe en lugar de subasta, de 10 a 12 horas, y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra, una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.880.— e.26|3 Nº 61.507 v.28|3|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos PARGA ERNESTO ANTONIO c|NELIDA VICENTE GARBARINI de MONINO s|Prenda (Exp. 26182), que el martillero Luis Beider rematará el 9 de abril de 1968, a las 11.30 horas, en Monroe 3568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ika tipo Jeep, motor Nº 4022196, modelo año 1958, patente Prov. Bs. Aires 767.379, serie 25442-07121, en el estado en que se encuentra. Base: $ 183.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800.— e.26|3 Nº 61.554 v.28|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "INDEJ SERGIO A. c| GARCIA JUAN CARLOS, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 30.560, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 2951, el día 10 de abril próximo, hora 11, el siguiente bien: un automotor "Chrysler", motor número C. 38|83116, 6 cilindros, 85 C.V., modelo año 1947, sedán, Patente Nº 301.204, año 1965, de la Capital Federal. — Base m$n. 173.095,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — No se encuentra acreditado el pago del Impuesto de emergencia sobre automotores (Ley 16.957).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280. e.27|3. — Nº 61.648 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ LINO c|PEDRAITA GARCIA LAZARO, s|ej. prenda" - Expte. Nº 30.860, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Hortiguera 736, el día 10 de abril próximo, hora 10, el siguiente bien: un automotor "Renault I.K.A.", modelo año 1960, motor Nº 1144406, modelo DA-IV, serie Nº 06131-00757, tipo Dauphine, Pat. 645.363, año 1963, Capital Federal. — Base m$n. 134.875. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — No existen constancias de haberse pagado el Impuesto de automotores (Ley 16.957).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280. e.27|3. — Nº 61.650 v.29|3|68

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A. c|RYMEX S. R. L. y otros c|Ordinario", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 3 de abril 1968, a las 16 horas, en la calle Bahía Blanca 479, donde serán exhibidos, los días 2 y 3 de abril, de 12 a 16 horas: un televisor eléctrico, marca "C.B.S. Columbia", modelo 21 M 503, Nº 510494, gabinete de madera; una mesa para televisor, de hierro, con base de madera: un combinado eléctrico, con radio, marca "Altavox" y tocadisco marca "Admiral", sin Nº visible, mueble de madera, con tapa Vítrea, todo usado y en el estado en que se encuentran. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. — Entrega inmediata. — Expte. 8.163.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760. e.27|3. — Nº 61.671 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CARLOS A. FOSSATTI Y CIA. S. A. c|JOVIERO ANGEL M. y otros, s|ejecutivo" - Expte. 18.805, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de abril de 1968, a las 17 horas, en Diego Palma 173, San Isidro, Prov. Bs. As., donde se exhiben, los días miérc., jueves y viernes, de 10 a 13 horas: armarios c| vitrina, cajones de 4 y 5 ptas.; juego dorm. americ., comp. ropero, cómod., cama 2 plazas y mesas luz; colchones; muebles cama de 1 plaza; sillas ho., tapiz. plást., dif. colores; sillas madera, t|plást., camas 1 plaza, provenzal; mesas b|madera, t|fórmica, dif. tamaños; bahiut guat.; jgo. living de 3 sill., tap. plást.; Máq. escribir, m|Olivetti, número 43083 y máq. calc. m|Olivetti. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Suj. aprobac. judicial. — Comprador deberá constituir domic. en la Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 3.120. e.27|3. — Nº 61.874 v.29|3|68